

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, PRESIDIDA POR LA **C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**, Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, BENITO CABALLERO GARZA, OSCAR CANO GARZA, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, SERGIO CEDILLO OJEDA, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, CLARA LUZ FLORES CARRALES, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, JESÚS HINOJOSA TIJERINA, GREGORIO HURTADO LEIJA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, DIEGO LÓPEZ CRUZ, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE

FLORES, NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME, NOÉ TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE, JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, ÁNGEL VALLE DE LA O, CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA, SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, RICARDO VÁZQUEZ SILVA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO: ÁLVARO FLORES PALOMO.**

C. SECRETARIO: “TENEMOS 36 DIPUTADOS PRESENTES, 5 AUSENTES EN ESTE MOMENTO Y 1 DIPUTADO AUSENTES CON AVISO”.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “ESTA MESA DIRECTIVA ENVÍA UNA FELICITACIÓN AL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN POR SER DÍA DE SU CUMPLEAÑOS”. (APLAUSOS)

EXISTIENDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN

- 4.- LECTURA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- INFORME DE COMISIONES
- 8.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 9.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASO AL SIGUIENTE PUNTO, CORRESPONDIENTE A LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2007.

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ACTA QUE A LA LETRA DICE:

ACTA NUM. 128 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2007, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA OCHO DE

OCTUBRE DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES, LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. SECRETARIO DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR. ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ASUNTOS EN CARTERA:

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE (SE ANEXA LISTA).

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.

LA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3, 94 Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 79 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, RELATIVO AL CENTRO ESTATAL DE CONVIVENCIA FAMILIAR.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL DIP. OSCAR CANO GARZA, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 28 BIS 2 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RELATIVO AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.- **SE TURNÓ A LAS COMISIONES DE LA PRIMERA A LA QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

EL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 13 BIS DE LA LEY ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL, RELATIVO AL CERTIFICADO MÉDICO EN LA EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA QUE SE ANEXE AL EXPEDIENTE 4772.**

LA DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 141 BIS, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS MINUTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. – **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

INFORME DE COMISIONES:

Expediente 4190

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, RELATIVO A ESCRITO DEL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, INTEGRANTE DEL PRD DE ESTA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE QUE EN EL MOMENTO DE LA REVISIÓN Y AUDITORIA DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFIQUE, LO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO DE LOS BONOS DE SALIDA O DE RETIRO.- ACORDÁNDOSE REMITIRLO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. BENITO CABALLERO GARZA, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS.**

Expediente 4526

EL DIP. OSCAR CANO GARZA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, RELATIVO A INICIATIVA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO SEGUNDO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA DEROGAR EL SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIONES DE LA I A LA XV Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 BIS 1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR A LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.**

Expediente 4491

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, DE UN INCREMENTO AL TECHO FINANCIERO, HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO MILLONES DE PESOS. ACORDÁNDOSE POR ATENDIDA LA SOLICITUD.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. SERGIO EDUARDO VÁZQUEZ CARRERA, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

Expediente 4626

EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, RELATIVO A ESCRITO DEL C. ROGELIO GARZA ESCAMILLA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA PARA QUE REALICE CON CARÁCTER DE URGENTE, AUDITORIA A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, QUE COMPRENDE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 15 DE JUNIO DEL 2007, POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN DIFERENTES RUBROS.- ACORDÁNDOSE REMITIRLO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.- INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP.

FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.

EL DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN RELATIVO A PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, INTEGRANTE DEL PAN DE ESTA LEGISLATURA, A FIN DE QUE SE SOLICITE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, SE PRESTE ESPECIAL ATENCIÓN A LOS RUBROS DE EDUCACIÓN, OBRA PÚBLICA Y COMPRAS REALIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.- ACORDÁNDOSE REMITIRLO A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.- INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, GAMALIEL VALDEZ SALAZAR. **EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE 28 VOTOS A FAVOR, 3 VOTOS EN CONTRA.**

ASUNTOS GENERALES:

EL DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES SOLICITE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE AUTO TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, N. L., A FIN DE QUE BRINDE LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS EN MATERIA DE AUTO TRANSPORTE FEDERAL A LOS HABITANTES DE LA ZONA CITRÍCOLA EN EL ESTADO Y MUNICIPIOS ALEDAÑOS. ASIMISMO, SE REMITA COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN Y EXPEDIENTE RELATIVO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 47 APROBADO EN FECHA 30 DE OCTUBRE EL AÑO PRÓXIMO PASADO, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN EL ESTADO, Y A LOS CC. DIPUTADOS FEDERALES POR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON DANDO SUS PUNTOS DE VISTA APOYANDO EL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO.- **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**

EL DIP. RICARDO VÁZQUEZ SILVA, PRESENTÓ PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTA A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A FIN DE QUE INCORPOREN A SU MARCO LEGAL LOS DISPOSITIVOS QUE PERMITAN REDUCIR LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO. ASIMISMO A LOS RR. AYUNTAMIENTOS QUE YA CUENTEN CON REGULACIONES RESPECTO A REDUCIR LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO, A FIN DE QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES

PARA ELLO, APLIQUEN ESTRICTAMENTE DICHA NORMATIVIDAD. IGUALMENTE, SE EXHORTA A LA AGENCIA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS A EFECTO DE QUE PREVENGA Y CONTROLE LA CONTAMINACIÓN GENERADA POR LA EMISIÓN DE RUIDOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

ENSEGUIDA SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS.

EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2007, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO OBSERVACIONES AL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA MISMA, *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS.*

EN ESE MOMENTO EL C . SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS: FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, FERNANDO KURI GUIRADO Y ZEFERINO JUÁREZ MATA.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO AL C. SECRETARIO DARLOS A CONOCER SOBRE LOS QUE SE DICTARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. ACT. YEROM CASTRO FRITZ, VICEPRESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS 2 Y LIC. BENJAMÍN VIDARGAS ROJAS, VICEPRESIDENTE JURÍDICO, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS OFICIOS NÚMEROS 0620/87/2007 Y 0617/87/2007, EN EL QUE SE LE SOLICITABA AL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE DENTRO DE SU ÁMBITO, DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS ACCIONES DE VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE AHORRO Y CRÉDITO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS AHORROS DE LOS CIUDADANOS.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA A LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 300 Y 301 APROBADOS POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 11 DE JUNIO**

DE 2007, ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.

2. ESCRITO SIGNADO POR LA LIC. IRMA ALMA OCHOA TREVIÑO, DIRECTORA GENERAL DE ARTHEMISAS POR LA EQUIDAD, A.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 BIS, 111, 287 BIS, 287 BIS 1 Y 287 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR.- **DE ENTERADA Y EN VIRTUD DE QUE ESTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO PONERLO A SU CONSIDERACIÓN, LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO QUE ESTE ASUNTO SEA TURNADO A COMISIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA, POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.**

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 27 VOTOS EL TURNO DE ESTE ASUNTO.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE 4785 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MARIANO SUÁREZ GALVÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y CELSO LUIS ORTEGA SAUCEDA, SÍNDICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE MINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EL FIJAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE DICHA MUNICIPALIDAD E HIDALGO, NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

4. OFICIO NO. DGPL-60-II-5-964 SIGNADO POR LAS DIPUTADAS MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ Y JACINTO GÓMEZ PASILLAS, SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL DAN CONTESTACIÓN AL OFICIO NÚM. 0828/120/2007 EN EL QUE SE LES SOLICITABA SE CONSIDERE INCREMENTAR LA INVERSIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA

FEDERAL NÚMERO 54 DEL TRAMO QUE COMPRENDE LAS CIUDADES DE MONTERREY Y CIUDAD MIER.- **DE ENTERADA Y SE ANEXA AL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 386 APROBADO POR ESTA LEGISLATURA EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; ASÍ MISMO REMÍTASELE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO SIGNADO POR LOS DIPUTADOS LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, VICEPRESIDENTE Y MARÍA MERCEDES MACIEL ORTIZ, SECRETARIA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN EL ACUERDO APROBADO POR ESTA CÁMARA EN EL CUAL EXHORTA A LAS LEGISLADORAS Y LOS LEGISLADORES DE TODO EL PAÍS, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, PARA QUE SUSCRIBAN EL PACTO NACIONAL 2007, PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN EQUIDAD Y GÉNERO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS **CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA A PROMOVER **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN IV Y MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. ACTUALMENTE EN NUESTRO ESTADO, HA PROLIFERADO DE MANERA ALARMANTE LA INSTALACIÓN ILEGAL DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR QUE FUNCIONAN INTRODUCIENDO MONEDAS DE DIVERSA DENOMINACIÓN. EN DICHAS MÁQUINAS, CONOCIDAS COMÚNMENTE COMO

“TRAGAMONEDAS”, LA OBTENCIÓN DE PREMIOS O RECOMPENSAS NO DEPENDE DE LAS DESTREZAS O HABILIDADES DE QUIEN LAS UTILIZA, SINO DE LA SUERTE. LAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, HAN SIDO INSTALADAS EN MUCHOS DE LOS CASOS, EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMO ABARROTES Y MISCELÁNEAS POR LO LARGO Y ANCHO DE NUESTRA ENTIDAD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, QUE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS JUEGOS DE AZAR, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS EN LOS QUE SE CUENTE CON UN PERMISO OTORGADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN. ADEMÁS DEL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY EN COMENTO, LA INSTALACIÓN ILEGAL DE LAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS HA TRAÍDO CONSIGO LA POSIBILIDAD DE QUE SE ENCUENTREN AL ALCANCE DE MENORES DE EDAD, LO CUAL PRODUCE UNA GRAN INQUIETUD Y PREOCUPACIÓN EN LA SOCIEDAD. LA ARBITRARIEDAD DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS PROVOCA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES NUEVOLEONENSES SE ENCUENTREN SUSCEPTIBLES DE CAER EN UNA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR DENOMINADA LUDOPATÍA. LA ADICCIÓN A LOS JUEGOS DE AZAR O LUDOPATÍA CONSISTE EN UNA ALTERACIÓN DEL COMPORTAMIENTO POR LA QUE SE PRODUCE UNA INCONTROLABLE NECESIDAD DE JUGAR SIN CONSIDERAR LAS CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE ELLO. EL JUEGO PUEDE LLEGAR A SER ALGO MÁS IMPORTANTE EN LA VIDA DE UN

JUGADOR QUE SU FAMILIA, TRABAJO O BIENES MATERIALES PROVOCANDO GRAVES CONSECUENCIAS ECONÓMICAS, SOCIALES, EDUCATIVAS Y FAMILIARES. COMO SE HA MENCIONADO, LA ADICCIÓN AL JUEGO TRAE CONSIGO GRAVES EFECTOS SECUNDARIOS QUE PUEDEN ACRECENTARSE SI LAS VÍCTIMAS SON MENORES DE EDAD, ADEMÁS DE SU MAYOR SUSCEPTIBILIDAD A LA ADICCIÓN. LA PREOCUPACIÓN DEL RESGUARDO DE LA INTEGRIDAD Y LOS DERECHOS DE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ES COMPARTIDA POR OTRAS LEGISLACIONES LATINOAMERICANAS QUE DE MANERA TAJANTE HAN TOMADO MEDIDAS AL RESPECTO CON EL AFÁN DE PROTEGER EL SANO DESARROLLO DE LOS MENORES. EN LA BÚSQUEDA DE PROPICIAR QUE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES NUEVOLEONESES DESARROLLEN SUS POTENCIALES DENTRO DE UN AMBIENTE DIGNO Y ADECUADO, SE CONSIDERA PERTINENTE INCLUIR LA CONDUCTA DE INDUCIR, INCITAR O FACILITAR EL USO DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR, DONDE EL ÉXITO DEPENDE DE LA SUERTE Y NO DE LA DESTREZA EN LA TIPIFICACIÓN DEL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES. DICHA CONDUCTA ES SUSCEPTIBLE DE ENCUADRARSE EN EL TIPO PENAL DEL DELITO EN COMENTO, YA QUE PERJUDICA EL DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD, POR LO QUE SE CONSIDERA NECESARIO IMPEDIR QUE NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARGUEN CON EL VICIO DE LAS MÁQUINAS EN LAS QUE JUEGA PRIMORDIALMENTE LA SUERTE, Y CUYO OBJETO ES LA OBTENCIÓN DE UN PREMIO INMEDIATO EN NUMERARIO. CONSIDERAMOS

QUE ES NUESTRO DEBER PROTEGER LOS INTERESES DE LOS NUEVOLEONESES Y EVITAR QUE LA EXPOSICIÓN AL JUEGO DE LOS MENORES LES CORROMPA E INCITE A PARTICIPAR EN JUEGOS DE APUESTAS EN UN FUTURO, PROMOVRIENDO EN ELLOS LA LUDOPATÍA. POR ESTA RAZÓN SOLICITAMOS EL APOYO DE LOS COMPAÑEROS LEGISLADORES CON EL FIN DE CASTIGAR A AQUELLOS QUE PONEN EN PELIGRO EL SANO DESARROLLO DE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES ASÍ, QUE ESTIMAMOS NO DEBE PERMITIRSE EL EMPLEO POR PARTE DE MENORES DE EDAD, DE NINGUNA DE ESTAS MÁQUINAS TRAGAMONEDAS, EN ATENCIÓN A SU MAYOR SUSCEPTIBILIDAD A SER VÍCTIMA DE LA LUDOPATÍA, POR LO QUE ADEMÁS DE REFORZAR LA PROHIBICIÓN DEL EMPLEO DE ESTAS MÁQUINAS DE JUEGO CUANDO NO CUENTEN CON EL DEBIDO PERMISO, DEBE TIPIFICARSE COMO CORRUPCIÓN DE MENORES A QUIEN LES PERMITA SU USO. DE ESTA MANERA, LA CONDUCTA QUE SE PRETENDE MODIFICAR AMPLÍA LA ACTUACIÓN DEL ESTADO EN LA REPRESIÓN DE ESTE FENÓMENO SOCIAL, Y PERSIGUE A QUIENES PERMITAN QUE MENORES DE EDAD HAGAN USO DE ESTAS MÁQUINAS, CON O SIN PERMISO, A FIN DE COMBATIR LA LUDOPATÍA Y FOMENTAR LOS BUENOS HÁBITOS EN LOS MENORES. POR LO EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO: ÚNICO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IV Y MODIFICACIÓN DEL TERCER PÁRRAFO, EL ARTÍCULO 196 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR

COMO SIGUE: “**ARTÍCULO 196.-** COMETE EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES O DE PERSONAS PRIVADAS DE LA VOLUNTAD, QUIEN REALICE CON UN MENOR DE EDAD O CON PERSONA PRIVADA DE LA VOLUNTAD, RESPECTIVAMENTE, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: I A III.- **IV.-** INDUZCA, INCITE, FACILITE O PERMITA EL USO DE MÁQUINAS DE JUEGOS DE AZAR, EN LAS CUALES EL RESULTADO DEPENDA EXCLUSIVAMENTE DE LA SUERTE Y NO DE LA DESTREZA O DEL CONOCIMIENTO DEL USUARIO, Y CUYO FIN SEA LA OBTENCIÓN INMEDIATA DE UN PREMIO EN NUMERARIO. LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN LA FRACCIÓN III, INCISO C) Y D), Y FRACCIÓN IV DE ESTE ARTÍCULO, SERÁN SANCIONADAS CON PENA DE PRISIÓN DE UNO A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIENTO CINCUENTA A SEISCIENTAS CUOTAS.”.

.....”. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE OCTUBRE DE 2007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA””.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR**

ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

CONTINUANDO EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. **HONORABLE ASAMBLEA:** LOS SUSCRITOS **CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN LA PRESENTE **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS Y MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 59 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DENTRO DE NUESTRA VIDA DIARIA ES NORMAL QUE PORTEMOS DOCUMENTOS LO CUALES TIENE LA FUNCIÓN DE ACREDITAR NUESTRA IDENTIDAD EN LA REALIZACIÓN DE UNA GRAN CANTIDAD DE

TRAMITES, ESTOS DOCUMENTOS TIENE EN COMÚN QUE PARA SU EXPEDICIÓN ES NECESARIO LLEVAR UNA COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, LA CUAL TIENE EL FIN DE SER EL DOCUMENTO DE CURSO LEGAL DEL CUAL SE TOMEN LOS DATOS DEL INTERESADO PARA LA CORRECTA TRASCIPCIÓN DEL NOMBRE AL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL. EN GENERAL LOS DATOS QUE SON DE USO COMÚN EN EL ACTA DE NACIMIENTO SON: A) NOMBRE, B) APELLIDOS PATERNO Y MATERNO C) LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO. EN EL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DISPONE QUE PARA PODE EXPEDIR EL ACTA DE NACIMIENTO, ES NECESARIO PRESENTAR EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, EL CUAL ES EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN MÉDICA EN LA CUAL SE REALIZÓ EL PARTO. DEBIDO AL CRECIMIENTO QUE HA TENIDO LA CIUDAD Y LA NECESIDAD DE EN CASOS DE EMERGENCIA DE CONTAR CON INFORMACIÓN DE VITAL IMPORTANCIA COMO LO ES EL TIPO DE SANGRE EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE ESTA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS DE USO COTIDIANO PERMITIRÁ LA GENERACIÓN DE UNA BASE DE DATOS CONFIABLE CON LA CUAL SE PUEBAN IDENTIFICAR POSIBLES DONADORES EN POCO TIEMPO CUANDO ALGÚN CIUDADANO POR CAUSA DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD NECESITE DE LA TRANSFUSIÓN DE SANGRE, LO CUAL TRAERÁ COMO CONSECUENCIA UNA MEJOR ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y MÁS EFECTIVA. LA PRUEBA PARA DETERMINAR EL TIPO DE SANGRE ES

COMÚN Y TIENE LA CARACTERÍSTICA QUE SE NECESITA UNA CANTIDAD MÍNIMA DE SANGRE PARA REALIZARLA Y SU RESULTADO ES RÁPIDO Y CONFIABLE. EL BENEFICIO SOCIAL DE INCORPORAR ESTE DATO AL ACTA DE NACIMIENTO Y EL IMPACTO QUE TRAERÁ EN TÉRMINOS DEL BIENESTAR Y SALUD REBASA, EN GRAN PROPORCIÓN EL COSTO DE REALIZAR LA PRUEBA DE SANGRE E INCORPORARLA PRIMERO EN EL ACTA DE NACIMIENTO Y POSTERIORMENTE EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES. POR LO ANTERIOR PROPONEMOS AGREGAR UN ARTÍCULO 58 BIS Y MODIFICAR AL 59 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PAR QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: **ARTÍCULO 58 BIS.-** EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, HORA Y FECHA DEL NACIMIENTO, TIPO DE SANGRE, NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DEL DOCTOR QUE ASISTIÓ EL PARTO. **ARTÍCULO 59.-** EL ACTA DE NACIMIENTO SE EXTENDERÁ CON ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS QUE PUEDEN SER DESIGNADOS POR LAS PARTES INTERESADAS. CONTENDRÁ EL AÑO, MES, DÍA HORA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EL SEXO, EL TIPO DE SANGRE, EL NOMBRE Y APELLIDOS QUE LE CORRESPONDAN SIN QUE POR MOTIVO ALGUNO PUEDA OMITIRSE; LA EXPRESIÓN DE SI ES PRESENTADO VIVO O MUERTO SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES, EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS

TESTIGOS. SI LA PRESENTACIÓN LA REALIZA UNA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES, SE ANOTARÁ SU NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y PARENTESCO CON EL REGISTRADO, SALVO LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES. EN EL CASO DE NO EXHIBIRSE EL MENCIONADO CERTIFICADO, SE TOMARÁ AL MARGEN DEL ACTA LA IMPRESIÓN DIGITAL DEL PRESENTADO. SI EL NACIMIENTO OCURRIERE EN UN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEBERÁ ASENTAR COMO DOMICILIO DEL NACIDO EL MUNICIPIO DONDE HAYA ACONTECIDO. EL FIN DE ESTAS MODIFICACIONES ES BUSCAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD DENTRO DE LOS POSIBLES DONADORES PARA QUE EXISTA UNA MAYOR EFICIENCIA Y SE REDUZCAN LOS TIEMPOS DE ESPERA POR LA FALTA DE SANGRE ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE ESTO CONLLEVA. POR LO ANTERIOR EXPUESTO SOLICITAMOS SU APOYO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO. ÚNICO: SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 58 BIS Y MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 59, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA: **ARTÍCULO 58 BIS.-** EL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: LUGAR DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE NACIDO VIVO, HORA Y FECHA DEL NACIMIENTO, TIPO DE SANGRE, NOMBRE, FIRMA Y CÉDULA PROFESIONAL DEL DOCTOR QUE ASISTIÓ EL PARTO.

“ARTÍCULO 59.- EL ACTA DE NACIMIENTO SE EXTENDERÁ CON

ASISTENCIA DE DOS TESTIGOS QUE PUEDEN SER DESIGNADOS POR LAS PARTES INTERESADAS; CONTENDRÁ EL AÑO, MES, DÍA HORA Y LUGAR DE NACIMIENTO, EL SEXO, EL TIPO DE SANGRE, EL NOMBRE Y APELLIDOS QUE LE CORRESPONDAN SIN QUE POR MOTIVO ALGUNO PUEDA OMITIRSE; LA EXPRESIÓN DE SI ES PRESENTADO VIVO O MUERTO SEGÚN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS PADRES, EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS ABUELOS PATERNOS Y MATERNOS, EL NOMBRE, EDAD, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TESTIGOS. SI LA PRESENTACIÓN LA REALIZA UNA PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES, SE ANOTARÁ SU NOMBRE, APELLIDOS, EDAD, DOMICILIO Y PARENTESCO CON EL REGISTRADO, SALVO LAS PREVENCIÓNES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.”. **TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN, 9 DE OCTUBRE DE 2007. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL””. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

C. PRESIDENTA: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN**

II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS DE LEY O DECRETO QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR** QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EXPEDIENTE NÚMERO 3556, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 18:11 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA CON 28 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN CONTRA.*

PROCEDIENDO EL C. DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 3556) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, INICIATIVA DE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SUSCRIBEN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO NAPOLEÓN CANTÚ CERNA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADO RUBÉN MARTÍNEZ DONDE.** ANTECEDENTES: MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES, QUE NUEVO LEÓN SE CARACTERIZA POR HABER SIDO FORJADO POR HOMBRES Y MUJERES DECIDIDOS Y EMPRENDEDORES, QUE CON SU ESFUERZO, ENTREGA Y CREATIVIDAD HAN CONTRIBUIDO A ENGRANDECER A ESTA COMUNIDAD. REFIEREN QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2004-2009, RECONOCE TAL CONDICIÓN, Y EN CADA UNO DE SUS CAPÍTULOS ESTABLECE LA

IMPORTANCIA QUE PARA ESTA ADMINISTRACIÓN TIENE, FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL NUEVOLEONESA EN LOS ASUNTOS GUBERNAMENTALES Y EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES, PROPICIANDO ASÍ MAYOR TRANSPARENCIA Y CONTROLES CIUDADANOS SOBRE EL PODER PÚBLICO, AL TIEMPO DE FORTALECER LA COHESIÓN SOCIAL Y PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD ENTRE AMBOS. INDICAN QUE, AUNADO A TAL COORDINACIÓN DE ESFUERZOS ENTRE INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS E INDIVIDUALES, ES PERTINENTE FOMENTAR Y RECONOCER PÚBLICAMENTE LA LABOR, VIDA, TALENTO Y OBRAS AL SERVICIO DE UNA VOCACIÓN, DE UN IDEAL O DE UNA EMPRESA SUPERIOR DE LAS PERSONAS CUANDO EN EL EJERCICIO DE LAS DIVERSAS DISCIPLINAS, OFICIOS O QUEHACERES HAYAN LOGRADO CONVERTIRSE EN PARADIGMAS PARA TODOS LOS NUEVOLEONESES Y PROTAGONISTAS DE NUESTRA HISTORIA, FORTALECIENDO EL ARRAIGO DE LOS VALORES HUMANISTAS, ÉTICOS Y CÍVICOS EN TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRO ESTADO. DESTACAN QUIENES PROMUEVEN LA INICIATIVA EN COMENTO, QUE SIENDO ÉSTE UN GOBIERNO HUMANISTA, HA REFORZADO ESTAS IDEAS EN LOS CAPÍTULOS 3 Y 4 DEL PLAN ESTATAL REFERIDO, SEÑALANDO LA NECESIDAD DE IMPULSAR LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN Y FORTALEZCAN LA CREACIÓN, PRESERVACIÓN, DIFUSIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIVIL EN LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL ESTADO PARA ALCANZAR EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, FOMENTAR EL

DESARROLLO HUMANÍSTICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EL LIDERAZGO EN EL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO; DIGNIFICAR EL SERVICIO PÚBLICO, AMPLIAR LOS RECONOCIMIENTOS ESTATALES A LA CREATIVIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA Y PROPICIAR UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ENTIDAD, ENTRE OTROS. REVELAN QUE EN NUEVO LEÓN, UNO DE LOS ANTECEDENTES MÁS REMOTOS DE RECONOCIMIENTOS PÚBLICOS OTORGADOS POR EL ESTADO, SE ENCUENTRA EN LA LEY QUE CREA EL PREMIO MONTERREY DE CIENCIAS Y ARTES, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 132 Y PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1955, DISPOSITIVO QUE FUERE ABROGADO POR EL DIVERSO DECRETO LEGISLATIVO 17, PUBLICADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1985 Y EN VIRTUD DEL CUAL, SE INSTITUYERON LAS BASES GENERALES QUE ACTUALMENTE REGULAN EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CONFORME A LAS QUE HAN SIDO HONRADOS MUJERES Y HOMBRES QUE HAN DESTINADO LO MEJOR DE SU SER A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA. RESEÑAN QUE EN EL MARCO DE LA CONSOLIDACIÓN DE MONTERREY COMO CIUDAD INTERNACIONAL DEL CONOCIMIENTO, EN QUE EL CAPITAL INTELECTUAL SE DISTINGUE COMO UNO DE LOS MOTORES DE SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL; EVOCANDO EL LEMA DEL ESCUDO DE NUEVO LEÓN, “SIEMPRE ASCENDIENDO” Y; CONVENCIDOS DE LO

SEÑALADO POR EL ESCRITOR ALEMÁN BERTOLT BRECHT QUE “HAY HOMBRES QUE LUCHAN UN DÍA Y SON BUENOS, HAY OTROS QUE LUCHAN MUCHOS AÑOS, Y SON MUY BUENOS; PERO LOS QUE LUCHAN TODA LA VIDA, ESOS SON LOS IMPRESCINDIBLES”, CONSIDERA PERTINENTE PROPONER, PARTIENDO DE LOS PRINCIPIOS ORIENTADORES CONTENIDOS EN EL CITADO DECRETO 17, LA EXPEDICIÓN DE UN ORDENAMIENTO LEGAL, CUYO OBJETO SERÁ ESTABLECER NO SÓLO LAS BASES GENERALES DE TAL RECONOCIMIENTO QUE EL ESTADO HACE COMO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, SINO LAS NORMAS QUE PRECISEN SU NATURALEZA Y REGULEN DE MANERA INTEGRAL EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA DECLARACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DICHO RECONOCIMIENTO, EN EL CUAL SE INCLUYA UNA MÁS SIGNIFICATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA INICIATIVA DE LEY QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN CONSTA DE 6 CAPÍTULOS Y 35 ARTÍCULOS.

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO TIENE INTERÉS EN IMPULSAR LA LEY QUE SE PROPONE, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EFECTUANDO UN ESTUDIO DE LA MISMA POR LO CUAL PRESENTAMOS A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA LEY QUE SE PRETENDE APROBAR TIENE POR OBJETO GALARDONAR A PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y PREFERENTEMENTE NUEVOLEONESES, QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES

PÚBLICAS, SOCIALES O PROFESIONALES REALICEN ACTOS DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO. AHORA BIEN, MEDIANTE DECRETO NO. 17 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1985, SE APROBÓ INSTITUIR LAS BASES GENERALES CONFORME A LAS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARÁ RECONOCIMIENTO PÚBLICOS AL MÉRITO CÍVICO, Y EL PROYECTO QUE SE PROPONE CONTIENE LAS BASES DEL DECRETO EN CUESTIÓN, ADEMÁS CONTIENE LAS NORMAS QUE PRECISEN SU NATURALEZA Y REGULEN DE MANERA INTEGRAL EL RÉGIMEN JURÍDICO PARA LA DECLARACIÓN Y OTORGAMIENTO DE DICHO RECONOCIMIENTO Y UNA SIGNIFICATIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA PROPUESTA SE CONFORMA POR SEIS CAPÍTULOS, EN LOS CUALES SE CONTIENEN LAS BASES CONFORME A LAS QUE SE ENTREGARÁ EL RECONOCIMIENTO, EL MÉTODO A SEGUIR PARA SU OTORGAMIENTO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA SU OTORGAMIENTO, EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS JURADOS COMO ÓRGANOS CALIFICADORES DE LAS PROPUESTAS CIUDADANAS, EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, ASÍ COMO LO RELATIVO AL DESARROLLO DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO, PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN. QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, CONSIDERAMOS QUE ES DE GRAN IMPORTANCIA EL OTORGAR LA “PRESEA ESTADO DE NUEVO

LEÓN” A FIN DE FORTALECER NUESTRA SOLIDARIDAD Y ACRECENTAR NUESTRA IDENTIDAD, E IGUALMENTE, CON EL ÁNIMO DE SER CONSISTENTES CON EL PROPÓSITO DE MORALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD, NO SÓLO CASTIGANDO A QUIENES DELINQUEN, SINO DESTACANDO Y HONRANDO A QUIENES PROCURAN EL BIEN DE LA COMUNIDAD. SE PROPONE INCLUIR CAMBIOS EN LA REDACCIÓN DE LA LEY, COMO LO ES EL DE PRECISAR EL PESO EXACTO QUE DEBERÁ PESAR LA MEDALLA, CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 6 INCISO B); EN EL ARTÍCULO 7, SE AGREGA EL NOMBRE COMPLETO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN EL ARTÍCULO 19, SE AMPLÍA A 48 HORAS EL TÉRMINO MÍNIMO PARA CONVOCAR A LAS SESIONES A LOS INTEGRANTES DEL JURADO; EN EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 24, SE AGREGA EN LA REFERENCIA AL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY. EN ESTE SENTIDO, Y CON EL FIRME PROPÓSITO DE RECONOCER LAS ACCIONES DE LOS CIUDADANOS QUE HAN DESTINADO LO MEJOR DE SU SER A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE LA SOCIEDAD NUEVOLEONESA Y ADEMÁS DE CONSIDERARSE QUE SERÁ BENÉFICA LA EXPEDICIÓN DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTICULO ÚNICO.-** SE CREA LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, PARA QUEDAR COMO SIGUE: **LEY PARA EL RECONOCIMIENTO**

AL MÉRITO CÍVICO. “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. CAPÍTULO I. OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ESTABLECE Y REGULA LAS BASES PARA LA DECLARACIÓN Y OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. **ARTÍCULO 2.-** EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, ES LA MÁXIMA DISTINCIÓN QUE EL ESTADO OTORGA A LAS PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, PREFERENTEMENTE NUEVOLEONESES, DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y ÉTICA, QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS, SOCIALES O PROFESIONALES, REALICEN ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, CON INDEPENDENCIA DE SUS POSICIONES IDEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS, POLÍTICAS O DOCTRINARIAS, EDAD, EDUCACIÓN, CONDICIÓN SOCIAL O GÉNERO. **ARTÍCULO 3.-** LA MEDALLA PODRÁ OTORGARSE POST-MORTEM SI EL FALLECIMIENTO DEL CANDIDATO OCURRIÓ EN EL AÑO AL QUE CORRESPONDA LA PREMIACIÓN O EN EL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE, ANTES DE QUE SE REALICE LA CEREMONIA DE ENTREGA RESPECTIVA. **ARTÍCULO 4.-** TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA A CADA EDICIÓN DEBERÁ SER RESGUARDADA Y CUSTODIADA POR EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 5.-** LOS RECIPIENDARIOS DEL RECONOCIMIENTO

DEBERÁN HABERSE DESTACADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DE ESTA LEY, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

1. DESARROLLO ECONÓMICO
2. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
3. ACTIVIDAD PÚBLICA Y SOCIAL

LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD QUE QUEDEN COMPRENDIDAS EN LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS, SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO DE ESTE ORDENAMIENTO. CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS Y ELABORACIÓN DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO. **ARTÍCULO 6.-** LA “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CONSISTE EN UNA MEDALLA QUE TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS HERÁLDICAS Y ARTÍSTICAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN: a) SERÁ ELABORADA EN ORO AMARILLO DE 10 QUILATES Y ELECTRO DORADA EN ORO PURO DE 24 QUILATES, QUE PENDERÁ DE UN PORTA MEDALLÓN DE ORO DE 10 QUILATES. b) EL PESO TOTAL DE LA PRESEA SERÁ DE 50 GRAMOS Y ESTARÁ DENTRO DE UNA CÁPSULA DE ACRÍLICO HERMÉTICO TRANSPARENTE DE 54 MILÍMETROS. TENDRÁ FORMA CIRCULAR Y LLEVARÁ PARA COLGAR SOBRE EL PECHO UNA CADENA TORZAL ELECTRO DORADA EN ORO PURO DE 14 QUILATES. c) AMBAS CARAS LLEVARÁN UN RIBETE LINEAL EN LA PARTE EXTERIOR Y HACIA ADENTRO DOS MEDIOS CÍRCULOS FORMADOS POR PEQUEÑAS FIGURAS ESTILIZADAS DE TULIPANES DE 4 MILÍMETROS, QUE PARTIENDO DEL CENTRO INFERIOR, SUBEN POR CADA ORILLA, HASTA ENCONTRARSE EN EL CENTRO SUPERIOR. d) EN EL ANVERSO Y SOBRE UN FONDO DE

LÍNEAS VERTICALES, EN LA PARTE SUPERIOR, VA LA LEYENDA CIRCUNDANTE ESTADO DE NUEVO LEÓN Y HACIA ABAJO, LLENANDO EN CAMPO CENTRAL EL ESCUDO HERÁLDICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. e) EN EL REVERSO, EN LA PARTE INFERIOR DOS RAMAS DE LAUREL CIRCUNDANTES QUE SE CRUZAN EN EL CENTRO Y SUBEN POR LA ORILLA, HASTA 10 MILÍMETROS. f) EN LA PARTE ALTA LA LEYENDA AL MÉRITO CÍVICO, EN LETRAS MAYÚSCULAS. g) EN EL ESPACIO CENTRAL, ENMARCADO, CON UN TIPO DE LETRAS LINEAL Y GRABADO EN ALTORRELIEVE EL NOMBRE DEL CONDECORADO, EN LA PARTE SUPERIOR SE PONDRÁ EL AÑO DE PREMIACIÓN Y ABAJO LA CATEGORÍA EN QUE SE DA EL RECONOCIMIENTO. **ARTÍCULO 7.-** EL TROQUEL ESTARÁ BAJO CUSTODIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN NINGÚN CASO SE AUTORIZARÁ SU USO PARA FINES AJENOS A LOS PRESCRITOS EN ESTA LEY. LA ELABORACIÓN DE LAS MEDALLAS SERÁ ORDENADA POR LA DEPENDENCIA CITADA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, QUIEN SUFRAGARÁ EL COSTO DE LAS PRESEAS. **CAPÍTULO III. DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”.** **ARTÍCULO 8.-** SE CONSTITUYE EL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, EN LO SUCESIVO EL CONSEJO, QUE SERÁ DE

CARÁCTER HONORARIO E INTERDISCIPLINARIO Y TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE COORDINAR LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TAL RECONOCIMIENTO, EN COLABORACIÓN CON LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. **ARTÍCULO 9.-** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL NOTARIO PÚBLICO QUE SEA DESIGNADO POR EL CONSEJO. IV. UN TESORERO, QUE SERÁ EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. V. LOS VOCALES, QUE SERÁN: UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y OTRO DEL PODER JUDICIAL, UN MIEMBRO DE LA SOCIEDAD DE HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA, ASÍ COMO HASTA SIETE PERSONAS FÍSICAS Y REPRESENTANTES DE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES, ORGANISMOS Y GRUPOS INTEGRANTES DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, QUE SERÁN NOMBRADOS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO. LOS CARGOS MENCIONADOS SERÁN DESEMPEÑADOS EN FORMA HONORÍFICA Y NO PODRÁN ACORDARSE REMUNERACIÓN ALGUNA PARA SUS INTEGRANTES, QUIENES EJERCERÁN EL CARGO POR UN AÑO, PUDIENDO SER NUEVAMENTE DESIGNADOS PARA PERIODOS SUBSECUENTES. **ARTÍCULO 10.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I. CONVOCAR A LA CIUDADANÍA PARA QUE PRESENTE LAS CANDIDATURAS PARA LA OBTENCIÓN DEL

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. II. REGISTRAR LAS CANDIDATURAS Y APROBAR EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR. III. DESIGNAR JURADOS PARA EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES. IV. PONER A DISPOSICIÓN DEL PRESIDENTE DE CADA JURADO, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE NECESITEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES. V. DISPONER LA REVOCACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, A QUIEN UNA VEZ RECIBIDA ESA DISTINCIÓN, OBSERVE CONDUCTA CONTRARIA A LOS MOTIVOS POR LOS QUE FUE GALARDONADO, EN LOS TÉRMINOS Y CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. VI. EDITAR LAS MEMORIAS ANUALES DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PRESEA. **ARTÍCULO 11.-** PREVIA CONVOCATORIA, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A SUS INTEGRANTES CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA, EL CONSEJO SESIONARÁ DE MANERA ORDINARIA DENTRO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, EN LA QUE SE ACORDARÁ LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. PODRÁN CELEBRARSE SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO Y SIEMPRE QUE MEDIE PREVIA CONVOCATORIA EXPEDIDA CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA, POR EL SECRETARIO TÉCNICO. **ARTÍCULO 12.-** LAS SESIONES ORDINARIAS SERÁN VÁLIDAS CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES Y SERÁN PRESIDIDOS POR EL

PRESIDENTE O, EN SU CASO, POR EL SECRETARIO EJECUTIVO Y EN SU AUSENCIA POR EL SECRETARIO TÉCNICO Y EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO Y LOS MIEMBROS QUE ASISTAN. **ARTÍCULO 13.-** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS PRESENTES, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE, O EN SU AUSENCIA EL SECRETARIO EJECUTIVO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. **ARTÍCULO 14.-** LAS SESIONES DEL CONSEJO SE REALIZARÁN EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE EL PRESIDENTE. EL SECRETARIO TÉCNICO FORMULARÁ LAS ACTAS RESPECTIVAS Y RECABARÁ LA FIRMA DE TODOS LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO, PARA SU APROBACIÓN.

CAPÍTULO IV. DE LOS JURADOS. ARTÍCULO 15.- LOS JURADOS SERÁN LOS ÓRGANOS CALIFICADORES ENCARGADOS DE SELECCIONAR, CONFORME A LA MATERIA DE SU ESPECIALIDAD EN CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, A LOS MÁS CUALIFICADOS DE ENTRE LOS CANDIDATOS A TAL RECONOCIMIENTO.

ARTÍCULO 16.- EL CONSEJO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y PARA CADA CATEGORÍA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTE ORDENAMIENTO, DESIGNARÁ UN JURADO, LOS CUALES SE INTEGRARÁN POR TRES PERSONAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO E IDONEIDAD PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES, QUE TENDRÁN, RESPECTIVAMENTE, EL

CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. CADA UNO DE LOS JURADOS CONTARÁ CON UN REPRESENTANTE DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO. CADA VOCAL DESIGNARÁ UN SUPLENTE PARA CUBRIR CUALQUIER AUSENCIA, QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS DE IDONEIDAD PERSONAL Y PROFESIONAL QUE LOS TITULARES. **ARTÍCULO 17.-** PARA SER MIEMBRO DE UN JURADO SE REQUIERE: I. SER CIUDADANO MEXICANO; II. TENER UN MODO HONESTO DE VIVIR; III. HABER DESTACADO POR SUS CUALIDADES CÍVICAS; IV. TENER LA CALIFICACIÓN TÉCNICA O CIENTÍFICA NECESARIA DE ESPECIALIZACIÓN, CUANDO LA NATURALEZA DE LA CATEGORÍA DEL RECONOCIMIENTO ASÍ LO REQUIERA. **ARTÍCULO 18.-** LOS JURADOS TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I. ESTUDIAR LAS PROPUESTAS QUE LES SEAN REMITIDAS CONFORME AL ÁREA DE SU ESPECIALIDAD. II. ASISTIR A LAS SESIONES A QUE SEAN CONVOCADOS. III. EVALUAR Y DEFINIR LAS PROPUESTAS SUSCEPTIBLES DE SER PREMIADAS. IV. REMITIR EL DICTAMEN RESPECTIVO AL CONSEJO, DENTRO DEL TÉRMINO QUE MARQUE EL REGLAMENTO DE LA LEY. V. LAS DEMÁS QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTABLEZCA. **ARTÍCULO 19.-** EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE, CONVOCARÁ CUANDO MENOS CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL JURADO A LAS SESIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CONFORME A LAS PROPUESTAS QUE LES FUERAN TURNADAS PARA SU ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 20.-** LAS SESIONES DEL

JURADO SE LLEVARÁN A CABO EN EL LUGAR Y FECHA DESIGNADOS EN LA CONVOCATORIA, LAS CUALES SERÁN VÁLIDAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE SUS MIEMBROS Y EN LA SEGUNDA CON LA MAYORÍA DE SUS INTEGRANTES.

ARTÍCULO 21.- LOS INTEGRANTES DEL JURADO ASISTIRÁN Y PARTICIPARÁN EN LAS SESIONES CON VOZ Y VOTO Y LAS DECISIONES, CON CARÁCTER DE INAPELABLES, SE TOMARÁN SEGÚN EL CASO, POR UNANIMIDAD O POR MAYORÍA DE VOTO DE LOS PRESENTES. **ARTÍCULO**

22.- EL SECRETARIO DEBERÁ DAR FE DE LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN Y FORMULARÁ LAS ACTAS CORRESPONDIENTES. **CAPÍTULO V. DEL**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS. AL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO

LEÓN”. ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO CONVOCARÁ A LA CIUDADANÍA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 11,

MEDIANTE PUBLICACIONES QUE SE HAGAN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE JUZGUE CONVENIENTES, PARA QUE PRESENTEN ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA LAS CANDIDATURAS PARA LA OBTENCIÓN DEL

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. **ARTÍCULO 24.-** LAS CONVOCATORIAS CONTENDRÁN, CUANDO

MENOS, LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: I. AUTORIDAD QUE CONVOCA. II. BASES DE LA CONVOCATORIA, EN LAS QUE SE DEBERÁ CONTENER COMO

MÍNIMO: **A.** LA INFORMACIÓN NECESARIA RESPECTO DE QUIÉNES PUEDEN SER ACREEDORES AL RECONOCIMIENTO. **B.** LA INFORMACIÓN CONSIDERADA PERTINENTE PARA COMPROBAR LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS PROPUESTAS. **C.** LAS ÁREAS DE PREMIACIÓN, CONFORME A LAS CATEGORÍAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY. **D.** EL PERIODO DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS, QUE DEBERÁ CULMINAR DENTRO DEL MES DE ABRIL. **E.** LA FIRMA O FIRMAS DEL O LOS PROPONENTES; III. NOMBRE Y DOMICILIO DEL SECRETARIO TÉCNICO. IV. HORARIO Y DÍAS DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES; V. LUGAR Y FECHA DE SU EXPEDICIÓN; VI. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY SEÑALE. **ARTÍCULO 25.-** CADA AÑO SERÁ OTORGADA LA PRESEA PARA LAS CATEGORÍAS MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 5 DE ESTA LEY, EN UN NÚMERO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 12 RECIPIENDARIOS. EN CASO DE QUE NO SE HAYAN PRESENTADO CANDIDATOS PARA ALGUNA DE LAS CATEGORÍAS ESTABLECIDAS, O BIEN, QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS NO SE HAYAN CONSIDERADO IDÓNEAS O SUFICIENTES, EL ÁREA DE PREMIACIÓN RESPECTIVA QUEDARÁ DESIERTA. PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LES CONSIDERARÁ NO IDÓNEAS O INSUFICIENTEMENTE FUNDADAS, CUANDO: I. NO CUMPLAN EN FORMA Y FONDO CON CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS DE ESTA LEY; II. POR NO HABERSE REUNIDO EL EXPEDIENTE POR FALTA DE INFORMACIÓN; III. SI LA PERSONA A QUIEN SE PRETENDE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO, FALLECIÓ ANTES DEL AÑO AL QUE CORRESPONDA LA PREMIACIÓN, EN

TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y; LOS DEMÁS QUE SEÑALE ESTA LEY. **ARTÍCULO 26.-** EL SECRETARIO TÉCNICO RECIBIRÁ DENTRO DEL PLAZO FIJADO, LAS PROPUESTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA, DEBIENDO EXTENDER UNA CONSTANCIA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO. **ARTÍCULO 27.-** CONCLUIDO EL PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS DE CANDIDATOS Y PREVIO ACUERDO CON EL CONSEJO, EL SECRETARIO TÉCNICO LAS REMITIRÁ A LOS JURADOS QUE CORRESPONDAN, CONFORME A LA CATEGORÍA DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 28.-** LOS JURADOS TENDRÁN LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN SOBRE LAS PROPUESTAS SOMETIDAS A SU CONSIDERACIÓN, DEBIENDO TOMAR EN CUENTA, RESPECTO A CADA CANDIDATO, LO SIGUIENTE: I. LOS ACTOS, OBRAS, CONDUCTAS O TRAYECTORIA, ASÍ COMO SU MAGNITUD, IMPORTANCIA, TRASCENDENCIA Y VALOR SOCIAL; II. LAS CIRCUNSTANCIAS Y SITUACIÓN PARTICULAR DEL CANDIDATO; III. EL BENEFICIO QUE HAYA APORTADO A LA COMUNIDAD Y; LAS DEMÁS QUE SEÑALE EL REGLAMENTO DE LA LEY. **ARTÍCULO 29.-** EL DICTAMEN DEL JURADO RESPECTIVO DEBERÁ CONTENER UNA EXPOSICIÓN CLARA Y FUNDADA DEL ANÁLISIS Y LAS RAZONES QUE SE CONSIDERARON PARA PROPONER EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO, ABUNDANDO SOBRE LOS ATRIBUTOS DE CADA CANDIDATO SELECCIONADO. TAL RESOLUCIÓN SERÁ COMUNICADA DE INMEDIATO AL CONSEJO. **CAPÍTULO VI. DE LA**

CEREMONIA DE ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO.

ARTÍCULO 30. LA CEREMONIA DE RECONOCIMIENTO SERÁ PÚBLICA Y SOLEMNE, CON LA ASISTENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS 3 PODERES DEL ESTADO, MIEMBROS DEL CONSEJO Y LOS JURADOS, DEBIENDO CELEBRARSE CADA AÑO EN EL LUGAR Y FECHA SEÑALADAS EN LA CONVOCATORIA, DENTRO DEL MES DE MAYO, PREFERENTEMENTE DURANTE LOS FESTEJOS RELATIVOS A LA CONMEMORACIÓN DEL DECRETO CONSTITUCIONAL QUE ERIGIÓ A NUEVO LEÓN COMO ESTADO LIBRE Y SOBERANO. **ARTÍCULO 31.-** A LOS CIUDADANOS SELECCIONADOS SE LES COMUNICARÁ CUANDO MENOS CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA CEREMONIA, LA FECHA, LUGAR Y HORA PARA RECIBIR EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. CUANDO EL SELECCIONADO TENGA UN IMPEDIMENTO PARA ASISTIR O EL OTORGAMIENTO SEA POST-MORTEM, SE INVITARÁ A UNA PERSONA EN SU REPRESENTACIÓN. **ARTÍCULO 32.** EN LA CEREMONIA SE INCLUIRÁ UNA SEMBLANZA DE CADA UNO DE LOS RECIPIENDARIOS, A QUIENES SE ENTREGARÁ EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO, “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CON EL DIPLOMA CORRESPONDIENTE. **ARTÍCULO 33.-** LA PRESEA Y EL DIPLOMA SERÁN DE USO Y PROPIEDAD DEL RECIPIENDARIO. **ARTÍCULO 34.-** EN EL PALACIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL ESPACIO DEDICADO A LOS NUEVOLEONESES ILUSTRES, SE COLOCARÁ EN SUS PAREDES LA PLACA CONMEMORATIVA QUE REPRESENTA A LOS RECIPIENDARIOS DEL

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO DEL AÑO QUE CORRESPONDA, COMO REMEMBRANZA PARA ELLOS, FAMILIARES, AMIGOS Y PÚBLICO EN GENERAL. **ARTÍCULO 35.-** EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO AL MÉRITO CÍVICO SE OTORGARÁ SIN PERJUICIO DE LAS ACTIVIDADES ANÁLOGAS QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES PRIVADAS O SOCIALES DE LA ENTIDAD Y CON PLENO RESPETO A LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO CONFIERE AL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 17, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 1985, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL CONTENIDO DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y NOMBRARÁ AL CONSEJO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN EL

DICTAMEN, EN LO GENERAL, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PORQUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE TODOS NOSOTROS LA INICIATIVA DE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SUSCRIBIÓ Y ENVIÓ A ESTE CONGRESO EL GOBERNADOR DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLES PARÁS, JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO. ESENCIALMENTE EL DICTAMEN QUE ESTAMOS DISCUTIENDO CONTIENE EN SU DECRETO LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN”. Y, EN TÉRMINOS GENERALES, ME PARECE QUE NO PODEMOS MAS QUE ESTAR A FAVOR DE LA CREACIÓN DE UNA LEY QUE CREA A SU VEZ ESTA PRESEA PARA RECONOCER A LOS CIUDADANOS, PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA, PREFERENTEMENTE NUEVOLEONESES DE RECONOCIDA INTEGRIDAD, HONESTIDAD Y ÉTICA, QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PÚBLICAS, SOCIALES O PROFESIONALES REALICEN ACTOS Y OBRAS EJEMPLARES DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, CON INDEPENDENCIA DE SUS POSICIONES

IDEOLÓGICAS, FILOSÓFICAS, POLÍTICAS O DOCTRINARIAS, EDAD, EDUCACIÓN, CONDICIÓN SOCIAL O GÉNERO. EN UNA PALABRA, ME PARECE QUE ESTAMOS HABLANDO DE UNA DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO QUE ES EL RECONOCIMIENTO A SUS CIUDADANOS, PRIMERO PARA OTORGAR, DIGAMOS, ES UNA MANERA DE HACER PÚBLICO EL TRABAJO O EL DESEMPEÑO DE LOS CIUDADANOS, Y ES UN RECONOCIMIENTO DIRECTO A SUS PERSONAS. PERO POR OTRO LADO, EL OTORGAR ESTA PRESEA TAMBIÉN SIRVE DE EJEMPLO PARA MUCHOS OTROS Y ES UNA MANERA DE DIFUNDIR VALORES Y DE MOTIVAR A LA CIUDADANÍA A ENCAUSARSE AL BIEN Y A LUCHAR PARA BENEFICIO DE TODOS. POR TODAS ESAS RAZONES, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ESTÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN QUE CREA LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y MÉRITO CÍVICO “PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN” Y PEDIMOS DE TODOS USTEDES TAMBIÉN EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN INICIATIVA DE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SUSCRIBEN EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, EL ENTONCES

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL TESORERO, RUBÉN MARTÍNEZ DONDE. ESTA LEY QUE PRETENDE APROBARSE TIENE POR OBJETO GALARDONAR A PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y PREFERENTEMENTE NUEVOLEONESES QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES PUBLICAS, SOCIALES O PROFESIONALES REALICEN ACTOS DE EVIDENTE SIGNIFICADO Y TRASCENDENCIA EN BENEFICIO DE NUESTRO ESTADO. SIN LUGAR A DUDA, ES DE GRAN IMPORTANCIA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE FORTALECER LA SOLIDARIDAD Y ACRECENTAR NUESTRA IDENTIDAD; IGUALMENTE LO ANTERIOR ES CONSISTENTE CON EL PROPÓSITO DE EDUCAR, DIFUNDIR Y CONSOLIDAR LOS VALORES DE LA SOCIEDAD. EN ESTE SENTIDO, Y CON EL PROPÓSITO DE RECONOCER LAS ACCIONES DE LOS CIUDADANOS QUE HAN DESTINADO LO MEJOR DE SU SER A LAS CAUSAS MÁS NOBLES DE NUESTRA SOCIEDAD, PIDO COMPAÑEROS, SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME** , QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DESEO PRESENTAR A ESTA ASAMBLEA ALGUNAS CONSIDERACIONES POR LAS CUALES LA MISMA COMISIÓN CREEMOS QUE ESTE DICTAMEN DEBE

SER APOYADO POR TODOS LOS LEGISLADORES PRESENTES. ESTE DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO ES PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA, CUMPLIENDO CON LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA ESTOS CASOS. LA INICIATIVA EN CUESTIÓN QUE FUE PRESENTADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL TESORERO DEL ESTADO, TIENE COMO FINALIDAD NO SOLO EL OTORGAMIENTO DE UNA PRESEA A QUIENES DESTAQUEN POR SUS APORTACIONES A LA SOCIEDAD NEOLEONESA, SINO QUE BUSCA TAMBIÉN INCENTIVAR LA PRÁCTICA DE VALORES ÉTICOS EN LOS CIUDADANOS, ESTRECHAR LOS LAZOS ENTRE LA POBLACIÓN Y EL GOBIERNO, Y EN GENERAL ESTABLECER UNA CULTURA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA FUNDAMENTADA EN EL DESEO DE REALIZAR APORTACIONES TRASCENDENTALES A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LAS ACCIONES EN TRES ÁREAS DEFINIDAS COMO SON: EL DESARROLLO ECONÓMICO, EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y SOCIAL. DURANTE EL ANÁLISIS DE LA PROPUESTA, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE PRESENTA ESTE DICTAMEN REALIZAMOS APORTACIONES QUE PERMITIERON SALVAR ALGUNAS LAGUNAS CONTENIDAS EN LA INICIATIVA ORIGINAL, LOGRANDO CON ESTO UNA MAYOR CLARIDAD EN LA INTEGRACIÓN DEL

CONSEJO. POR TODAS ESTAS RAZONES, LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO”

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: VENGO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A PRONUNCIARNOS A FAVOR DE LA PRESENTE LEY, TODA VEZ QUE SE RECONOCE AL MÉRITO CÍVICO EN ESTA PRESEA. CON LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, EL CONGRESO COADYUVA A MANTENER LA TRADICIÓN DE HONRAR Y DISTINGUIR A

LOS CIUDADANOS QUE HAN HECHO DE NUEVO LEÓN UN ESTADO SIEMPRE ASCENDENTE, PORQUE NUEVO LEÓN SE CARACTERIZA POR FORJAR HOMBRES Y MUJERES DECIDIDOS, EMPRENDEDORES Y ESFORZADOS, POR ELLO CREEMOS QUE ES NECESARIA ESTA NUEVA LEY. SIN EMBARGO, NUESTRO VOTO ES EN ABSTENCIÓN POR CONSIDERAR QUE EL MATERIAL QUE SE EMPLEA EN ESTA PRESEA ES SINÓNIMO DE GRANDEZA, SINÓNIMO DE NO RECONOCER CON UN MATERIAL PROPIO DE NUESTRO PAÍS EL MÉRITO CÍVICO. ESTAMOS EN CONTRA DEL MATERIAL EMPLEADO EN LA PRESEA, POR ESO NUESTRO VOTO EN ESTE DICTAMEN ES EN ABSTENCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES DAMOS LAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DEL VOTO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADO EL DICTAMEN, EN LO GENERAL POR MAYORÍA DE 29 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DEL PT.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN A CONSIDERACIÓN, EN LO PARTICULAR,

PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, EXPRESANDO: “GRACIAS. DIPUTADA, MAS QUE SEPARAR ARTÍCULO, SOLAMENTE PARA SOLICITAR EN VIRTUD DE QUE SE DETECTARON ALGUNOS DETALLES DE REDACCIÓN Y DE CORRECCIÓN DE ALGUNAS SITUACIONES ORTOGRÁFICOS EN EL DICTAMEN. NADA MAS QUE SE PUDIERAN GIRAR INSTRUCCIONES A LA OFICIALÍA MAYOR A FIN DE QUE SE HICIERAN ESAS CORRECCIONES ANTES DE ENVIAR A PUBLICAR EL DECRETO”.

C. PRESIDENTA: “GRACIAS DIPUTADO. ESTA PRESIDENCIA SOLICITA A OFICIALÍA MAYOR ATENDER LA SOLICITUD HECHA POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA Y HACER LAS CORRECCIONES ORTOGRÁFICAS EN EL DOCUMENTO”.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “HABIENDO HECHO ESTA PRECISIÓN, ESTE DECRETO QUEDA APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR Y SE GIRA INSTRUCCIONES AL SECRETARIO ELABORE EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRE LOS AVISOS DE RIGOR”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 18:11 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4519) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE LE FUE TURNADO**

PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE MAYO DE 2007, **ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL PROPONE SE HAGA UN ATENTO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE TOME MEDIDAS Y GIRE LAS DEBIDAS INSTRUCCIONES PARA REDUCIR EN LO POSIBLE EL PESO DE LAS MOCHILAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DAÑOS EN SU SALUD. ANTECEDENTES:** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE “LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS TIENEN DERECHO A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN, SALUD, EDUCACIÓN Y SANO ESPARCIMIENTO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL”. REFIERE QUE EL TEXTO DEL ORDINAL IMPETRADO, LLEVA IMPLÍCITA LA CORRELATIVA OBLIGACIÓN, NO SÓLO DEL ESTADO, SINO DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL, DE PROCURAR A LOS MENORES LOS MEDIOS Y CONDICIONES QUE GARANTICEN LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE SEÑALA. INDICA QUE LA PROPUESTA EN CUESTIÓN ES AMBICIOSA, SIN QUE ELLO SE ENTIENDA COMO UNA AUTO LIMITACIÓN PARA EXIGIR EN TODO MOMENTO A LOS CORRESPONSABLES SATISFACER TALES GARANTÍAS A NUESTROS NIÑOS. POR LO TANTO SU ATENCIÓN SE

CENTRA EN EL ÚNICO, PERO IMPORTANTE ASUNTO RELACIONADO CON LA EDUCACIÓN Y SALUD DE LOS MENORES, COMO LO ES EL TAMAÑO Y PESO DE LAS MOCHILAS EN QUE TRANSPORTAN DÍA A DÍA DEL CALENDARIO ESCOLAR, LOS ÚTILES QUE LES IMPONE UNA DEFICIENTE PROGRAMACIÓN DE SUS TAREAS EN LA ESCUELA A QUE ACUDEN. AGREGA QUE CON EL APOYO DE ALGUNOS PADRES DE FAMILIA Y ALUMNOS, SE DIERON A LA TAREA DE REALIZAR UN MUY BREVE, PERO SIGNIFICATIVO ESTUDIO QUE EVIDENCIÓ LA SOBRECARGA QUE ESTUDIANTES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA LLEVAN EN SU ESPALDA, Y QUE SIN DUDA PUEDE SIGNIFICAR UN PERJUICIO PARA SU ESTADO FÍSICO EN LA JUVENTUD O EDAD ADULTA. REVELA QUE UN ARTÍCULO DEL MÉDICO PEDIATRA RICARDO FRANCO HERNÁNDEZ, REFIERE QUE UN SINNÚMERO DE INVESTIGACIONES REVELA QUE EL EFECTO QUE TIENE EN LOS NIÑOS CARGAR MOCHILAS DE HASTA UN 45% DE SU PESO PUEDE OCASIONAR PROBLEMAS DE ESPALDA, EN LA COLUMNA VERTEBRAL, DOLORES CRÓNICOS E INCLUSIVE DESVIACIONES DE LA COLUMNA VERTEBRAL. COMENTA QUE SI BIEN ES CIERTO, LAS CONCLUSIONES EN TAL SENTIDO SON ESCASAS, EN GENERAL, LA OPINIÓN MÉDICA COINCIDE EN QUE UN NIÑO NO DEBE CARGAR MÁS DEL 15% DE SU PESO SOBRE SU ESPALDA, ATENDIENDO A QUE OTROS ESTUDIOS HAN COMPROBADO QUE AQUELLAS PERSONAS QUE DESDE JÓVENES HAN TRABAJADO CARGANDO PESO SOBRE SUS ESPALDAS, TIENEN MAYOR RIESGO DE DESARROLLAR ENFERMEDADES DE COLUMNA Y DE ESPALDA, DE LO QUE SE DEDUCE

QUE TODO NIÑO QUE HA ESTADO SOMETIDO A UN PESO EXCESIVO PODRÍA TENER LESIONES A LARGO PLAZO. EXPRESA QUE ES INDUDABLE QUE UNA DE LAS RAZONES PRINCIPALES PARA PROTEGER LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS, ES LA DE GARANTIZARLES UNA MAYORÍA DE EDAD PLENA; HACER DE ELLOS HOMBRES Y MUJERES SANOS Y FUERTES, CAPACES DE INTEGRARSE A LA VIDA PRODUCTIVA DEL ESTADO; GARANTIZÁNDOLES, EN LO POSIBLE, NIVELES ÓPTIMOS DE VIDA EN EL FUTURO. MANIFIESTA QUE ATENDIENDO A LAS CONSECUENCIAS QUE PUEDE TRAER A LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS SOPORTAR EN SUS ESPALDAS EL PESO DE SUS MOCHILAS ESCOLARES, ES MENESTER BUSCAR LA MANERA DE ATENUAR DICHA CARGA; “LO CUAL SIN DUDA TAMBIÉN PERMITIRÁ A NUESTROS MENORES ASISTIR EN MEJORES CONDICIONES AL SALÓN DE CLASE, LO QUE SERÁ UN FACTOR FAVORABLE EN SU RENDIMIENTO”. **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA PROCEDIDO AL ESTUDIO DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO F), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DERIVADO DE LO CUAL PRESENTAMOS AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EXISTE UN SINFÍN DE PUBLICACIONES QUE ASEGURAN QUE EL EXCESO DE PESO EN LAS MOCHILAS ESCOLARES CAUSA LESIONES EN LA COLUMNA VERTEBRAL, DEFORMACIONES ÓSEAS, DESGARRES PARCIALES EN LOS MÚSCULOS, INHIBICIÓN DEL CRECIMIENTO, ENTRE OTRAS CONSECUENCIAS. SIN DUDA, ESTOS

EFFECTOS PODRÍAN CAUSAR DAÑOS GRAVES EN LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR LO QUE PARA EVITAR EN LO POSIBLE ESTAS CONSECUENCIAS, SE CONSIDERA RECOMENDABLE HACER UN ATENTO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE EN COORDINACIÓN CON LOS MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA, SE BUSQUE UNA MANERA DE QUE LOS ALUMNOS NO CARGUEN DIARIAMENTE UNA CANTIDAD EXCESIVA DE ÚTILES, DISEÑANDO AL EFECTO UN CALENDARIO DE LAS ASIGNATURAS DIARIAS PARA CADA DÍA DE LA SEMANA, Y ASÍ REDUCIR EN LO POSIBLE EL PESO DE LAS MOCHILAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA. UNA VEZ ANALIZADO LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PONEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, A FIN DE QUE TOMEN MEDIDAS Y GIRE LAS DEBIDAS INSTRUCCIONES PARA ADECUAR EN LO POSIBLE EL PESO DEL CONTENIDO DE LAS MOCHILAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR DAÑOS EN SU SALUD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE EL EXPEDIENTE 4519 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 8 DE MAYO DE 2007, EN RELACIÓN CON LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS, YA QUE EL PESO Y TAMAÑO DE LAS MOCHILAS QUE UTILIZAN DIARIAMENTE PARA SUS ESTUDIOS LES PUEDEN CAUSAR PROBLEMAS FÍSICOS. ALGUNOS ESTUDIOS QUE SE HAN REALIZADO EN ESTE TEMA, REVELAN QUE NUESTROS NIÑOS LLEGAN A CARGAR HASTA UN 45% DE SU PESO, LO QUE PUEDE OCASIONAR PROBLEMAS DE SALUD Y/O DOLORES, ENTRE OTROS PROBLEMAS. LOS RESULTADOS QUE ARROJAN ESOS ESTUDIOS Y LA OPINIÓN MÉDICA SUGIEREN QUE EL PESO PROMEDIO QUE LOS NIÑOS DEBEN DE TRAER EN SUS MOCHILAS NO DEBE EXCEDER EL 15% DE SU PESO; ESTA PROPUESTA SIN DUDA TIENE UN FIN IMPORTANTE, DADO QUE ES PARA EL BIEN DE NUESTROS NIÑOS NUEVOLEONESES. POR LO QUE ES IMPORTANTE HACER UN RESPETUOSO LLAMADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE

CONSIDERE EN LO POSIBLE BUSCAR LA FORMA DE ADECUAR EL PESO DE LAS MOCHILAS DE LOS ESTUDIANTES, EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES ANTES VERTIDOS. POR LO ANTERIOR, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MUESTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES PIDO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS: SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN 4519 QUE SE ACABA DE LEER. ESTE PUNTO DE ACUERDO FUE PRESENTADO POR SU SERVIDOR, EN VIRTUD DE QUE ES UN CLAMOR DE LOS PADRES DE FAMILIA Y DEL MÍO TAMBIÉN. LOS NIÑOS Y NIÑAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA SE VEN EN LA DIFÍCIL NECESIDAD DE CARGAR CON EL CONTENIDO DE SUS MOCHILAS, QUE VAN DESDE 10 HASTA 25 KILOS, PESO QUE PONE EN RIESGO LA SALUD DE LOS PEQUEÑOS ESTUDIANTES, FRACTURANDO LA COLUMNA VERTEBRAL Y AL TROPEZAR Y CAER EN CUALQUIER OTRA PARTE DE SU CUERPO. HAY NIÑOS QUE TIENEN QUE CAMINAR CUADRAS Y EN LUGARES HASTA KILÓMETROS. ADEMÁS, AÚN AQUELLOS QUE TIENEN TRANSPORTE, CORREN EL RIESGO TAMBIÉN DE LASTIMARSE EN EL TRAYECTO DE SU CASA AL VEHÍCULO Y DEL VEHÍCULO AL SALÓN DE CLASES. OJALÁ QUE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PONGA ESPECIAL ATENCIÓN Y BUSQUE LA FORMA ADECUADA, COMO PUEDEN SER LOCKERS, O CLASES POR HORARIOS, PARA QUE SOLO CARGUEN CON LO INDISPENSABLE PARA EVITAR QUE EN EL FUTURO NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS NO SUFRAN UNA CONSECUENCIA Y VIVAN UNA VIDA NORMAL. POR LO ANTERIOR, ES QUE LES PIDO SU VOTO A FAVOR. Y A NOMBRE DE LOS NIÑOS DE NUEVO LEÓN Y EL MÍO PROPIO. DE ANTEMANO MUCHAS GRACIAS Y QUE DIOS LOS BENDIGA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: DESDE ESTA TRIBUNA MANIFIESTO MI APOYO AL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO EN COMISIÓN, RELATIVO A REALIZAR UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE REDUCIR EN LO POSIBLE EL PESO DEL CONTENIDO DE LAS MOCHILAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMARIA Y SECUNDARIA. LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS QUE ESTE ASUNTO ES TRASCENDENTE, TODA VEZ QUE LA SALUD DE LOS ESTUDIANTES PUEDE LLEGAR A VERSE AFECTADA DEBIDO AL PESO DE LOS LIBROS DE TEXTO Y CUADERNOS QUE DÍA CON DÍA LOS MENORES

QUE ASISTEN A LA ESCUELA DEBEN CARGAR. DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE EL PROMOVENTE PROPORCIONA EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ACOMPAÑA A SU SOLICITUD, PODEMOS VER QUE SE ACEPTA COMO UNA MEDIDA RAZONABLE ENTRE LOS MÉDICOS, QUE EL PESO DEL CONTENIDO DE LAS MOCHILAS NO DEBE SUPERAR EL 15% DEL PESO CORPORAL DEL MENOR. UNA VEZ QUE SE SUPERE ESTE PORCENTAJE SE PONE A LOS ALUMNOS EN RIESGO DE SUFRIR DAÑOS EN SU COLUMNA. HAY QUE MENCIONAR QUE ESTE TIPO DE DAÑO NO ES DE INMEDIATO Y SE REFLEJA CONFORME PASAN LOS AÑOS. SIN EMBARGO, ANTE LA POSIBILIDAD DE PROPONER MEDIDAS CONCRETAS PARA ESTE ASUNTO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CONSIDERAMOS ADECUADO DEJAR ESTO EN MANOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUE SEA ÉSTA QUIEN DETERMINE LAS MEDIDAS QUE PUEDAN SER APLICADAS. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, LES SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

HABIENDO CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 126 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO AL HABER PARTICIPADO TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE EXISTE LA SOLICITUD DE UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR

DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL MOTIVO DE QUE NO PODEMOS DESLIGAR LA EDUCACIÓN DE LA SALUD. Y ES BIEN SABIDO QUE EL CRECIMIENTO DE TODOS LOS PAÍSES ESTÁ ENFOCADO EN LA EDUCACIÓN, Y LA EDUCACIÓN VA DE LA MANO CON LA SALUD Y NO ES POSIBLE AHORITA QUE NO HAYAMOS TOMADO O NO SE ESTÉN TOMANDO MEDIDAS PARA PREVENIR DAÑOS EN LA SALUD DE NUESTROS NIÑOS Y NUESTROS JÓVENES, PRINCIPALMENTE A SU COLUMNA VERTEBRAL. ES IMPORTANTE NO NADA MAS DECIR: VAMOS A REDUCIR EL PESO DE UNA MOCHILA O DEL CONTENIDO DE LA MISMA, SINO DEBEMOS DE BUSCAR LAS MANERAS, LAS ALTERNATIVAS PARA QUE ESTE PESO DISMINUYA Y EL PESO NO DEBE DE EXCEDER, COMO LO DICEN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMO LO HAN HECHO ESTUDIOSOS EN LA MATERIA, PEDIATRAS, ETC., NO DEBE DE EXCEDER DE UN 15% DEL PESO DE LA PERSONA. ASÍ MISMO DEBEN DE TOMARSE TODAS LAS

MEDIDAS PARA QUE ESTE PESO DE LA MOCHILA NO EXCEDA DE ESE 15%, SEA CON LOCKERS O SEA CON NADA MAS LLEVAR LO DE LA MATERIA QUE SE VA A LLEVAR EN ESE MOMENTO; PERO SÍ ES IMPORTANTE, LA SALUD VA DE LA MANO CON LA EDUCACIÓN. EL CRECIMIENTO DE LOS PAÍSES, HEMOS VISTO SU DESARROLLO ES EN BASE A LA EDUCACIÓN, Y LA EDUCACIÓN DEBE DE FOMENTAR TAMBIÉN LA SALUD DEL INDIVIDUO. ES POR ESO QUE EXHORTAMOS Y PEDIMOS A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TOMAR CARTAS EN ESTE ASUNTO Y A TODOS USTEDES COMPAÑEROS QUE APROBEMOS EL PRESENTE DICTAMEN, PARA PREVENIR ASÍ DAÑOS EN LA COLUMNA VERTEBRAL EN NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN VIRTUD DE HABER LA SOLICITUD DE UN ORADOR MAS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO SI ESTÁN A FAVOR DE ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE ESTA PROPUESTA LO MANIFIESTEN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ:

“CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. SIENDO MUY CONCRETA AL TEMA QUE NOS PERMITE AHORITA ESTAR EN ESTA TRIBUNA, QUE ES EL PESO DE LAS MOCHILAS, QUISIERA DECIRLE A ESTE PLENO QUE ES MUY IMPORTANTE HACERLE UN EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PARA QUE A TRAVÉS DEL MANUAL DE DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, SE PUEDA REGLAMENTAR ESTO Y PODER TENER EN ESTE MANUAL QUE LLEGA A TODAS LAS ESCUELAS Y A CADA RINCÓN DE CADA COMUNIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN UN REGLAMENTO QUE, RESPETANDO EL PLAN DE TRABAJO DE CADA MAESTRO, PORQUE CADA MAESTRO TIENE SU PLAN DE TRABAJO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS NIÑOS, DE SU GRUPO, DE SUS ESCUELAS, SE PUEDAN REGLAMENTAR LOS HORARIOS PARA LOS LIBROS. OTRA DE LAS COSAS IMPORTANTES, ES QUE LAS ESCUELAS CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA QUE LOS SALONES DE CLASE TENGAN LA SEGURIDAD QUE DEBEN DE TENER, SALONES BIEN CERRADOS, VENTANAS CON TODA LA SEGURIDAD Y PODER PERMITIR QUE LOS NIÑOS PUEDAN DEJAR EN SU MOMENTO LOS ÚTILES QUE NO VAYAN A NECESITAR EN CASA, LOS PUEDAN DEJAR Y ESTAR BIEN RESGUARDADOS EN LAS PROPIAS ESCUELAS. POR TODO ESTO, APARTE DE LA SITUACIÓN FÍSICA QUE EN ALGÚN MOMENTO ATENTA CONTRA LA SALUD DE ELLOS, NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA SE VA TORNAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO DE ACUERDO. GRACIAS”-

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4519 DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4428, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2007, A LAS 15:57 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 28 VOTOS.*

PROCEDIENDO EL DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4428) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2007, ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS SERGIO CEDILLO OJEDA Y NOÉ TORRES MATA Y EL CIUDADANO DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA, CON LAS SIGUIENTES PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO: QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO**

DESCENTRALIZADO DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE MONTERREY, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2006 Y 2007, REVISE ESPECIALMENTE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO, PARA DETERMINAR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA FINES ALEJADOS DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL ORGANISMO. **SEGUNDO: QUE ESTE CONGRESO, HAGA LLEGAR UN ATENTO EXHORTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO FOMERREY, DURANTE EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006 Y 2007,** PARA DETERMINAR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FINES ALEJADOS DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL ORGANISMO. **TERCERO: DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE LEGISLADORES PARA QUE CONSTATEN DE MANERA PERSONAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY. CUARTO: QUE SE AUDITE EN FORMA EXHAUSTIVA Y ADMINICULADA TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS EJERCIDAS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY EL C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA. ANTECEDENTES: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANIFIESTAN QUE EL SERVICIO PÚBLICO DEBE SER EJERCIDO**

CON RESPONSABILIDAD, OBJETIVIDAD, HONESTIDAD Y EFICIENCIA. UN SERVIDOR PÚBLICO EJERCE SU LABOR A FAVOR DE LOS CIUDADANOS, SIN IMPORTARLE SIGLAS PARTIDISTAS. MENCIONAN QUE EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2006, MARIO GUERRERO DÁVILA RENunció A LA DIRIGENCIA ESTATAL DEL PRI PARA ASUMIR COMO DIRECTOR DEL FIDEICOMISO FOMERREY, SU TRABAJO HA SIDO CUESTIONADO PÚBLICAMENTE POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LÍDERES DE OPINIÓN, AL DISTRAERSE DEL OBJETIVO PRINCIPAL DEL ORGANISMO, QUE ES DOTAR DE VIVIENDA DIGNA A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS, LO CUAL RIÑE CON EL SENTIDO ÉTICO DEL SERVICIO PÚBLICO. EL MISMO MARIO GUERRERO DÁVILA, EN DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUBLICADAS EL 3 DE MARZO DEL 2007, SE AUTOPROCLAMÓ ASPIRANTE DEL PRI A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, E INCLUSO SEÑALÓ QUE EN UN ACTO DE ÉTICA, EXTERNABA SUS ASPIRACIONES. TAMBIÉN COMENTA QUE ESTE HECHO NO HA SIDO AISLADO, YA QUE COMO DIRECTOR DE FOMERREY, EL 12 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, JUNTO CON 17 EMPLEADOS DEL ORGANISMO PÚBLICO, PRESUMIBLEMENTE ABANDONARON SUS LABORES, PARA REALIZAR ACTIVIDADES SIN RELACIÓN A SUS FUNCIONES DENTRO DEL MISMO. OTRA EVIDENCIA MÁS DE SU TRABAJO POLÍTICO-PARTIDISTA COMO DIRECTOR DE FOMERREY, LA DIO EL MISMO MOMENTO DE ASUMIR EL CARGO, CUANDO PRÁCTICAMENTE SE LLEVÓ A ESTE ORGANISMO PÚBLICO, A CASI TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTATAL DEL

PRI, AUMENTÁNDOLES EL SUELDO HASTA EN UN 277%, SEGÚN DIERON CUENTA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. EL ARGUMENTO FOLCLÓRICO QUE ÉL UTILIZÓ, TRATANDO DE JUSTIFICAR SU MARCADO ACENTO PARTIDISTA EN LOS ASUNTOS PÚBLICOS, FUE QUE “NO PODÍA NEGAR LA CRUZ DE SU PARROQUIA”. LOS PROMOVENTES TAMBIÉN INDICAN, QUE YA HECHAS PÚBLICAS SUS ASPIRACIONES PARA SER EL CANDIDATO DEL PRI A LA ALCALDÍA DE MONTERREY, EL DIRECTOR DE FOMERREY, HA LLEVADO ADELANTE UNA SERIE DE ACCIONES QUE SE ALEJAN DEL FIN PRINCIPAL DEL ORGANISMO, LAS CUALES SON:

- LAS LLAMADAS FOMEFERIAS DEL HOGAR, QUE SON BRIGADAS ASISTENCIALES CON EXÁMENES MÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.
- LA VENTA DE ARTÍCULOS DE LA CANASTA BÁSICA.
- LOS PASEOS TURÍSTICOS A CENTROS RECREATIVOS DEL ESTADO.
- LAS FUNCIONES DE CINE.
- LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS PARA AMENIZAR EVENTOS EN COLONIAS.

DE IGUAL MANERA COMENTAN QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE FOMERREY, PUBLICADAS EN EL PORTAL DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE SEÑALA COMO FUNCIÓN PRINCIPAL LA DE DOTAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO DE LOTES CON SERVICIOS BÁSICOS, Y ENTRE LAS ATRIBUCIONES ESTÁ LA DE PROMOVER, PROPICIAR E IMPULSAR LA INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FAMILIAS DE ESCASOS

RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PONEN COMO EJEMPLO LOS PROMOVENTES, LO QUE EN EL PASADO, EL ENTONCES PROCURADOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, DAVID CANTÚ DÍAZ, ORGANIZÓ CON LOS MISMOS ARGUMENTOS QUE AHORA ESGRIME MARIO GUERRERO DÁVILA, BRIGADAS ASISTENCIALES CONOCIDAS COMO PROCUBRIGADAS, QUE FUERON FINALMENTE SUSPENDIDAS PUES NO CORRESPONDÍAN A LOS FINES DE LA DEPENDENCIA. POR OTRA PARTE EL PROMOVENTE CIUDADANO C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA SOLICITA AL CONGRESO DEL ESTADO UN PUNTO DE ACUERDO PARA LA DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE LEGISLADORES PARA QUE CONSTATEN DE MANERA PERSONAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY) ESTA OBLIGADO A CUMPLIR. TAMBIÉN HACE DEL CONOCIMIENTO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, SU ADHESIÓN AL HECHO DE QUE SE AUDITE EN FORMA EXHAUSTIVA Y ADMINICULADA TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS EJERCIDAS DURANTE SU ADMINISTRACIÓN AL FRENTE DE FOMERREY.

COMPAÑEROS DIPUTADOS: LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, PROCEDIMOS AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO SOLICITADAS POR LOS PROMOVENTES, Y HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL

ESTADO SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER Y ACORDAR SOBRE LA PRESENTE SOLICITUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. LA PETICIÓN DE TODOS LOS PROMOVENTES, VA ENCAMINADA A LOGRAR QUE SE ACLARE COMPLETAMENTE LA ACTUACIÓN DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY). PARA QUE NO QUEDE NINGUNA DUDA DE LAS ATRIBUCIONES DE FOMERREY, CON EL FIN DE QUE OBJETIVAMENTE SE RESUELVA LO CONCERNIENTE A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES Y SE DESLINDEN RESPONSABILIDADES EN CASO DE ENCONTRARSE. EXISTE LA COMPLETA ACEPTACIÓN POR PARTE DE LOS PROMOVENTES DE AMBOS PUNTOS DE ACUERDO DE REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA Y ADMINICULADA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES DEL FIDEICOMISO FOMERREY. LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO CON CADA UNO DE SUS ENTES TÉCNICOS FISCALIZADORES: LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDEN COADYUVAR EN LA RESOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE LA ACTUACIÓN DEL FIDEICOMISO FOMERREY. EL DÍA 11 DE ABRIL DEL 2007 EL PLENO DEL CONGRESO YA HA CONFORMADO UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REVISIÓN DEL FIDEICOMISO FOMERREY, POR LO QUE LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE EL CIUDADANO MARIO GERARDO

GUERRERO DÁVILA, EN CUANTO A LA FORMACIÓN DE DICHA COMISIÓN YA HA SIDO ATENDIDA. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN ORDINARIA DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FIDEICOMISO FONDO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2006 Y 2007, REVISE ESPECIALMENTE SI CUMPLIÓ CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, VERIFICANDO SI LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS, FUERON APLICADOS EN LAS ACTIVIDADES QUE LE CORRESPONDEN. **SEGUNDO.-** EL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2006 Y 2007, PARA QUE DETERMINE LA POSIBLE COMISIÓN DE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS, PARA FINES ALEJADOS DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL

DEL ORGANISMO. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. MUY BUENAS TARDES COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY ME SUBO A ESTA TRIBUNA A EFECTO DE MANIFESTARLES QUE LOS PRIÍSTAS REIVINDICAMOS EL ORIGEN DE NUESTRO PARTIDO EN LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SUS ANTECEDENTES A LOS MOVIMIENTOS DE INDEPENDENCIA Y DE REFORMA, Y DECLARAMOS NUESTRO COMPROMISO CON EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LA CONSTITUCIÓN VIGENTE DE 1917 Y DE LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN. DESDE AHÍ PARTIMOS CREANDO LAS INSTITUCIONES QUE

RESOLVIERAN LAS DEMANDAS SOCIALES QUE DIERAN CAUCE A LA DEMOCRACIA Y A LA JUSTICIA SOCIAL. POR ELLO, PARA LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS CONSTITUYEN PRINCIPIOS RECTORES EN NUESTRA LABOR SOCIAL. EN ESTE SENTIDO, NUESTRA POSTURA HA SIDO A FAVOR DE DAR TRÁMITE A LAS INQUIETUDES DE ALGUNOS COMPAÑEROS LEGISLADORES EN ESTE TEMA, ASÍ LO HEMOS DEJADO CLARO CUANDO APOYAMOS PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN ALGUNOS CONCEPTOS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ALGUNOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON INDEPENDENCIA DE SU ORIGEN PARTIDARIO O DE SU PREFERENCIA. SIN EMBARGO, EN ESTA OCASIÓN LA PRESENTE SOLICITUD RESULTA, A NUESTRO JUICIO, IMPROCEDENTE YA QUE CARECE DE ALGÚN SUSTENTO LEGAL POR PARTE DE LOS PROMOVENTES. LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE EN LA MISMA SE SOLICITA REVISAR LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO DENOMINADO FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, CONOCIDO POR SUS SIGLAS COMO FOMERREY, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS FINES DE LA FUNCIÓN. EN ESTE SENTIDO, LA SOLICITUD DE MÉRITO RESULTA CONTRARIA CON LAS FUNCIONES DE AUDITORIA QUE TIENE A SU CARGO NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, YA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE ESTE CONGRESO REvisa EL MARCO JURÍDICO DE LOS ORGANISMOS, ASÍ COMO EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

DE TODAS LAS ENTIDADES FISCALIZADORAS, TAMBIÉN ES CIERTO QUE LA CONTADURÍA NO PUEDE DETERMINAR SI ALGUNA ENTIDAD TIENE O NO TIENE LA ATRIBUCIÓN DE REFORMAR SU NORMATIVA INTERNA, YA QUE ESTA ATRIBUCIÓN SE DETERMINA EN LA PROPIA LEY ORGÁNICA O ACTA CONSTITUTIVA DE CADA ENTIDAD O FIDEICOMISO. EN TAL VIRTUD, LO PLANTEADO EN EL PRESENTE DICTAMEN RESULTA IMPROCEDENTE, A NUESTRO JUICIO. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS, SOLICITAMOS Y MANIFESTAMOS A USTEDES EL VOTO EN ABSTENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS SEÑORES LEGISLADORES Y DAMAS DIPUTADAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COINCIDIMOS CON EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA Y LA CONTRALORÍA INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO LLEVEN A CABO UNA REVISIÓN ESPECIAL AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO FOMERREY, PARA REVISAR QUE SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN Y DETERMINAR SI EXISTE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FINES ALEJADOS DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL DEL ORGANISMO. EL SERVICIO PUBLICO, COMPAÑEROS DIPUTADOS,

DEBE SER EJERCIDO CON RESPONSABILIDAD, OBJETIVIDAD, HONESTIDAD Y EFICIENCIA, EJERCIENDO SU LABOR A FAVOR DE LOS CIUDADANOS Y NO DEBE SER UTILIZADO PARA BENEFICIO PROPIO. ES POR LO ANTES EXPUESTO QUE SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. SEÑORA PRESIDENTA, TAMBIÉN ME QUISIERA PERMITIR HACER UNA CORRECCIÓN EN UNO DE LOS ARTÍCULOS DEL DECRETO, EN EL SEGUNDO RESOLUTIVO, PARA QUE QUEDE COMO SIGUE: “*EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE REALICE UNA AUDITORIA ESPECIAL AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY, FOMERREY, DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2006 Y 2007*”. HASTA AHÍ. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “VAMOS A PONER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA MODIFICACIÓN QUE PROPONE EL DIPUTADO BALTAZAR Y SOLICITO AL SECRETARIO INFORME AL PLENO CÓMO QUEDARÍA LA PROPUESTA HECHA POR EL DIPUTADO BALTAZAR”.

EL C. SECRETARIO EXPRESÓ: “LA PROPUESTA CONSISTE EN SUPRIMIR LOS ÚLTIMOS TRES RENGLONES DEL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO, PARA QUEDAR HASTA: “.... 2007”.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIP. BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA MISMA MANIFIESTEN SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA PROPUESTA FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 33 VOTOS Y 1 ABSTENCIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, CON LA MODIFICACIÓN APROBADA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 22 VOTOS A FAVOR Y 13 ABSTENCIONES (PRI Y PT), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4428 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. NOÉ TORRE MATA**, QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4565, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 15:57 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 33 A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. NOÉ TORRES MATA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4565) HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, **EL EXPEDIENTE**

4565, QUE CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA GIRAR INSTRUCCIONES AL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006, DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA Y/O DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS EN LAS ADQUISICIONES DE PREDIOS DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA MACRO PLAZA A FUNDIDORA, REVISANDO SI EN DICHAS ADQUISICIONES SE CUMPLIÓ CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE. ASIMISMO, SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PAGOS POR ENCIMA DE LOS VALORES DE AVALÚO, CON RESPECTO A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA MACRO PLAZA A FUNDIDORA. ANTECEDENTES: LOS SUSCRITOS DIPUTADOS, MENCIONAN, QUE SE HA DADO A CONOCER A TRAVÉS DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, LA ADQUISICIÓN DE UN TERRENO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A LA EMPRESA ELIBO, S.A. DE C. V., COMO PARTE DE LAS ADQUISICIONES LLEVADAS A CABO PARA EL DESARROLLO DE LA OBRA PÚBLICA DE INTERCONEXIÓN DE LA MACRO PLAZA A FUNDIDORA, DENTRO DEL “PLAN MAESTRO SANTA LUCÍA” EN EL MARCO DEL EVENTO

FORUM UNIVERSAL DE LAS CULTURAS. DICHO PREDIO, CON SUPERFICIE TOTAL DE 894.42 M² Y CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL 70-05-079-013, FUE ADQUIRIDO A TRAVÉS DE UN CONVENIO DE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, EN EXTINCIÓN TOTAL DE FIDEICOMISO A FAVOR DE LA EMPRESA ELIBO S. A. DE C. V., LLEVADO A CABO EL 2 DE FEBRERO DE 2006, POR UN VALOR DE \$3'412,485.00 EL CUAL COINCIDE CON EL VALOR CATASTRAL DE DICHA PROPIEDAD. POSTERIORMENTE, EN FECHA 17 DE FEBRERO DE 2006, ES DECIR 15 DÍAS DESPUÉS DE HABERSE REALIZADO LA OPERACIÓN ANTES COMENTADA, SE REALIZÓ LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD POR PARTE DE ELIBO, S. A. DE C.V. A FAVOR DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA, DEL CUAL ES FIDEICOMITENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO EL VALOR DE OPERACIÓN POR \$10'702,988.88 ES DECIR \$7'290,503.88 MÁS, UN 213.64 % MAYOR QUE EL VALOR ORIGINAL DE \$3' 412,485.00. EL VALOR DE OPERACIÓN, ES EL RESULTADO DE APLICAR EL VALOR MÁXIMO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 111, DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, AL AVALUÓ REALIZADO POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A. C., EL CUAL EN FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2005 ESTABLECIÓ UN VALOR DE \$8'919,157.40, PARA LA PROPIEDAD, POR LO CUAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO ANTES MENCIONADO SE PUEDE PAGAR HASTA UN 20% POR ENCIMA DEL AVALUÓ PRESENTADO POR EL ORGANISMO COMPETENTE. ES DECIR AÚN DESPUÉS DE QUE EL PRECIO SEÑALADO POR EL AVALUÓ SUPERA EN

\$5'506,672.00 EL VALOR CATASTRAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO PAGÓ UN 20% MÁS, ES DECIR \$1'783,831.48. LO QUE CAUSA EXTRAÑEZA ES QUE AÚN SABIENDO QUE DESDE OCTUBRE DEL 2005 YA EXISTÍA UN RESULTADO DE AVALÚO POR \$8'919,157.40, EN FEBRERO DEL 2006 SE LLEVE A CABO UNA OPERACIÓN DE TRANSMISIÓN DE VALOR POR UN MONTO MUCHO MENOR, LO CUAL TRAE IMPLICACIONES EN EL PAGO DE DIVERSAS CONTRIBUCIONES, Y QUE AÚN Y CUANDO EL VALOR DE AVALÚO YA SUPERABA EL VALOR CATASTRAL Y DE OPERACIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO HAYA DECIDIDO ACEPTAR PAGAR UNA EROGACIÓN ADICIONAL DE \$1'783,831.48. DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN DADA A CONOCER POR LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON RESPECTO A DICHOS PAGOS, SE DESPRENDE QUE DE LA SUMA DE PREDIOS DE LOS CUALES SE TENÍA INFORMACIÓN Y QUE TENÍAN UN VALOR CATASTRAL DE \$72'085,527.00, SE PAGÓ UN MONTO DE \$255'407,744.41 ES DECIR \$182'921,754.59 DE MÁS, SIN LUGAR A DUDAS EL FUERTE INCREMENTO EN EL VALOR PAGADO FUE ORIGINADO POR LA FALTA DE PLANEACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL. EN VIRTUD DE LAS FUERTES DIFERENCIAS QUE SE DESPRENDEN DE LOS PAGOS REALIZADOS CON RESPECTO A LOS VALORES CATASTRALES, ES RELEVANTE CONOCER A PROFUNDIDAD LOS CRITERIOS SEGUIDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO, SI EN LAS OPERACIONES MENCIONADAS SE HA CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN ESE MOMENTO.

CONSIDERACIONES: CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE HACIENDA

DICTAMINAR SOBRE EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO Y DEL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. REVISANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE ENCONTRAMOS QUE LA NORMATIVIDAD DE REFERENCIA HA CAMBIADO Y HAY QUE CONSIDERAR SU APLICACIÓN EN DOS PERIODOS, Y A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN: NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2006. LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. ARTICULO 110.- LA VENTA A PARTICULARES DE BIENES DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CUYO VALOR DE AVALÚO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE EGRESOS, DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, TRATÁNDOSE DE BIENES DEL ESTADO, O POR EL DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO EQUIVALENTE EN EL CASO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. EN LOS DEMÁS CASOS, LA OPERACIÓN PODRÁ HACERSE, A JUICIO DEL EJECUTIVO, EN LICITACIÓN PÚBLICA, EN LICITACIÓN POR INVITACIÓN O A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA. ARTICULO 111.- EL PRECIO DE LOS

INMUEBLES QUE SE VAYAN A ADQUIRIR, ASÍ COMO EL MONTO DE RENTAS QUE PAGUE EL ESTADO O SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, NO PODRÁ SER SUPERIOR EN UN 20% AL SEÑALADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO. EN LOS CASOS DE VENTAS, PERMUTAS O ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES DEL ESTADO O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR EN UN 20% AL SEÑALADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO.

ARTÍCULO 112.- PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PODRÁN UTILIZAR INDISTINTAMENTE UN AVALÚO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C.

ARTÍCULO 113.- LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS MISMOS, SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES, DEBIENDO HACERSE CONSTAR TALES PRECIOS CON LOS MEDIOS EN QUE SEA FACTIBLE.

ARTÍCULO 114.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS

ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y SE FIJE EL PRECIO EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 111. LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EFECTUADA EN FAVOR DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS PARA PROPORCIONAR VIVIENDA A PARTICULARES, SE EFECTUARÁ FUERA DE LICITACIÓN. ARTÍCULO 115.- EN LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DEL ESTADO, EL GOBIERNO ESTATAL SE RESERVARÁ EL DOMINIO DE LOS BIENES HASTA EL PAGO TOTAL DEL PRECIO, DE LOS INTERESES PACTADOS Y DE LOS MORATORIOS, EN SU CASO. ARTÍCULO 117.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PODRÁN OPTAR POR ENAJENAR BIENES MUEBLES MEDIANTE VENTA DIRECTA A PARTICULARES, SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO NO EXISTAN POR LO MENOS TRES POSTORES IDÓNEOS O CAPACITADOS LEGALMENTE PARA PRESENTAR OFERTAS; SE OBTENGAN MAYORES BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD; SE TRATE DE PROGRAMAS DE VIVIENDA O DE FOMENTO EMPRESARIAL; SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO O EL MONTO DE LOS BIENES NO EXCEDA DEL VALOR QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO. ARTÍCULO 118.- CON EXCEPCIÓN DEL CASO EN QUE EL MONTO DE LOS BIENES NO EXCEDA DEL VALOR QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O EL DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO EQUIVALENTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O FIDEICOMISO,

SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN DADO LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA TAL SITUACIÓN. ARTÍCULO 119.- LAS ENAJENACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO NO PODRÁN REALIZARSE EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS RELATIVOS; DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS, POR AFINIDAD O CIVILES, HASTA EL CUARTO GRADO. IGUALMENTE NO PODRÁN REALIZARSE FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EN FAVOR DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LAS QUE LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES O SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES CONSANGUÍNEOS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, TENGAN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYOR A UN 25%; DE PERSONAS MORALES DISTINTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN LAS QUE PARTICIPEN ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES O SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES CONSANGUÍNEOS; O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHOS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLO SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS DE PLENO DERECHO. NORMATIVIDAD APLICABLE DURANTE EL PERIODO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006 A LA FECHA. LEY DE ADMINISTRACIÓN

FINANCIERA. ARTÍCULO 110. - LA VENTA A PARTICULARES DE BIENES DEL ESTADO O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CUYO VALOR DE AVALÚO EXCEDA DE LA CANTIDAD QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO EN LA LEY DE EGRESOS, DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ POR LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, TRATÁNDOSE DE BIENES DEL ESTADO, O POR EL DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO EQUIVALENTE EN EL CASO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO. EN LOS DEMÁS CASOS, LA OPERACIÓN PODRÁ HACERSE, A JUICIO DEL EJECUTIVO, EN LICITACIÓN PÚBLICA, EN LICITACIÓN POR INVITACIÓN O A TRAVÉS DE ENAJENACIÓN DIRECTA. ARTÍCULO 111.- EN LOS CASOS DE ENAJENACIONES, PERMUTAS, ARRENDAMIENTOS, GARANTÍAS O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO RELATIVO A LOS INMUEBLES DEL ESTADO O DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES, EL IMPORTE DE LA OPERACIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR EN UN 20% DEL SEÑALADO EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, EMITIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN MATERIA DE CATASTRO. ARTÍCULO 112.- PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PODRÁN UTILIZAR INDISTINTAMENTE UN AVALÚO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ESTATAL COMPETENTE EN

MATERIA DE CATASTRO, POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO O POR EL INSTITUTO Y COLEGIO MEXICANO DE VALUACIÓN DE NUEVO LEÓN, A.C. U ORGANISMOS CON OBJETO SEMEJANTE. ARTÍCULO 113. - LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES DEBERÁ HACERSE CON BASE EN LOS PRECIOS DE MERCADO DE LOS MISMOS, SEGÚN SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES PARTICULARES, DEBIENDO ESTABLECER TALES PRECIOS CON LOS MEDIOS EN QUE SEA FACTIBLE. ARTÍCULO 114.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, CUANDO SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 117, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, Y SE FIJE EL PRECIO EN LA FORMA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 111. LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EFECTUADA EN FAVOR DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS PARA PROPORCIONAR VIVIENDA A PARTICULARES, SE EFECTUARÁ FUERA DE LICITACIÓN. ARTÍCULO 117.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES PARAESTATALES PODRÁN OPTAR POR ENAJENAR BIENES MUEBLES MEDIANTE VENTA DIRECTA A PARTICULARES, SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA, CUANDO NO EXISTAN POR LO MENOS TRES POSTORES IDÓNEOS O CAPACITADOS LEGALMENTE PARA PRESENTAR OFERTAS; SE OBTENGAN MAYORES

BENEFICIOS PARA LA ENTIDAD; SE TRATE DE PROGRAMAS DE VIVIENDA O DE FOMENTO EMPRESARIAL; SE DEN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO O EL MONTO DE LOS BIENES NO EXCEDA DEL VALOR QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 118.- CON EXCEPCIÓN DEL CASO EN QUE EL MONTO DE LOS BIENES NO EXCEDA DEL VALOR QUE ANUALMENTE ESTABLEZCA EL CONGRESO DEL ESTADO, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O EL DIRECTOR GENERAL O FUNCIONARIO EQUIVALENTE DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O FIDEICOMISO, SEGÚN CORRESPONDA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIEREN DADO LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 114 Y 117 DE ÉSTA LEY, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFICA TAL SITUACIÓN.

ARTÍCULO 119.- LAS ENAJENACIONES A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO NO PODRÁN REALIZARSE EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE EN CUALQUIER FORMA INTERVENGAN EN LOS ACTOS LEY DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RELATIVOS; DE SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS, POR AFINIDAD O CIVILES, HASTA EL CUARTO GRADO. IGUALMENTE NO PODRÁN REALIZARSE FUERA DE SUBASTA PÚBLICA EN FAVOR DE SOCIEDADES MERCANTILES EN LAS QUE LOS MENCIONADOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES O SUS ASCENDIENTES O

DESCENDIENTES CONSANGUÍNEOS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, TENGAN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA MAYOR A UN 25%; DE PERSONAS MORALES DISTINTAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES EN LAS QUE PARTICIPEN ESTOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS CÓNYUGES O SUS ASCENDIENTES O DESCENDIENTES CONSANGUÍNEOS; O DE TERCEROS CON LOS QUE DICHOS SERVIDORES TENGAN VÍNCULOS PRIVADOS O DE NEGOCIOS. LAS ENAJENACIONES QUE SE REALICEN EN CONTRAVENCIÓN A ELLO SERÁN CAUSA DE RESPONSABILIDAD Y NULAS DE PLENO DERECHO. LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2006. ARTÍCULO 8°.- PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTOS, EN QUE INTERVENGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SE OBSERVARÁN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: A) SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. B) SE CONTRATARÁ MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS. C) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS. D) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO SE TRATE DE BIENES MUEBLES QUE SE REQUIERAN DE UNA MARCA O ESPECIFICACIÓN DETERMINADA, CUYA ASIGNACIÓN DEPENDA ÚNICAMENTE DEL MENOR PRECIO QUE SE OFREZCA, SIEMPRE QUE SU MONTO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, A TRAVÉS DE PUJA, POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y CON ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA AL MENOR PRECIO OFRECIDO. LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EMITIRÁ LAS REGLAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA APLICACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN, LAS CUALES DEBERÁN PUBLICARSE PREVIAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 14,327 CUOTAS; SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN PERMUTA COMO FORMA DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUS DERECHOS, QUE SEAN NECESARIOS

PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LO DISPUESTO EN ÉSTE ARTÍCULO, NO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Estrictamente relacionados con la tecnología de seguridad en el área de “INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESTADO”. EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ SUSCRIBIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2007. ARTÍCULO 7°.- PARA LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTOS, EN QUE INTERVENGAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, SE OBSERVARÁN LOS REQUISITOS SIGUIENTES: A) SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. B) SE CONTRATARÁ MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS. C) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS. D) SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO

EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 14,327 CUOTAS; SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES EN PERMUTA COMO FORMA DE PAGO PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES O SUS DERECHOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LO DISPUESTO EN ÉSTE ARTÍCULO, NO SERÁ APLICABLE TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS ESTRICTAMENTE RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE "INTELIGENCIA Y SEGURIDAD DE ESTADO". EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ SUSCRIBIR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE

NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. COMO PODEMOS CONSTATAR, LA MODIFICACIÓN MÁS IMPORTANTE A LA LEGISLACIÓN DE INTERÉS EN ESTE DICTAMEN, SE DA EN EL ARTÍCULO 111 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN DONDE SE ELIMINA EL TOPE SUPERIOR, DEJÁNDOLO ABIERTO, SÓLO EL LÍMITE INFERIOR SE MANTIENE EN UN 20%. DE AQUÍ LA IMPORTANCIA DE QUE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA REVISE EXHAUSTIVAMENTE LAS FECHAS DE APLICACIÓN DE LAS COMPRAS, VENTAS O PERMUTAS, REALIZADAS POR EL FIDEICOMISO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA COMPROBAR SI SE HICIERON APLICANDO CORRECTAMENTE LA LEGISLACIÓN QUE ESTABA VIGENTE. EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES, DE SOLICITAR AL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PAGOS DE LOS VALORES DE AVALÚO, CON RESPECTO A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN FUNDIDORA-MACRO PLAZA, ESTA COMISIÓN VE VIABLE LA SOLICITUD A FIN DE QUE SEA EL MISMO GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA CONTRALORÍA INTERNA, QUIEN EXPLIQUE LOS CRITERIOS UTILIZADOS. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ASÍ COMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE

PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL AÑO 2006, DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DEL DESARROLLO SANTA LUCÍA Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS EN LAS ADQUISICIONES DE PREDIOS DEL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE LA MACRO PLAZA CON FUNDIDORA, REVISANDO SI EN DICHAS ADQUISICIONES SE CUMPLIÓ CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE. **SEGUNDO.-** LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA, A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA LLEVAR A CABO LOS PAGOS DE LOS VALORES DE AVALÚO, CON RESPECTO A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN RELACIÓN AL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE FUNDIDORA CON LA MACRO PLAZA. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. **CUARTO.-** COMUNÍQUESE A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO, AL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO Y AL CONTRALOR INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **QUINTO.-** ARCHÍVESE Y EN SU MOMENTO TÉNGASE COMO TOTALMENTE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL**

DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. YO VENGO A HABLAR CON RESPECTO AL EXPEDIENTE QUE ACABA DE SER LEÍDO, EL 4565. CON RESPECTO A LOS PREDIOS ADQUIRIDOS EN EL PASEO SANTA LUCÍA, PORQUE NOS HA MOVIDO ALGUNOS EXPEDIENTES, NOS HAN LLAMADO LA ATENCIÓN PRINCIPALMENTE EL QUE SE TRATA EN ESTE EXPEDIENTE, QUE ES DE UN PREDIO EN EL CUAL SE ADQUIERE A \$10,702,988.88, CUANDO SU VALOR ORIGINAL ERA DE 3 MILLONES 412 MIL PESOS, UN INCREMENTO DE 7 MILLONES 290 MIL QUE SUFRE DOS CAMBIOS HACIA LA ALZA. UNO, PRIMERO POR UN AVALÚO QUE SE REALIZA YA SIN DUDA CONSIDERANDO LAS ADECUACIONES QUE SE IBAN A REALIZAR EN DICHO LUGAR, POR LO CUAL SE INCREMENTA EL VALOR DEL AVALÚO...

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO HAY UNA INTERPELACIÓN, ¿LA ACEPTA USTED?”.

C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ: “NO”.

C. PRESIDENTA: “ADELANTE”.

EL C. DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, CONTINUÓ: “EL VALOR DE AVALÚO, Y NO AÚN ASÍ, QUE EL VALOR DE AVALÚO ESTA POR ENCIMA EN 5 MILLONES 506 MIL CON RESPECTO AL VALOR CATASTRAL, AUN ASÍ LES PAGAN UN MILLÓN 783 MIL PESOS. HACIENDO VALIDO EL ARTICULO 111 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA EN EL QUE LE DA AL GOBIERNO DEL ESTADO LA POSIBILIDAD DE PAGAR HASTA EN UN 20 POR CIENTO MAS. EN ESE SENTIDO, ES IMPORTANTE QUE NO SOLAMENTE EN ESTE, SINO EN LOS DEMÁS PREDIOS, SE ANALICE CUÁLES FUERON LAS CONSIDERACIONES TOMADAS POR QUIENES ADQUIRIERON LOS PREDIOS PARA TOMAR LA DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA, Y QUE SE NOS INFORME A ESTE PLENO. ES TODO, ES POR LO QUE LES SOLICITO QUE SE VOTE A FAVOR DEL DICTAMEN”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CARLOTA GUADALUPE VARGAS GARZA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS LEGISLADORES: NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA MANTIENE EL

FIRME COMPROMISO DE APOYAR LA INQUIETUDES DE NUESTROS COMPAÑEROS, QUE EN MATERIA DE UNA MAYOR TRANSPARENCIA SE PRESENTAN EN EL PLENO DE ESTE CONGRESO Y LA PRESENTE SOLICITUD NO ES LA EXCEPCIÓN. EN ESE SENTIDO Y SIN PREJUZGAR QUEREMOS DEJAR EN CLARO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO APOYA EL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EN ARAS DE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA E IMPARCIAL DE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR Y ASÍ CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA SUSTENTAR EL SENTIDO DEL DICTAMEN CUANDO SE ANALICE LA CUENTA PÚBLICA DEL FIDEICOMISO PROMOTOR DESARROLLO SANTA LUCÍA, EN LO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN LO REFERENTE A LA INTERCONEXIÓN DE LA MACRO PLAZA-FUNDIDORA. DE IGUAL FORMA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE ESCLARECER CUALQUIER DUDA O INQUIETUD SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, Y AQUÍ UNA PARTE FUNDAMENTAL DE NUESTRA FUNCIÓN COMO REPRESENTANTES POPULARES, ES VELAR POR LA OPTIMA APLICACIÓN DE ESTOS RECURSOS DE LA HACIENDA PÚBLICA. EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL DICTAMEN, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4565 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4709, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 15:57 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 32 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. JESÚS HINOJOSA TIJERINA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4709) HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE JULIO DE 2007, EL EXPEDIENTE NÚMERO 4709, EL CUAL CONTIENE LA SOLICITUD DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE INSTRUYA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A REVISAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE RECURSOS HUMANOS; Y VERIFICAR SI EXISTEN IRREGULARIDADES EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS 2006 Y 2007 DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS**

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROMOVIDA POR EL C. DIPUTADO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXI LEGISLATURA. ANTECEDENTES: MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN FECHA RECIENTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE HA VISTO ENVUELTO EN UNA SERIE DE IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA NÓMINA DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, YA QUE EN DENUNCIAS RECIENTES, SE HA DEMOSTRADO COMO LA ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL, MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ CAPETILLO, CON UN SUELDO DE \$31,536.00 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS), AL MISMO TIEMPO COBRA EN EL HOSPITAL METROPOLITANO COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERCIBIENDO LA CANTIDAD DE \$5,756.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS), LO CUAL RESULTA A TODAS LUCES ILEGAL, TODA VEZ QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTICULO 141, DISPONE LO SIGUIENTE: “QUEDA PROHIBIDO DESEMPEÑAR A LA VEZ DOS O MAS CARGOS O EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS, O DE UNOS Y OTROS, CUALESQUIERA DE ELLOS CON UNO DE LA FEDERACIÓN, SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR, CON EXCEPCIÓN A LOS RELATIVOS A LA INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BENEFICENCIA.” ADEMÁS DE LO QUE SE SEÑALA ANTERIORMENTE, EN LA NÓMINA DEL MENCIONADO COLEGIO, SE ENCUENTRAN LABORANDO CUATRO

FAMILIARES DE LA ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL, EN LOS SIGUIENTES PUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

NOMBRE	PUESTO	PARENTESCO	SUELDO	FECHA
MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ CAPETILLO	ASISTENTE DE DIRECTOR GENERAL		\$ 31,536.00	17/10/2003
MARTÍN CARLOS MONTELONGO RODRÍGUEZ	COORDINADOR DE PLANTEL	HIJO	\$11,593.00	16/01/2004
SOCORRO RANGEL VEGA	AUXILIAR DE DEPTO. DE OFICINA GENERAL	NUERA	\$10,351.00	01/01/2007
MYRNA ADRIANA SOTO RODRÍGUEZ	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	SOBRINA	\$ 6,769.00	16/01/2006
RAMIRO RÍOS JIMÉNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO	SOBRINO POLÍTICO	\$ 17,625.00	23/05/2005

DE IGUAL FORMA EN LA NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE SALUD SE ENCUENTRAN LABORANDO FAMILIARES DE LA CITADA ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL, EN DIFERENTES PUESTOS COMO A CONTINUACIÓN SE HACE CONSTAR:

CENTRO LABORAL	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SUELDO BASE
C.S.U. MIGUEL ALEMÁN, SAN NICOLÁS	HÉCTOR	RODRÍGUEZ	CAPETILLO	\$ 6,102.00
C.S.U. INSURGENTES, GUADALUPE	MARÍA IRMA	RODRÍGUEZ	CAPETILLO	\$ 6,514.00
HOSPITAL METROPOLITANO	MARÍA LEONOR	RODRÍGUEZ	CAPETILLO	\$ 5,756.00
C.S.U. TIERRA Y LIBERTAD, MONTERREY	YOLANDA	RODRÍGUEZ	CAPETILLO	\$ 5,756.00

ADUCE EL PROMOVENTE, QUE EN MESES PASADOS SU TITULAR EL LIC. LUIS EUGENIO TODD PÉREZ, FUE OBJETO DE UNA DENUNCIA, AL MANTENER DENTRO DE LA NÓMINA A SU CUÑADO, EL C. JOSÉ MARÍA LOZANO GONZÁLEZ, CON UN SUELDO DE \$9,174.00 (NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS). EN CONTRADICCIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN XIII, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN CLARA VIOLACIÓN A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 216 BIS, DEL CÓDIGO PENAL, RELATIVO AL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES. MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL ORGANISMO HA RECIBIDO VARIAS DEMANDAS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DEBIDO A LA NEGATIVA DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN, QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 7, DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES DE LIBRE ACCESO, ASÍ COMO, POR NO CONTAR CON INFORMACIÓN ACTUALIZADA EN LA PÁGINA DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TIEMPO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 9, ÚLTIMO PÁRRAFO. MENCIONA EL PROMOVENTE, QUE TAL CANTIDAD DE IRREGULARIDADES, ES CAUSA SUFICIENTE PARA ORDENAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LA ENTIDAD DENOMINADA “COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES FACULTAD DE ESTE H. CONGRESO “FISCALIZAR,

REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE”. QUE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS VELAR POR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL ESTADO. **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO ES COMPETENTE PARA ANALIZAR LA INICIATIVA DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, FACULTA A ESTE H. CONGRESO "FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS. ADVIRTIENDO QUE LA C. MARÍA LEONOR RODRÍGUEZ CAPETILLO, APARECE DENTRO DE LA NÓMINA COMO ASISTENTE DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y AL MISMO TIEMPO, COMO PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL METROPOLITANO, SEGÚN LOS REPORTES ANEXOS. ASÍ COMO, SE HA DESTACADO Y MANEJADO QUE PERSONAS CON LAZOS DE AFINIDAD Y

CONSANGUÍNEOS, ESTÁN BAJO LA NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE SALUD; Y OTROS PARIENTES SE ENCUENTRAN OCUPANDO PUESTOS ADMINISTRATIVOS EN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO PERTINENTE SERÍA CORROBORAR, SI REALMENTE SE ESTÁ INCURRIENDO EN ALGUNA VIOLACIÓN A NUESTRA LEGISLACIÓN, EN LA CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS. LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, ESTA DE ACUERDO EN INSTRUIR A SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN A FIN DE QUE LLEVE CABO UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA A LA CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 39, FRACCIÓN XV, 47, 49 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** SE INSTRUYE A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2006 Y 2007, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CECYTENL, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS,

FINANCIEROS Y DE CONTRATACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ANEXANDO LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN, EN EL INFORME DE LAS CUENTAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE AL PROMOVENTE, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 124, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL TITULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (CECYTENL), EL C. LIC. LUIS EUGENIO TODD PÉREZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO, A EXCEPCIÓN DE LA DIP. CARLOTA VARGAS GARZA, QUE NO FIRMA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE NUESTRA FRACCIÓN PARLAMENTARIA SIEMPRE SE HA MANIFESTADO A FAVOR DE DAR TRAMITE A LAS SOLICITUDES DE LOS PROMOVENTES. ELLO PARA QUE AL MOMENTO DE

REVISAR LAS CUENTAS PÚBLICAS DE CUALQUIER ENTIDAD FISCALIZADA SE CUENTE CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES NECESARIOS QUE PERMITEN A LOS LEGISLADORES DE LOS DISTINTOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, ANALIZAR OBJETIVAMENTE LOS INFORMES QUE RINDAN LAS ENTIDADES. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LO PLANTEADO EN EL RESOLUTIVO EN EL PRESENTE DICTAMEN, POR LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO COLEGIADO EN EL SENTIDO DE SOLICITAR QUE SE PONGA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ORGANISMO DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL MISMO. ESTO EN ARAS DE CONTINUAR EN LA SANA PRÁCTICA DE ESCLARECER CUALQUIER SITUACIÓN QUE CUESTIONE LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. EN TAL VIRTUD, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y SOLICITAMOS A LA ASAMBLEA SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. DEBEMOS VIGILAR Y EVITAR QUE SE LLEVEN A CABO SITUACIONES DE NEPOTISMO EN INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NUESTRO ESTADO, ASÍ COMO RESPETAR EN TODO MOMENTO LO SEÑALADO EN EL

ARTICULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NUEVO LEÓN, EL CUAL PROHÍBE DESEMPEÑAR A LA VEZ, DOS O MAS CARGOS POR EMPLEOS REMUNERADOS DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS O DE UNO Y DE OTRO O CUALQUIERA DE ELLOS, CON UNO DE LA FEDERACIÓN SEAN O NO DE ELECCIÓN POPULAR. ES POR LO ANTERIOR QUE ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL CONTIENE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR REVISE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS O DE RECURSOS HUMANOS, ASÍ COMO TAMBIÉN VERIFICAR SI EXISTEN IRREGULARIDADES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR HABERSE DETECTADO IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LA NÓMINA DE ESTA INSTITUCIÓN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR LO ANTES MENCIONADO ES POR LO QUE SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DE PRESENTE DICTAMEN PARA QUE SE PONGA UNA ESPECIAL ATENCIÓN A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN MENCIÓN, SOBRE SI EXISTEN IRREGULARIDADES

EN SUS FINANZAS PÚBLICAS, YA QUE COMO LEGISLADORES ES NUESTRA OBLIGACIÓN QUE TODO SE HARÁ CON TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, PORQUE SERVIR A NUESTRA CIUDADANÍA ES PRIMORDIAL Y BUSCAR LA MANERA DE CUMPLIR LO QUE ÉSTA NOS DEMANDE. COMO DIPUTADOS. TAMBIÉN ES NUESTRA OBLIGACIÓN FISCALIZAR LAS CUENTAS PÚBLICAS PARA QUE NO VUELVA A PASAR SITUACIONES DE PRESUNCIONES QUE EMPAÑEN A NUESTRAS INSTITUCIONES. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, LES PIDO COMPAÑEROS, COMPAÑERAS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN EL PRESENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL DICTAMEN, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 4709 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.

APROBADO EL DICTAMEN LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, (EXPEDIENTE 4734)**, QUIEN EXPRESÓ: “DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EL EXPEDIENTE 4734 QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 539 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, DEL ANÁLISIS DE LA TEMÁTICA QUE CONTIENE DICHO EXPEDIENTE, EN CONCATENACIÓN CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE CONFORMAN ESTE CONGRESO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HEMOS OBSERVADO QUE EL EXPEDIENTE 4734, CORRESPONDE SU ANÁLISIS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN EL INTERIOR DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES ACORDAMOS SOLICITAR A ESTA PRESIDENCIA QUE

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 24 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DETERMINE QUE SE TURNE EL EXPEDIENTE EN MENCIÓN A LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE PARA SU DEBIDO ESTUDIO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES”.

C. PRESIDENTA: “DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 39 FRACCIÓN III, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO** QUIEN SOLICITO LA DISPENSA DEL TRAMITE ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN NÚMERO 4323, YA QUE FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITO AL C. SECRETARIO INFORMARA EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DEL DICTAMEN.

EL C. SECRETARIO INFORMÓ QUE FUE CIRCULADO EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 16: 00 HORAS.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR. UNANIMIDAD DE 29 VOTOS A FAVOR.*

PROCEDIENDO EL DIP. FERNANDO KURI GUIRADO A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **(EXPEDIENTE 4323)- HONORABLE ASAMBLEA:** EN FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, LE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4323 QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN I, DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII, PASANDO LAS ACTUALES FRACCIONES XIII, XIV Y XV A SER XIV, XV Y XVI RESPECTIVAMENTE, PROMOVIDA POR EL C.**

DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PERTENECIENTE A LA LXXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. ANTECEDENTES: EL PROMOVENTE MANIFIESTA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO ES UNA FIGURA DE ASCENDENCIA FRANCESA DE LAS MÁS TRADICIONALES EN EL DERECHO MEXICANO, Y QUE TIENE COMO FUNCIÓN FUNDAMENTAL, A NIVEL DE MANDATO CONSTITUCIONAL, INVESTIGAR Y PERSEGUIR LOS DELITOS, PERO ADEMÁS, LA RESPONSABILIDAD LEGAL DE MANTENERSE COMO ÓRGANO DE ACUSACIÓN FRENTE A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL. REFIERE QUE ACTUALMENTE EL MINISTERIO PÚBLICO SE OSTENTA SIN DISCUSIÓN COMO LA ÚNICA VÍA DE ACCESO AL PROCESO PENAL, Y QUE POR TANTO, DE NO REGULARSE APROPIADAMENTE SUS FUNCIONES, SE CORRERÍA EL RIESGO INMINENTE DE NEGAR AL CIUDADANO SU DERECHO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO, QUE EN MATERIA PENAL PRINCIPIA A PARTIR DE LA PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y CONCLUYE CON LA IMPOSICIÓN DE PENAS O LA ABSOLUCIÓN COMO FACULTAD EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, ASÍ LO DETERMINAN –SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DEL ORDENAMIENTO FUNDAMENTAL QUE NOS RIGE, AGREGANDO QUE EN LA VIDA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA DEL PAÍS SE HA MANTENIDO AL CENTRO DEL DEBATE LA DISCUSIÓN EN RELACIÓN A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO AÚN DETENTA EL MONOPOLIO DE LA ACCIÓN PENAL A PESAR DE LAS VOCES DISCORDANTES QUE HAN

TEORIZADO SOBRE SU AUTONOMÍA. DICE NO DEJAR DE RECONOCER QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, CON EL PROPÓSITO DE BUSCAR UN EQUILIBRIO O DISMINUIR EL PESO DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO TITULAR ABSOLUTO DE LA ACCIÓN PENAL, SE INCORPORARON REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN INTRODUCIENDO UN CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 21, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR QUE LAS RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO ENCAMINADAS A DECRETAR LAS FIGURAS DE NO EJERCICIO Y DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL FUERAN IMPUGNADAS EN LA VÍA JURISDICCIONAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS IDÓNEOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. SEÑALANDO QUE EN LA PRÁCTICA, ACTUALMENTE CUALQUIER ACTO EMITIDO EN DICHO SENTIDO POR LA AUTORIDAD PERSECUTORA LO PUEDE COMBATIR O ENFRENTAR EL GOBERNADO POR MEDIO DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DEL AMPARO. REFIERE QUE ESTA REDUCIDA, PERO SIGNIFICATIVA REFORMA CONSTITUYÓ UN AVANCE SUSTANCIAL PARA COMBATIR FENÓMENOS DE CORRUPCIÓN GENERADORES DE IMPUNIDAD AL INTERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO YA QUE CON ANTELACIÓN, EL ÚNICO MEDIO PARA IMPUGNAR SUS DECISIONES ERA DE CARÁCTER INTERNO A SU MISMA ESTRUCTURA, QUE NO ASEGURABA UNA REVISIÓN IMPARCIAL Y OBJETIVA DE DICHAS RESOLUCIONES, HABIÉNDOSE DISMINUIDO TAMBIÉN EL PESO DEL MINISTERIO PÚBLICO COMO TITULAR DESMEDIDO DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, A TRAVÉS DE LAS RESOLUCIONES DE JURISPRUDENCIA DICTADAS POR LOS TRIBUNALES FEDERALES, A

PETICIÓN DE LOS AGRAVIADOS PARA COMBATIR EN CIERTA MEDIDA LA DISCRECIONALIDAD QUE –REFIERE- SOLÍA IMPERAR EN EL ÁMBITO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. INDICA QUE CON EL MISMO EFECTO SE HA CONSIDERADO TAMBIÉN LA INCORPORACIÓN DEL APARTADO B) AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, PARA HACER VALER LOS DERECHOS QUE TIENEN LAS VÍCTIMAS DE UN HECHO DELICTIVO AL INTERIOR DE LOS PROCESOS PENALES QUE DERIVEN EN ESE ACTO, DE ACUERDO CON LA FRACCIÓN II DEL APARTADO B) DEL MISMO ARTÍCULO ANTES REFERIDO. CONFORME A DICHA DISPOSICIÓN, LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO TIENEN DERECHO A COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO PARA QUE SE LES RECIBAN LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. SEÑALANDO QUE CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA. EXPONE QUE LOS CAMBIOS O REFORMAS CONSTITUCIONALES ANTES DESCRITAS FUERON INSERTADOS EN UN MEDIO QUE EN OTRO TIEMPO ERA DEL DOMINIO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO. REFIERE QUE EL SIGUIENTE PASO SERÍA, QUIZÁS, ABRIR LA POSIBILIDAD DE QUE SUJETOS DISTINTOS AL MINISTERIO PÚBLICO PUEDAN DIRECTAMENTE PROMOVER UNA ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL, CONVIRTIÉNDOLA EN UN DERECHO PARA LOS CIUDADANOS Y UN DEBER PARA LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO, O BIEN, LOGRAR QUE EL MINISTERIO PÚBLICO YA NO DEPENDA JERÁRQUICAMENTE Y

DISCRECIONALMENTE DEL PODER EJECUTIVO, TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, OTORGÁNDOLE SU AUTONOMÍA PARA DEJARLO A TONO CON LOS VIENTOS DE CAMBIO QUE EN DICHO SENTIDO SE HAN VENIDO OBSERVANDO EN EL MUNDO, PARTICULARMENTE EN LATINOAMÉRICA. CITANDO A DESTACADOS TRATADISTAS COMO HÉCTOR FIX ZAMUDIO, MIGUEL CARBONELL Y SERGIO GARCÍA RAMÍREZ. EL PROMOVENTE REFIERE QUE BAJO ESTE CONTEXTO DE OPINIONES A FAVOR Y EN CONTRA DE LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, ACUDE CON TODA RESPONSABILIDAD, ANTE ESTA SOBERANÍA PARA PROPONER INICIATIVA DE REFORMA POR DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, DE DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XII Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII, PASANDO LAS ACTUALES FRACCIONES XIII, XIV Y XV A SER LAS XIV, XV, Y XVI RESPECTIVAMENTE., TENIENDO LA MISMA COMO PROPÓSITO –SOSTIENE- REIVINDICAR EL EQUILIBRIO QUE SE HA ORIENTADO EN LA CONSTITUCIÓN, PARA DISMINUIR EL MONOPOLIO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL FRENTE AL DERECHO DEL GOBERNADO PARA QUE SE LE PROCURE E IMPARTA JUSTICIA DE MANERA PRONTA Y EXPEDITA. DE MANERA CATEGÓRICA ENUNCIA QUE A PARTIR DE LO ANTERIOR, RESULTA EVIDENTE QUE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3, ACTUALMENTE EN VIGOR, DENOTA ABSOLUTA INCONSTITUCIONALIDAD PORQUE EXIME AL MINISTERIO PÚBLICO DE SUS ATRIBUCIONES DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR

CONDUCTAS CRIMINALES, SIN LA RESPONSABILIDAD DE ALLEGARSE DE PRUEBAS, RECOLECTAR EVIDENCIAS, VALORAR Y DESAHOGAR LAS QUE APORTEN LOS DENUNCIANTES. DECLARA QUE INDEBIDAMENTE, DICHA FRACCIÓN CONDICIONA A QUE EL MINISTERIO PÚBLICO EJERZA SU FUNCIÓN, SOLAMENTE A PARTIR QUE DE LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS SE ADVIERTA QUE LA CONDUCTA PUEDA SER CONSTITUTIVA DE DELITO. SE PREGUNTA SOBRE CÓMO PUEDE TENER FACULTADES ABSOLUTAS LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, PARA; DE LA SIMPLE LECTURA DE LO EXPUESTO EN UNA DENUNCIA O QUERRELLA, DECIDA EL INICIO O NO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. DE TAL SUERTE QUE COLIGE QUE CONFORME A LO ANTERIOR, RESULTA EVIDENTE QUE LA REDACCIÓN ACTUAL DE ESA FRACCIÓN Y SU CONTENIDO, SE APARTAN DEL TEXTO CONSTITUCIONAL EN SU ARTÍCULO 21, CONTRAVINIENDO LA FUNCIÓN GARANTISTA DEL MISMO, ASÍ COMO EL DERECHO DEL CIUDADANO PARA TENER ACCESO SIN IMPEDIMENTO O RESTRICCIÓN DE NINGUNA ESPECIE, A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, TAL Y COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 17 DE LA CARTA MAGNA. POR CONSECUENCIA, DICE CONSIDERAR FUNDADA SU INICIATIVA DE REFORMA AL RESPECTO, A FIN DE LOGRAR MAYOR EFICIENCIA EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA A PARTIR DE QUE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO CUMPLA CON SU FUNCIÓN Y LA SOCIEDAD NO RESULTE AFECTADA CON SU NEGLIGENCIA Y OMISIÓN, DERIVADA DE LA INOBSERVANCIA DEL REFORMADO ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL. ALEGA QUE ALGO SIMILAR,

PERO DE NATURALEZA MÁS GRAVE, ACONTECE CON LA REDACCIÓN ACTUAL DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PORQUE EN LA MISMA SE LE DAN FACULTADES ABSOLUTAS Y EXPRESAS PARA DICTAR ACUERDOS DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL AL MINISTERIO PÚBLICO, CUANDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS O MATERIA DE LA QUERRELLA SE ADVIERTA QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO O QUE EXISTA EXTEMPORANEIDAD O PRESCRIPCIÓN. EN ESTOS CASOS, EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DICTARÁ ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. REFERENTE AL DERECHO DE PETICIÓN, DICHO ACUERDO SE NOTIFICARÁ A LAS PARTES. CONCLUYE QUE DEL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN SE DEDUCE, CON OBVIA NITIDEZ, QUE ROMPE DE TAJO CON EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL PORQUE RESULTA, AHORA, QUE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA NO SOLAMENTE VA MÁS ALLÁ DE LAS FACULTADES DISCRECIONALES QUE AUN CONSERVA DURANTE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PUES TAMBIÉN SE LE CONCEDEN ATRIBUCIONES EXPRESAMENTE DEFINIDAS PARA DETERMINAR SI CUMPLE O NO CON SU FUNCIÓN PERSECUTORIA. VÉASE EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL DONDE LAS FACULTADES DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA PERSEGUIR

DELITOS ESTÁN EXPLÍCITAS DE MANERA INCONDICIONAL, EN CONCORDANCIA CON EL ESPÍRITU GARANTISTA DE ESA DISPOSICIÓN. LUEGO ENTONCES, SE PREGUNTA DE DONDE OBTUVIERON LOS LEGISLADORES QUE APROBARON ESA REFORMA POR DECRETO DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2004, QUE EL MINISTERIO PÚBLICO TENÍA LA POTESTAD PARA DECIDIR MEDIANTE ACUERDO DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO PERSEGUÍA O INVESTIGABA, O NO UNA DENUNCIA O QUERRELLA PROMOVIDA O EXCITADA A PARTIR DE DEJAR A SU LIBRE ALBEDRÍO, DECIDIR DE LA SIMPLE LECTURA DE LAS MISMAS, QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS, ES DECIR, AUTORIZANDO PARA PREJUZGAR DE IGUAL MANERA SIN CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD PERSECUTORIA E INVESTIGADORA DE RECOLECTAR EVIDENCIAS, ALLEGARSE DE PRUEBAS Y VALORAR LAS APORTADAS POR LOS DENUNCIANTES O QUERELLANTES EN SU CASO? AMÉN DE LO ANTERIOR, EXPRESA QUE EL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL EN SU PÁRRAFO CUARTO, SOLAMENTE FACULTA AL MINISTERIO PÚBLICO PARA DICTAR RESOLUCIONES DE NO EJERCICIO Y DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL, CONCEDIENDO AL GOBERNADO INCLUSO, EL DERECHO DE IMPUGNARLOS EN LA VÍA JURISDICCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. AFIRMA QUE CONFORME A ESTA PREMISA, ES INDUDABLE QUE EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN XII, EN COMENTO, TRANSGREDE ABIERTAMENTE EL MARCO CONSTITUCIONAL Y DEBE SER ADECUADO Y HOMOLOGADO AL MISMO,

EN VIRTUD DE QUE ES DE EXPLORADO DERECHO QUE NINGÚN ORDENAMIENTO O LEY SECUNDARIA PUEDE ESTAR POR ENCIMA DE LA CARTA FUNDAMENTAL. DE IGUAL MANERA, EXPONE QUE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN DE REFERENCIA ENTRAÑA UNA FICCIÓN JURÍDICA, ES DECIR UNA MENTIRA CONVENCIONAL O SIMULACIÓN QUE ENGENDRA UNA ESPECIE DE VERDAD JURÍDICA, EN UNA PRÁCTICA DE IMPOSIBLE REALIZACIÓN DEBIDO A QUE, -AFIRMA- QUE POR LÓGICO Y ELEMENTAL SENTIDO COMÚN, NINGUNA REALIZACIÓN PUEDE FUNDAR O MOTIVAR SUS DETERMINACIONES A PARTIR DE LA SIMPLE LECTURA DE UNA DENUNCIA O QUERRELA, PORQUE DICHAS FIGURAS NO SON DE NATURALEZA SUBJETIVA, MÁS BIEN CONSTITUYEN DIALÉCTICAMENTE GARANTÍAS DE RACIONALIDAD, PUESTO QUE INTERPRETADAS EN SU RESPECTIVO ORDEN SE ENTIENDE QUE LA AUTORIDAD DEBE EXPRESAR CON PRECISIÓN EL PRECEPTO LEGAL APLICABLE AL CASO Y ESTÁ OBLIGADA A SEÑALAR CON PRECISIÓN LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES, RAZONES PARTICULARES O CAUSAS INMEDIATAS, QUE SE HAYAN TENIDO EN CONSIDERACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL ACTO; REQUISITOS QUE NO SE ADVIERTEN EN LOS DOS PÁRRAFOS DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, HASTA AHORA VIGENTE, QUE SE PRETENDE DEROGAR CON LA FUERZA DE LA RAZÓN Y DE LA LEGALIDAD. ASÍ MISMO, SEÑALA QUE SIN PODER PASAR INADVERTIDO, LA ACTUAL REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN XII EN SU PÁRRAFO SEGUNDO TAMBIÉN GENERA INCERTIDUMBRE JURÍDICA,

PORQUE CONFUNDE EL DERECHO DEL CIUDADANO AL ACCESO DE LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, LA POTESTAD DE LA AUTORIDAD PARA FUNDAR Y MOTIVAR SUS ACTOS, CON EL DERECHO DE PETICIÓN, CUANDO CONSTITUYEN INSTITUCIONES DIAMETRALMENTE DISTINTAS. POR LO QUE RESPECTA A ESTO ÚLTIMO, EL ARTÍCULO 8 CONSTITUCIONAL, SOLAMENTE IMPONE A LA AUTORIDAD LA OBLIGATORIEDAD DE RESPETAR EL DERECHO DE PETICIÓN Y A RESPONDER A ESTA DEMANDA POR ESCRITO Y EN FORMA CONGRUENTE EN UN PLAZO BREVE, SUPUESTOS QUE SON TOTALMENTE AJENOS AL CONTENIDO ACTUAL DE LA FRACCIÓN QUE AL RESPECTO SE PROPONE DEROGAR. ADEMÁS, SUGIERE CONSIDERAR DE TRASCENDENCIA JURÍDICA NECESARIA, ADICIONAR UNA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, PASANDO LAS ACTUALES FRACCIONES XIII, XIV Y XV A XIV, XV Y XVI, RESPECTIVAMENTE. CON EL PROPÓSITO INAPLAZABLE DE ADECUAR U HOMOLOGAR ESE ORDENAMIENTO ADJETIVO AL MARCO CONSTITUCIONAL, YA QUE SU ACTUAL REDACCIÓN -SOSTIENE- IMPLICA UN RETROCESO LEGISLATIVO INADMISIBLE Y CARENTE DE CONSTITUCIONALIDAD, PORQUE COMO YA SE HA JUSTIFICADO Y DEBIDAMENTE DEMOSTRADO EN ESTA EXPOSICIÓN, - AFIRMA- EL MINISTERIO PÚBLICO, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PERSECUTORA, SOLAMENTE TIENE ATRIBUCIONES PARA EMITIR LAS RESOLUCIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO CUARTO DEL ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL, RELACIONADAS CON EL NO EJERCICIO Y

DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL. POR LO ANTERIOR, INSISTE QUE DEBE MODIFICARSE, DEROGARSE Y ADICIONARSE EL CONTENIDO ACTUAL DEL ARTÍCULO 3 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS EN ESTA INICIATIVA, CON EL PROPÓSITO DE ADECUARLO AL MARCO CONSTITUCIONAL E IMPEDIR SE PROPICIEN O GENEREN ACTOS DE CORRUPCIÓN, IMPUNIDAD O TRÁFICO DE INFLUENCIAS AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. AGREGA QUE EL ESTADO NO CUENTA CON EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, SITUACIÓN QUE SUPRIME LA POSIBILIDAD DE QUE LAS PERSONAS DE MAYOR EXPERIENCIA Y MEJOR CAPACIDADES SEAN LAS RESPONSABLES DE DIRIGIR CON ÉTICA E IMPARCIALIDAD, HONESTIDAD Y PROFESIONALISMO LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, Y AÑADE QUE ES DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE EN SU DESIGNACIÓN IMPERAN CRITERIOS POLÍTICOS DEBIDO A QUE ENTRE OTRAS COSAS, EL MINISTERIO PÚBLICO NO HA SIDO DESLIGADO ORGÁNICAMENTE DE LA DEPENDENCIA QUE MANTIENE DEL PODER EJECUTIVO, QUEDANDO AÚN COMO SIMPLE ASPIRACIÓN SOCIAL SU AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA, POR LO QUE CON LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS SE GARANTIZA TAMBIÉN LA IGUALDAD ANTE LA LEY, PUES NO DEBE PASAR DESAPERCIBIDO QUE EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE RECIBIR DENUNCIAS O QUERELLAS INCLUSO EN CONTRA DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA MISMA INSTITUCIÓN, DE OTROS PODERES O DE LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL. SOSTIENE QUE

CUANDO ÉSTE SEA EL CASO, SE ESTARÁ SIEMPRE CORRIENDO EL RIESGO, COMO SUCEDE EN LA ACTUALIDAD, QUE DICHA INSTITUCIÓN EN VEZ DE CUMPLIR CON SU FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS SE CONCRETE A DICTAR ACUERDOS DE NO INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA UTILIZARSE COMO ESTADÍSTICA DE LOGROS O AVANCES INCIERTOS EN LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA. SIENDO NECESARIO ASIMISMO, ESTABLECER QUE ESTE PLANTEAMIENTO DE REFORMA MANTIENE CONGRUENCIA CON LA PROPUESTA DE AGENDA LEGISLATIVA PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE CONGRESO. EL ARTÍCULO EN COMENTO SE ENCUENTRA REDACTADO ACTUALMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: *“ARTICULO 3°.- EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS DE PREPARACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DEBERÁ: I.- RECIBIR DENUNCIAS Y QUERELLAS, ORDENANDO EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, CUANDO DE LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS SE ADVIERTA QUE LA CONDUCTA PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO. II.- RECABAR LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN EL CUERPO DEL DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DEL INDICIADO, ASÍ COMO LAS QUE PETICIONEN LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN CONDUCENTES Y PERTINENTES Y TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, PUES EN CASO CONTRARIO PODRÁN DESECHARSE MEDIANTE ACUERDO*

FUNDADO Y MOTIVADO. III.- SOLICITAR CUANDO PROCEDA, DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA APREHENSIÓN O COMPARECENCIA DEL O DE LOS IMPUTADOS. IV.- ORDENAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, LA DETENCIÓN DEL INDICIADO CUANDO SEA UN CASO URGENTE, SE TRATE DE LOS CASOS DE DELITO GRAVE ASÍ CONSIDERADOS EN EL CÓDIGO PENAL Y SE PERSIGA DE OFICIO, HAYA RIESGO FUNDADO DE QUE PUEDA SUSTRARSE A LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA Y NO SE PUEDA OCURRIR A LA AUTORIDAD JUDICIAL POR RAZÓN DE LA HORA, LUGAR O CIRCUNSTANCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ FUNDAR LOS INDICIOS QUE MOTIVEN SU PROCEDER. TAMBIÉN ORDENAR, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN ORDEN DE APREHENSIÓN, LA DETENCIÓN DEL INculpADO TRATÁNDOSE DE DELITO FLAGRANTE". EN ESTOS CASOS EL MINISTERIO PÚBLICO PODRÁ RETENER AL INDICIADO SOLAMENTE HASTA CUARENTA Y OCHO HORAS O HASTA NOVENTA Y SEIS HORAS EN LOS CASOS QUE LA LEY PREVEA COMO DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA CONTRAVENCIÓN A ELLO SE SANCIONARÁ CONFORME LO PREVIENE EL CÓDIGO PENAL. V.- HACER QUE TANTO EL OFENDIDO COMO EL PROBABLE RESPONSABLE, EN SU CASO, SEAN EXAMINADOS INMEDIATAMENTE POR LOS MÉDICOS LEGISTAS PARA QUE DICTAMINEN, CON CARÁCTER DE PROVISIONAL, ACERCA DEL ESTADO PSICOLÓGICO Y FÍSICO EN QUE SE ENCUENTRAN. TRATÁNDOSE DEL PROBABLE RESPONSABLE SE VERIFICARÁ SU IDENTIDAD, PARA DETERMINAR QUE SEA PRECISAMENTE LA PERSONA A LA QUE SE REFIERE LA AVERIGUACIÓN Y EN

CASO DE SER NECESARIO DEBERÁ OBTENER LA PRUEBA QUE COMPRUEBE SU ESTADO DE INTOXICACIÓN; SE APLICARÁ UNA PRESUNCIÓN POSITIVA EN TAL SENTIDO EN CASO DE QUE EL PROBABLE RESPONSABLE SE NIEGUE A LA PRÁCTICA DE DICHA PRUEBA Y PRESENTE ALTERACIONES EN LA COORDINACIÓN, LA RESPUESTA A REFLEJOS, LA ALTERACIÓN DEL EQUILIBRIO O DEL LENGUAJE, O SE ENCUENTRE EN LA ESCENA DEL DELITO ALGÚN OBJETO QUE HAGA PRESUMIR EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS TÓXICAS O ESTUPEFACIENTES, LO ANTERIOR SALVO PRUEBA EN CONTRARIO; VI.- SOLICITAR A LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE ARRAIGO DE PERSONAS, ASEGURAMIENTO, PROVISIONALES O EMBARGO QUE RESULTEN INDISPENSABLES PARA LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL Y LAS ÓRDENES DE CATEO QUE PROCEDAN, ASÍ COMO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA DILIGENCIA REQUERIDA SÓLO PUEDA LOGRARSE MEDIANTE ORDEN JUDICIAL. VII.- PROCURAR LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LOS DELITOS CULPOSOS, EN LOS DE INSTANCIA DE PARTE Y EN LOS QUE PERSIGUIÉNDOSE DE OFICIO, NO SEAN DE LOS CONSIDERADOS COMO GRAVES Y SU SANCIÓN NO EXCEDA DE SEIS AÑOS COMO PENA MÁXIMA. EN ESTOS CASOS SE DICTARÁ AUTO DE RESERVA DE LA ACCIÓN PENAL HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON EL ACUERDO DERIVADO DE LA CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN. VIII.- INFORMAR A LAS PARTES EN QUE CONSISTE LA MEDIACIÓN Y LA CONCILIACIÓN, PROCEDENTES EN LOS DELITOS PERSEGUIBLES A INSTANCIA DE PARTE Y DE OFICIO NO

CONSIDERADOS COMO GRAVES Y SU SANCIÓN NO EXCEDA DE SEIS AÑOS COMO PENA MÁXIMA, Y LAS BONDADES DE ESTA FIGURA, QUEDANDO A DISCRECIÓN DE LAS MISMAS SI LA ACEPTAN O NO. IX.-SUSPENDER EL TRÁMITE DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL HASTA QUE SE CONCLUYA LA MEDIACIÓN O SE LOGRE LA CONCILIACIÓN, SALVO QUE SE REQUIERA REALIZAR DILIGENCIAS DE CARÁCTER URGENTE O INAPLAZABLE, O SOLICITE LA REANUDACIÓN CUALQUIERA DE LAS PARTES. X.-DECIDIR LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL A PRUEBA, CUANDO SE TRATE DE DELITOS QUE ESTÉN SANCIONADOS CON PENA ALTERNATIVA O CON SANCIÓN CORPORAL Y PECUNIARIA CUANDO LA DE PRISIÓN NO SEA MAYOR DE DOS AÑOS. EN DICHS CASOS, EL INCULPADO TENDRÁ QUE REALIZAR CONVENIO CON EL OFENDIDO O LA VÍCTIMA SI LA HUBIERE Y SE LE CONMINARÁ A QUE NO REITERE LA CONDUCTA DELICTIVA. LOGRADO LO ANTERIOR, SE DICTARÁ LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ORDENANDO LA LIBERTAD DEL INCULPADO, EN EL CASO DE QUE ESTUVIERE DETENIDO. NO PROCEDERÁ LO ANTERIOR, CUANDO FUEREN VARIOS DELITOS Y UNO DE ELLOS NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DEL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. TRANSCURRIDO UN AÑO DE DICTADA LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, SE DECRETARÁ EL INEJERCICIO DE LA MISMA Y SU ARCHIVO DEFINITIVO. CONTINUARÁ LA AVERIGUACIÓN POR SU SECUELA LEGAL, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO O DE COMISIÓN DE UN NUEVO DELITO QUE MEREZCA PENA CORPORAL,

RESPECTO DEL CUAL SE DICTE AUTO DE FORMAL PRISIÓN; EXCEPTO SI SE TRATA DE DELITO CULPOSO. NO SE SUSPENDERÁ LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, SI EL INculpADO SOLICITA SU SEGUIMIENTO. XI.- LEVANTAR ACTAS CIRCUNSTANCIADAS DE LA SUSTRACCIÓN O PÉRDIDA DE DOCUMENTOS O IDENTIFICACIONES U OBJETOS SIN SEÑALARSE O ENCONTRARSE IDENTIFICADOS COMO PROBABLE RESPONSABLE DE DELITO A PERSONA ALGUNA, YA QUE SON CONDUCTAS O HECHOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA Y POR CARECER DE ELEMENTOS CONSTITUTIVOS NO PUEDEN SER ESTIMADOS COMO DELICTUOSOS. EN AQUELLOS DELITOS NO GRAVES EN LOS CUALES SE REQUIERA CUMPLIR CON ALGÚN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE CORRESPONDA SUBSANARLO A LA VÍCTIMA U OFENDIDO, EL MINISTERIO PÚBLICO LEVANTARÁ LA DENUNCIA EN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA Y ORIENTARÁ Y ASESORARÁ AL DENUNCIANTE A FIN DE PODER CUMPLIMENTAR A LA BREVEDAD DICHOS REQUISITOS. DICHAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS SE REGISTRARÁN EN UN LIBRO DENOMINADO DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y CUANDO APARECIEREN LOS DATOS QUE PERMITIERAN EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS O LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS RESPONSABLES, EL MINISTERIO PÚBLICO PROCEDERÁ A ANOTAR ESA CIRCUNSTANCIA EN EL LIBRO E INICIARÁ LA AVERIGUACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE. XII.- DICTAR ACUERDOS DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL CUANDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS O MATERIA DE LA QUERRELLA SE ADVIERTA QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS DEBIDAMENTE

*SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE EN EL ESTADO, O QUE EXISTE EXTEMPORANEIDAD O PRESCRIPCIÓN. EN ESTOS CASOS EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DICTARÁ ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REFERENTE AL DERECHO DE PETICIÓN. DICHO ACUERDO SE DEBERÁ NOTIFICAR A LAS PARTES. XIII.- ACORDAR EL ARCHIVO DEFINITIVO CUANDO SE DICTE EL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL; XIV.- CERTIFICAR DOCUMENTOS Y DAR FE DE HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. XV.- ACORDAR EL ARCHIVO PROVISIONAL DEL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO NO EXISTAN O NO SE ENCUENTREN DATOS QUE PERMITAN CONTINUAR LA INVESTIGACIÓN DURANTE EL TÉRMINO DE TRES AÑOS, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE DELITOS GRAVES. **CONSIDERACIONES:** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DE IGUAL MANERA, DE LA LECTURA DE LA INICIATIVA DE MÉRITO SE DESPRENDE QUE ES COMPETENTE PARA PROCEDER AL ESTUDIO DE LAS REFORMAS DE REFERENCIA LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 70 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y POR EL ARTÍCULO 39*

FRACCIÓN III, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UBICA UNA INSTITUCIÓN CENTRAL DEL RÉGIMEN PENAL MEXICANO: EL MINISTERIO PÚBLICO. POSTULA EL REFERIDO NUMERAL QUE “LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS INCUMBE AL MINISTERIO...” ASÍ SE REGULA EL DERECHO PERSECUTORIO, ESTO ES, EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, ADEMÁS DE LA PREPARACIÓN DE DICHO EJERCICIO, LÓGICA Y JURÍDICAMENTE VINCULADA A AQUÉL. EN LA DOCTRINA PROCESAL PENAL, CUANDO SE PRECISA LA ACTUACIÓN DE UN PARTICULAR PARA QUE EL JUZGADOR INICIE EL JUZGAMIENTO DE UN SUPUESTO DELITO, ESTAMOS ANTE EL RÉGIMEN ACUSATORIO PURO, EN ÉL LA FACULTAD DE PROMOVER LA TAREA JURISDICCIONAL QUEDA EN MANOS DE UN PARTICULAR, EL ACTOR PROCESAL; SI NO HAY ACTOR, EL JUEZ SE ABSTIENE DE INTERVENIR. ASÍ LAS COSAS, EN EL PROCEDIMIENTO MEXICANO, LA ACTIVIDAD INDAGATORIA SE CONDICIONA A LA EXISTENCIA DE UN ACTOR, PERO ÉSTE YA NO ES UN PARTICULAR SINO UNA INSTITUCIÓN DEL ESTADO, Y EN ESTE ESCENARIO, SURGE LA FIGURA DEL MINISTERIO PÚBLICO, ÓRGANO INVESTIGADOR Y ACUSADOR; PERSONAJE EN EL DEBATE QUE OCURRE COMO AUTORIDAD Y TAMBIÉN POSTERIORMENTE COMO PARTE, ESTO ÚLTIMO BAJO LA CONDUCCIÓN Y DECISIÓN DEL JUZGADOR DE LA CAUSA. COMO SE VE, EL MINISTERIO PÚBLICO TIENE REMINISCENCIAS EN

CUALQUIERA DE LAS MUY VARIADAS FIGURAS U ORGANISMOS DE CARÁCTER PÚBLICO A LOS QUE SE HUBIESE CONFIADO, HISTÓRICAMENTE, LA MISIÓN DE PERSEGUIR DELITOS Y PROMOVER EL CASTIGO DE SUS AUTORES. CON TODO Y SIN DESCRÉDITO DE LOS ANTECEDENTES QUE CONCURRIERON, EN UN DILATADO PROCESO HISTÓRICO, EL PERFIL DE LA INSTITUCIÓN ACUSADORA, LA FUENTE MÁS CERCANA Y CIERTA PARECE HALLARSE –COMO BIEN LO APUNTABA EL PROMOVENTE- EN EL DERECHO FRANCÉS EN TORNO A LA REVOLUCIÓN FRANCESA. EN LOS PRIMEROS AÑOS DEL SIGLO XIX EMERGIÓ EN EUROPA EL MINISTERIO PÚBLICO, ARMADO CON SUS RASGOS CARACTERÍSTICOS. EN NUESTRO RÉGIMEN, LA FUNCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, SURGIÓ A PARTIR DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1917, ESTO EN CONSECUENCIA A LA INFAUSTA ACTUACIÓN DE LOS ANTERIORES JUECES DE INSTRUCCIÓN, INTEGRANTES DE UNA ANTIGUA JUDICATURA QUE SERVÍA COMO INSTRUMENTO DE OPRESIÓN QUE CARACTERIZÓ AL PORFIRIATO, AL SER ÉSTOS QUIENES TENÍAN A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS. CONTRA ESE ESTADO DE COSAS SE ELEVÓ EL MINISTERIO PÚBLICO, COMO UN FACTOR DE JUSTICIA PROCESAL Y, A LA POSTRE, DE LIBERTAD. EN SU DISCURSO INTRODUCTORIO AL ARTÍCULO 21 DECÍA EL PRIMER JEFE CONSTITUYENTE LO SIGUIENTE: *“LA ORGANIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EVITARÁ EL VICIOSO SISTEMA PROCESAL DENUNCIADO, RESTITUYENDO A LOS JUECES TODA DIGNIDAD Y TODA LA RESPETABILIDAD*

DE LA MAGISTRATURA; IGUALMENTE ESA NUEVA ORGANIZACIÓN DARÁ AL PROPIO MINISTERIO PÚBLICO TODA IMPORTANCIA QUE LE CORRESPONDE, DEJANDO EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO LA PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, LA BÚSQUEDA DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN, QUE YA NO SE HARÁ POR PROCEDIMIENTOS ATENTATORIOS Y REPROBADOS Y LA APREHENSIÓN DE LOS DELINCUENTES”. EL REALCE EN NEGRITAS DE LAS LÍNEAS QUE ANTECEDEN SE REALIZÓ PARA DISTINGUIR CON DIÁFANA EXACTITUD EL PENSAMIENTO DE LOS CREADORES DE NUESTRA CARTA MAGNA, MISMO QUE AÚN CONTINUA VIGENTE EN SU TEXTO ACTUAL. EN EL SISTEMA PUNITIVO, LA FIGURA DEL MINISTERIO PÚBLICO CONTIENE UNA DOBLE Y DECISIVA FUNCIÓN. EN LO QUE NOS OCUPA, LE COMPETE, SIN INJERENCIA DE OTRAS AUTORIDADES, EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, ES DECIR, LA PREPARACIÓN DEL INICIO, Y EN SU CASO, DEL NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL. LA ACTUAL FIGURA DEL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, A SIDO SOMETIDA INVARIABLEMENTE A TODA UNA SERIE DE INTERESANTES ANÁLISIS JURÍDICOS, DE TAN VARIADOS TIPOS, QUE ESTOS TRAJERON COMO CONSECUENCIA UNA MAYOR CAPACIDAD DEL CIUDADANO DE VER SALVAGUARDADOS SUS INTERESES JURÍDICOS, ESTO, AL PLASMARSE CONSTITUCIONALMENTE EN SU ARTÍCULO 21 Y EN LA LEY REGLAMENTARIA A LOS ORDINALES 103 Y 107 DE NUESTRA CARTA MAGNA LAS HERRAMIENTAS PROCEDENTES A FIN DE COMBATIR TALES DETERMINACIONES, ES DECIR, SE RETIRÓ DEL MINISTERIO PÚBLICO LA

FACULTAD ATRIBUTIVA DE RESOLVER EN ÚNICA (Y ÚLTIMA) INSTANCIA EL INEJERCICIO DE UN ASUNTO SOMETIDO A SU COMPETENCIA, TRASLADÁNDOSE TAL ATRIBUCIÓN A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FACULTADOS POR LA LEY DE LA MATERIA. LA SUBSECUENTE INSTANCIA REVISORA, SE INTEGRÓ AL ORDEN JURÍDICO NACIONAL SIN ÓBICE DE OBSERVAR EL SENTIDO DE LEGALIDAD QUE CONSERVA LA FIGURA DEL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, PUESTO QUE ÉSTE SE ACTUALIZA COMO PUNTO CULMINANTE DE UNA SERIE DE INDAGATORIAS Y PROBANZAS PRACTICADAS POR EL PERSECUTOR, CON EL PROBABLE AUXILIO DE UN VARIADO NÚMERO DE AUTORIDADES, Y RESPETANDO, ENTRE OTROS, LOS PRINCIPIOS DE DEBIDA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, QUE DEBEN CONTENER, COMO REGLA GENERAL, LAS DETERMINACIONES DE AUTORIDAD INDISTINTA. COMO SE OBSERVA, LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, TIENE LA FINALIDAD DE OTORGARLE AL TITULAR DE LA FUNCIÓN PERSECUTORA LAS HERRAMIENTAS JURÍDICAS NECESARIAS DE COMPROBAR, EN SU CASO, EL CUERPO DEL DELITO CORRESPONDIENTE AL TIPO PENAL COMETIDO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD DE CIERTA PERSONA. EN ESTE APARTADO HUELGA DECIR QUE LA FIGURA DEL NO INICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DISTA DIAMETRALMENTE CON LA DEL INEJERCICIO, EN CUANTO A QUE ÉSTA ES CONSECUENCIA, LA OTRA, CARENCIA; VEAMOS: COMO YA SE HA COMENTADO EN ESTE DICTAMEN, LA FACULTAD QUE EJERCE EL MINISTERIO PÚBLICO DE CONSTITUIRSE EN ÓRGANO INVESTIGADOR Y

PERSECUTOR DE LOS DELITOS, ES TAMBIÉN UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, LO ANTERIOR SE COLIGE DE UNA SANA INTERPRETACIÓN DE SU ARTÍCULO 21, YA QUE TAL FACULTAD INVESTIGADORA, NO LE EXIME DE CUMPLIR CON LAS SUBGARANTÍAS INMERSAS EN LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA, TALES COMO INVESTIGAR MEDIANTE LA RECEPCIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS, SOBRE LA EXISTENCIA DEL CUERPO DEL DELITO MOTIVO DE LA DENUNCIA O QUERRELLA, POR LO QUE NO ES VÁLIDO, EN FRANCA REFERENCIA AL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN, EL PREJUZGAR ACERCA DE SITUACIONES QUE FINALMENTE PUEDAN CIERTAMENTE CONCLUIR EN UN INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, SIN ANTES DE INICIAR LA AVERIGUACIÓN PREVIA, INVESTIGANDO LOS HECHOS DENUNCIADOS, ESTABLECIENDO SI CONFIGURAN O NO UN POSIBLE DELITO. VISTO Y EXPLORADO LO ANTERIOR, DEBEMOS CONSIDERAR QUE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 28 DE JULIO DE 2004, AL OTORGAR AL MINISTERIO PÚBLICO LA FACULTAD DE DICTAR ACUERDOS DE NO INICIO DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, ESTO ES, SOBRE LA NEGATIVA DE INICIAR LA INTEGRACIÓN DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, POR ADVERTIR QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE, CONTRADICE TODO EL SENTIDO ORIGINAL Y AÚN EL VIGENTE DEL SUSTENTO NORMATIVO DE NUESTRA FIGURA DEL MINISTERIO

PÚBLICO. NO PODEMOS ACEPTAR COMO VÁLIDA, LA AFIRMACIÓN DE QUE ESTA REFORMA LEGISLATIVA FUERA POSITIVA EN RAZÓN DE APOYARSE SOBRE NÚMEROS O CUADROS ESTADÍSTICOS REFLEJADOS EN INFORMES DE COMBATE AL REZAGO EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AVERIGUACIONES QUE TIENE A SU CARGO LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. CON INDEPENDENCIA DE ANÁLISIS CUANTITATIVOS QUE PUDIERAN SERVIR COMO PARÁMETROS DE EFICIENCIA EN SU LABOR, CON LA REDACCIÓN ACTUAL DE LA FRACCIÓN EN CITA, SE LE DEJA AL INVESTIGADOR PARA QUE DE MANERA UNILATERAL, UTILIZANDO INCLUSIVE ARGUMENTOS SUBJETIVOS Y CARENTES DE RAZÓN, PUEDA DECRETAR EL NO INICIO DE UNA LABOR A LA QUE SU RESPONSABILIDAD CONSTITUCIONAL SOBRE LA INDAGACIÓN DE HECHOS QUE PUDIERAN PRESUMIR O NO LA COMISIÓN DE DELITOS LE OBLIGA A ACATAR, LO CUAL INVARIABLEMENTE DEBERÁ RESOLVERSE CON POSTERIORIDAD DE OBSERVAR LOS RESULTADOS ANALÍTICOS Y JURÍDICOS QUE ARROJE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA, PERO NUNCA RESOLVIENDO EN BASE A UNA SIMPLE LECTURA. LO ANTERIOR DEBE DE ENTENDERSE ASÍ, AÚN Y QUE SE CONTARA CON UNA PROBADA CAPACIDAD, HONESTIDAD Y EXPERIENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA, QUE DICHO SEA DE PASO Y DE ACUERDO A LA OPINIÓN DEL FORO DEL ESTADO, SU LABOR EN MUCHOS CASOS DISTA DE LO QUE SE PODRÍA LLAMAR ADECUADA, AMÉN QUE HABRÍA SIEMPRE EL VISTO DE ERROR POR SU PROPIA NATURALEZA

APLICATIVA, ASÍ COMO POR EL FOMENTO A VIOLENTAR PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES YA ESTABLECIDOS, LOS CUALES YA DE ELLOS HEMOS HECHO NOTA EN PÁRRAFOS ANTERIORES. **DECRETO ÚNICO:** SE REFORMA LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO Y POR DEROGACIÓN LA FRACCIÓN DUODÉCIMA. QUEDANDO COMO SIGUE: **ARTICULO 3°.-** EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS Y LAS DE PREPARACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, DEBERÁ: **I.-** RECIBIR DENUNCIAS Y QUERELLAS, ORDENANDO EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, PARA EFECTOS DE EJERCER SU FUNCIÓN RESPECTO DE AQUELLAS CONDUCTAS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVAS DE DELITO. **II.-** **III.-** **IV.-** **V.-** **VI.-** **VII.-** **VIII.-** **IX.-** **X.-** **XI.-** **XII.- DEROGADO.** **XIII.-** **XIV.-** **XV.-** **TRANSITORIO ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR EN LO GENERAL, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. BLANCA NELLY SANDOVAL**, QUIEN EXPRESO: “CON SU PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. MANIFIESTO DESDE ESTA TRIBUNA MI APOYO AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 3º DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN I, DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XII Y ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII, PROPUESTA POR EL DIPUTADO GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ. EL FONDO DE ESTA INICIATIVA ES BÁSICAMENTE ELIMINAR LA DISCRECIONALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICOS PARA DECLARAR EL NO INICIO DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, TODA VEZ QUE AL PARECER DEL PROMOVENTE, DE ESTA POSIBILIDAD DE DECRETAR EL NO INICIO DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, PUEDE PRESTARSE A ACTOS DE CORRUPCIÓN, ADEMÁS QUE ES CONTRARIO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CONSIDERAMOS QUE DE LAS REFORMAS PROPUESTAS DADAS LAS

ACTUALES CIRCUNSTANCIAS, SOLO ES VIABLE APROBAR LA REFORMA AL ARTICULO 3° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SUS FRACCIONES I Y XII, CON LA FINALIDAD DE QUE EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA SEA INMEDIATO Y ELIMINANDO LA DISCRECIONALIDAD PARA DECRETAR EL NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL. CONSIDERAMOS QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL DICTAMEN SON CORRECTOS, Y POR LO TANTO DEBEMOS VOTAR A FAVOR DEL ESTE DICTAMEN. ES CUANTO “.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESO: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA. DE ACUERDO A LAS MODIFICACIONES DEL CUAL HA SIDO OBJETO EL DICTAMEN, CONSIDERAMOS DE UNA MANERA PARTICULAR QUE ES MUY IMPORTANTE SU APROBACIÓN, EN VIRTUD DE QUE ESTA REFORMA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE SUSTENTADA EN LA CONSTITUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE EL MINISTERIO PUBLICO NO TIENE FACULTADES DE PREJUZGAR EN SU RESPONSABILIDAD DE INVESTIGAR Y PERSEGUIR CONDUCTAS DELICTUOSAS. APORTA A VECES AVANCES SUSTANCIALES PARA MOTIVAR A LOS CIUDADANOS SE INVOLUCREN EN LA CULTURA DE LA DENUNCIA PORQUE EL NO INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA, LEJOS DE IMPULSARLA LA INHIBE, SITUACIÓN QUE ES CONTRARIA DE VIVIR EN UN ENTORNO DE LEGALIDAD QUE AFECTA SEVERAMENTE LA

PROCURACIÓN DE JUSTICIA. POR LO TANTO CONSIDERO UN AVANCE IMPORTANTE EN MATERIA DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA, QUE EN LO QUE RESPECTA A DELITOS GRAVES, QUE EL MINISTERIO PUBLICO YA NO TENGA ATRIBUCIONES PARA HACER USO DE SU FACULTAD DE NO INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. POR CONSECUENCIA, SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESO: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA: SI BIEN ES CIERTO QUE SEGÚN NUESTRO SISTEMA JUDICIAL PENAL LA FIGURA DEL MINISTERIO PUBLICO ES EL ÚNICO MEDIO PARA ACCEDER A LA JUSTICIA PENAL, RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA REGULAR APROPIADAMENTE SUS FUNCIONES. DICHA REGULACIÓN DEBE IR ENCAMINADA A PROTEGER LOS DERECHOS DE TODOS LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO DE NO CONTRAVENIR CON LO DISPUESTO CON NUESTRA CARTA MAGNA. COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE DE LA INICIATIVA EN DISCUSIÓN, EN EL SENTIDO QUE ES CIERTO QUE NO SE PUEDE DEJAR EL MONOPOLIO DE LA ACCIÓN PENAL AL MINISTERIO PÚBLICO. RECORDEMOS QUE EL TEMA DEL INEJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL DICTADA POR EL MINISTERIO PÚBLICO HA SIDO CAUSA DE NUMEROSO E HISTÓRICOS DEBATES, TRAYENDO IMPORTANTES ANÁLISIS JURÍDICOS QUE CULMINARON EN REFORMAS TRASCENDENTALES COMO

LA DEL ARTICULO 21 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO A LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DEL MISMO ORDENAMIENTO. REFIRIÉNDONOS A LAS HERRAMIENTAS PARA COMBATIR DICHAS DETERMINACIONES, CONSIDERAMOS QUE COMO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA REDACCIÓN DE LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTICULO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CONTRADICE TANTO AL ESPÍRITU CREADOR DE LA FIGURA DEL MINISTERIO PUBLICO, ASÍ COMO A NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. EN ARAS DE EVITAR EL MONOPOLIO DE LA JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO DE TRATAR DE ELIMINAR EL VICIO Y AFECTANDO EL SISTEMA PROCESAL PENAL CON LA FIRME INTENCIÓN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS A PODER ACCEDER A UNA JUSTICIA PRONTA Y EXPEDITA, ES QUE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL MISMO, TODA VEZ QUE FUE CONSENSADO EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE GOBIERNO, EN LA PROCURADURÍA Y CON LOS LEGISLADORES LOCALES A TRAVÉS DEL CONSENSO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. POR LO QUE PEDIMOS EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MAS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, EL DICTAMEN FUE APROBADO, EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, PREGUNTANDO A LOS DIPUTADOS SI TENÍAN ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I Y XII, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, DESDE SU LUGAR, QUIEN EXPRESÓ: “LA PRIMERA PROPUESTA DICE A LA LETRA: *“FRACCIÓN I.- RECIBIR DENUNCIAS Y QUERELLAS ORDENANDO EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PARA LOS EFECTOS DE EJERCER SU FUNCIÓN RESPECTO DE AQUELLAS CONDUCTAS QUE PUEDAN SER CONSTITUIDAS DE DELITO”*. LA PROPUESTA QUE NOSOTROS HACEMOS, ES EN LA FRACCIÓN I.- **“RECIBIR DENUNCIAS Y QUERELLAS ORDENANDO EL INICIO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA CUANDO DE LA EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS ADVIERTE QUE LA**

CONDUCTA PUEDA SER CONSTITUTIVA DE DELITO”. ESA ES LA PRIMERA”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.*

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR LA FRACCIÓN XII, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “EN LA FRACCIÓN XII DICE A LA LETRA QUE SE ENCUENTRA DEROGADO. NOSOTROS PROPONEMOS EN LA FRACCIÓN XII: **“DICTAR ACUERDO DE NO INICIO DE LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CUANDO DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN MATERIA DE QUERELLAS ADVIERTE QUE LAS CONDUCTAS NO CONSTITUYEN HECHOS DELICTUOSOS DEBIDAMENTE SEÑALADOS EN EL CÓDIGO PENAL VIGENTE DEL ESTADO, O QUE EXISTE EXTEMPORANEIDAD O PRESCRIPCIÓN A BIEN DE DELITOS PATRIMONIALES DE QUERELLAS NECESARIAS, CUANDO EXISTE FALTA DE PERSONALIDAD O LEGITIMACIÓN. NO PODRÁ DICTARSE ACUERDO DE NO INICIO EN AQUELLOS CASOS EN QUE DE LOS HECHOS DE DENUNCIAS EN MATERIA DE LA QUERELLA SE ADVIERTE QUE PUDIERA TRATARSE DE DELITOS CONSIDERADOS COMO GRAVES**

EN EL CÓDIGO PENAL. EN ESTOS CASOS EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DICTARA EL ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO DE NO INICIO DE PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL, CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REFERENTE AL DERECHO DE PETICIÓN. DICHO ACUERDO SE DEBE NOTIFICAR A LAS PARTES”. GRACIAS”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN HECHA POR EL DIPUTADO FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, *LA CUAL FUE APROBADA POR MAYORÍA DE 34 VOTOS A FAVOR Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN DEL DIP. NOÉ TORRES MATA.*

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, FUE POR APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN I Y POR DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN XII DEL ARTICULO 3 DEL COGIDO DE PROCEDIMIENTO PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. RELATIVO AL EXPEDIENTE 4323 DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE, Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. ANTES DE DAR LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE QUEREMOS PROPONER A ESTA ASAMBLEA, QUIERO SOLICITAR SU AUTORIZACIÓN PARA HACERME ACOMPAÑAR DEL LIC. LEOBARDO ELIZONDO, A EFECTO DE QUE HAGA LA INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE DE SEÑAS DEL PUNTO DE ACUERDO QUE VAMOS A PRESENTAR, DADA LA NATURALEZA DEL MISMO Y A EFECTO DE QUE LAS PERSONAS QUE NOS ACOMPAÑAN EN LA GALERÍA DEL CONGRESO E INCLUSO QUIENES SIGUEN ESTA SESIÓN POR INTERNET, PUEDAN COMPRENDER EL MENSAJE QUE QUEREMOS PRESENTAR”.

C. PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA AUTORIZA EL APOYO SOLICITADO POR EL DIPUTADO PONCE”.

EL LIC. LEOBARDO ELIZONDO SUBIÓ A LA TRIBUNA PARA ACOMPAÑAR AL DIPUTADO ORADOR HACIENDO LA INTERPRETACIÓN DEL LENGUAJE A SEÑAS DE TODA SU INTERVENCIÓN.

EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES, CONTINUÓ: “MUCHAS GRACIAS. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. LOS SUSCRITOS, **CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA PONER A SU CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE: EN FECHA 8 DE MARZO DEL AÑO 2006, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DECRETO 331 EMITIDO POR ESTE PODER LEGISLATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA EQUIDAD Y LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LO QUE AHORA SE LLAMA “LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”, CUYO OBJETO ES EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA LA PLENA INCLUSIÓN EN LA SOCIEDAD DE LAS PERSONAS CON ALGUNA

DISCAPACIDAD, EN UN MARCO DE IGUALDAD Y EQUIPARACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA VIDA COTIDIANA, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS ESTATALES NECESARIAS PARA ELLO. EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY EN MENCIÓN, ESTABLECE QUE ES RESPONSABILIDAD DEL EJECUTIVO ESTATAL, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, EL ASEGURAR QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TENGAN LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN PLENA EN TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES EDUCATIVAS CON ESPECIAL ÉNFASIS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA. CON ESTOS ANTECEDENTES, QUEREMOS EXPONER ANTE USTEDES QUE EL PASADO 28 DE SEPTIEMBRE, SE PRESENTÓ, ANTE SU SERVIDOR, UN GRUPO DE INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN, A.C., A FIN DE SOLICITAR EL APOYO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOGRAR UNA EDUCACIÓN ADECUADA A SUS NECESIDADES. POR ESTE MOTIVO Y CON LA INTENCIÓN DE PONER AL SERVICIO DE LOS CIUDADANOS LAS HERRAMIENTAS DE GESTIÓN LEGISLATIVA QUE NOS CONFIERE LA LEY, ES POR LO QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO HACER NUESTROS Y PRESENTAR ANTE USTEDES LAS PETICIONES DE LA ASOCIACIÓN QUE AGRUPA A LAS PERSONAS SORDAS DE NUEVO LEÓN, PETICIONES. CONTENIDAS EN EL ESCRITO QUE ME PERMITO ANEXAR A LA PRESENTE SOLICITUD. Y EN OBVIO DE REPETICIONES, VOY A DEJAR LA CONSTANCIA DE LA SOLICITUD DE ESE ESCRITO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y

FUNDADO, ME PERMITO SOLICITAR DE USTEDES, LO QUE RESUME LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN DE SORDOS DE NUEVO LEÓN Y SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO:** SE REMITE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE APRUEBE LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PILOTO DE EDUCACIÓN BILINGÜE PARA SORDOS, ESTABLEZCA UN PROGRAMA EFICIENTE PARA PREPARAR MAESTROS Y AUXILIARES EDUCATIVOS SORDOS, ASÍ COMO INTÉRPRETES DE LA LENGUA DE SEÑAS, QUE APOYEN LA EDUCACIÓN DE LOS NIÑOS CON ESTA DISCAPACIDAD Y QUE FORME UNA COMISIÓN QUE REVISE Y APOYE LA INTEGRACIÓN DE LOS ALUMNOS SORDOS A LAS ESCUELAS REGULARES. ES CUANTO PRESIDENTA. EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD QUE HICE INICIALMENTE, SI ESTÁ DE ACUERDO LE SOLICITARÍA QUE EXTIENDA LA AUTORIZACIÓN, A EFECTO DE QUE EL INTERPRETE APOYE A LA EXPOSICIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE QUIERAN POSICIONARSE CON RESPECTO A ESTE PUNTO DE ACUERDO”.

C. PRESIDENTA: “SE CONCEDE SU SOLICITUD”

SOBRE EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE CONSIDERO QUE ES UN PUNTO DE ACUERDO SUMAMENTE IMPORTANTE Y

TRASCENDENTAL. CADA VEZ HABLAMOS MUCHO DE LA ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES POR PARTE DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO. SIN EMBARGO, ES MAS LO QUE VEMOS QUE SE HABLA QUE LOS QUE VEMOS QUE SE REALIZA. ES IMPORTANTE ACCEDER A LA EDUCACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. VOLVAMOS AL PUNTO DE QUE EN OTRO TEMA SE TRATÓ LO IMPORTANTE QUE ES LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PAÍSES. Y HEMOS VISTO QUE PERSONAS CON DIVERSOS GRADOS DE DISCAPACIDAD HAN SIDO PILARES FUNDAMENTALES PARA EL DESARROLLO DE MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO. ¿POR QUÉ NO DAR ESA OPORTUNIDAD EN EL NUESTRO?, Y MAS EN EL MARCO DE LA LEY QUE ASÍ LO CONTEMPLA. YA MENCIONÓ EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, EL ARTICULO 17 DE LA LEY DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. Y EN LA MISMA LEY, PODEMOS VER DESDE SU TITULO PRIMERO EN SU ARTICULO 2° QUE HABLA DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, Y NOS EXPLICA QUE ES LA TENDENCIA A LA ELIMINACIÓN TOTAL DE LAS BARRERAS DE CUALQUIER ÍNDOLE PARA LA PARTICIPACIÓN EN DIFERENTES ENTORNOS CON PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPENSABLES UTILIZABLES Y PRACTICABLES POR TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CONDICIONES DE IGUALDAD Y EQUIDAD. HAY QUE BUSCAR ESTA IGUALDAD, HAY QUE BUSCAR ESTA EQUIDAD, Y LA EDUCACIÓN ES UNA PIEZA FUNDAMENTAL Y NO SE LAS PODEMOS NEGAR. ASIMISMO, EN EL ARTICULO 18 DE LA PRESENTE LEY, DICE QUE

LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA Y REGULE EL ESTADO DEBERÁ CONTRIBUIR A SU DESARROLLO INTEGRAL PARA POTENCIAR Y EJERCER PLENAMENTE SUS CAPACIDADES, HABILIDADES Y APTITUDES. PARA TALES EFECTOS, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ESTABLECERÁN ENTRE OTRAS ACCIONES LAS SIGUIENTES, Y ASÍ MENCIONAN, ME VOY A IR A LA FRACCIÓN NUMERO XII: *“IMPULSAR TODA FORMA DE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE FACILITE AL SORDO HABLANTE, AL SORDO SEÑANTE O SEMILINGUE, EL DESARROLLO Y USO DE LA LENGUA EN FORMA ESCRITA”*. EN LA FRACCIÓN ANTERIOR: *“DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE INTÉRPRETES, ESTENÓGRAFOS DEL ESPAÑOL Y DEMÁS PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA DIFUSIÓN Y USO CONJUNTO DEL ESPAÑOL Y LA LENGUA EN SEÑAS”*. EN LA FRACCIÓN ANTES, LA X: *“IMPLEMENTAR LA LENGUA DE SEÑAS Y EL SISTEMA ESCRITURA BRAILLE, ASÍ COMO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA MATERIA PARA SU UTILIZACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL”*. Y ASÍ TODO EL ARTÍCULO EN CADA UNA DE SUS FRACCIONES, NOS MENCIONA LA OBLIGACIÓN QUE TIENE EL ESTADO PARA TAL FIN. ES POR ESTO QUE APLAUDO A MI COMPAÑERO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA Y LE SOLICITO A TODOS USTEDES QUE APOYEMOS EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, PORQUE ES IMPORTANTÍSIMO QUE LA EDUCACIÓN SE DÉ PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORME LO MARCA LE LEY. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONSIDERAMOS QUE NINGUNA DISCAPACIDAD DE LAS PERSONAS PUEDE SER OBJETO DE QUE LAS MISMAS PUEDAN ACCESAR A UNA EDUCACIÓN, COMO EN ESTE MOMENTO LO ESTA PLANTEANDO Y LO ESTA SOLICITANDO NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO JAVIER PONCE. POR LO CUAL NOSOTROS HACEMOS UN LLAMADO A SUMARNOS A ESTE PUNTO DE ACUERDO. CREEMOS FIRMEMENTE QUE ESTOS GRUPOS VULNERABLES EN MUCHAS OCASIONES, SON VÍCTIMAS DE MUY POCA ATENCIÓN EN DIFERENTES INSTANCIAS, EN DIFERENTES DEPENDENCIAS. Y POR ESO CONSIDERAMOS QUE SI EN ESTE MOMENTO, EN ESTE HONORABLE CONGRESO SE PRESENTA LA OPORTUNIDAD DE CONTRIBUIR PARA HACER ALGO POR ESTOS GRUPOS DE PERSONAS, QUE TIENEN LOS MISMOS DERECHOS QUE TODOS NOSOTROS, CREO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA APOYARLOS. POR LO CUAL YO SOLICITO TAMBIÉN SU VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO Y OBIAMENTE SECUNDAMOS ESTA PROPUESTA. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO CIUDADANA PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: EL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE CONGRATULA CON EL POSICIONAMIENTO HECHO POR EL DIPUTADO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. SIN DUDA, LA EDUCACIÓN NO TIENE TINTES PARTIDISTAS; LA EDUCACIÓN ESTÁ CONSAGRADA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTICULO 3° CONSTITUCIONAL. LA EDUCACIÓN EN MÉXICO, DEBE DE SER PARTE TORAL PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS, NIÑAS DE ESTE PAÍS. COMO PARTIDO DEL TRABAJO, COMO GRUPO LEGISLATIVO, NOS SUMAMOS AL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO. ENHORABUENA, POR NUEVO LEÓN, POR LA GENTE CON DISCAPACIDAD, PORQUE CREEMOS QUE LA EDUCACIÓN, ES PARTE DE LA VIDA PARA EL DESARROLLO HUMANO, PARA TENER MEJOR SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA Y EN LA VIDA PERSONAL. OTORGAMOS NUESTRO APOYO EN ESTE PUNTO DE ACUERDO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GAMALIEL VALDEZ SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTE. LA FRACCIÓN DEL GRUPO AL QUE PERTENEZCO, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, TAMBIÉN SE SUMA A ESTA PROPUESTA, A ESTE EXHORTO, PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PILOTO PARA ESTE TIPO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN ESTE CASO LA SORDERA. ES IMPORTANTE DEJAR PRECEDENTE Y ANTECEDENTE, DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE

ENCABEZA EL LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARAS, HA ESTADO APOYANDO A TODO ESTE TIPO DE PERSONAS QUE VIVEN EN UN ÁREA O SON GRUPOS VULNERABLES, PERO SOBRE TODO A AQUÉLLAS PERSONAS QUE TIENEN ALGUNA DISCAPACIDAD Y QUE SON PERSONAS DE BAJOS RECURSOS ECONÓMICOS. AQUÍ SIN LUGAR A DUDA, POR MEDIO DE LA EDUCACIÓN Y POR MEDIO DE LAS PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, COMO LO DECÍA EL DIPUTADO QUE ME ANTECEDIÓ EN LA PALABRA, NO DEBEMOS DE VERLO CON TINTES PARTIDISTAS, SINO DEBEMOS DE APOYAR A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ESTE TIPO DE NECESIDADES Y CUALQUIER OTRA, PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES O COMO LO SOMOS NOSOTROS O CON DISCAPACIDAD. POR ESO AVALAMOS Y APOYAMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO DE NUESTRO COMPAÑERO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL. Y LES PEDIMOS TAMBIÉN QUE SE VOTE A FAVOR DEL MISMO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. DEFINITIVAMENTE QUE EL TEMA DE LA EDUCACIÓN, PARA NUESTRO PARTIDO NUEVA ALIANZA, ES UN TEMA CENTRAL Y ES LA COLUMNA VERTEBRAL QUE NOS RIGE. HABLANDO DE EDUCACIÓN, TENEMOS QUE HABLAR DE EDUCACIÓN EN TODOS LOS RUBROS. Y BUENO, NUESTRA POSTURA ANTE ESTE TEMA TAN RELEVANTE Y TAN TRASCENDENTAL EN LA VIDA, COMO LO ES LA

SORDERA, QUEREMOS MANIFESTARNOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO QUE LOS COMPAÑEROS DE LA FRACCIÓN DE ACCIÓN NACIONAL ESTÁN MANIFESTANDO ESTA TARDE, YA QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA ENTENDER QUE ESTE PROBLEMA NO NADA MAS ES AHORITA, DE UNOS CUANTOS, QUE NADIE ESTAMOS EXENTOS QUE EN NUESTRAS FAMILIAS, CON NUESTROS VECINOS, CON NUESTROS NIÑOS EN LAS ESCUELAS PODAMOS TENER ESTE TIPO DE SITUACIONES TAN APREMIANTES Y QUE DE REPENTE, COMO INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL NO LE DAMOS LA PRIORIDAD QUE DEBE SER. Y BUENO, QUE ESTE EXHORTO HACIA EL GOBIERNO DEL ESTADO, HACIA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SEA UN EXHORTO QUE VERDADERAMENTE ATERRICE EN ALGO CONCRETO Y QUE VEAMOS PRONTO QUE ESTE EXHORTO SE VEA ATENDIDO POR LAS GENTES QUE VERDADERAMENTE LO NECESITAN EN ESTE MOMENTO Y QUE PUEDA SER PARTE IMPORTANTE PARA EL FUTURO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”

AL NO HABER MAS PARTICIPACIONES LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE ESTE CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SOBRE ESTE ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTE, LE SOLICITAMOS SE PONGA A VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO”.

C. PRESIDENTA: “DIPUTADO ESTA PRESIDENCIA YA HIZO EL TURNO DE A LA COMISIÓN, SU SOLICITUD DEBIÓ DE HABER SIDO ANTES”.

DESDE SU LUGAR, EL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, EXPRESÓ: “BUENO, DADO EL APOYO DE TODAS LAS FRACCIONES LEGISLATIVAS, ME PARECE QUE PUDIERA SER OPORTUNO, PERO SÍ NOS ATENEMOS AL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO COMO LO INDICA LA PRESIDENCIA...

C. PRESIDENTA: “ESTA PRESIDENCIA CONSIDERA QUE ES UN RECLAMO GENERALIZADO DE LAS DIFERENTES FRACCIONES PARLAMENTARIAS, VISTO EL APOYO QUE SE DIO EN TRIBUNA Y ABRIMOS LA SOLICITUD AL PLENO.....

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA, DESDE SU LUGAR, AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “ERA EN EL SENTIDO DE CONSIDERARLO COMO UN RECLAMO AL ACUERDO, CON EL APOYO DEL DIPUTADO JAVIER PONCE Y UN SERVIDOR”.

C. PRESIDENTA: “HACEMOS EL PROCEDIMIENTO DE DOS A FAVOR Y DOS EN CONTRA, DEL RECLAMO, ASÍ ES”.

ENSEGUIDA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR, AL C. **DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. NO HAY MUCHO QUE DECIR, ME PARECE QUE DADO, INSISTO, EL APOYO DE TODAS LA FRACCIONES LEGISLATIVAS, Y POR SER UN TEMA MUY SENSIBLE, ESTARÍAMOS DE ACUERDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A FAVOR AL C. **DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA QUE HACEN LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS QUE ME ANTECEDIERON EN LA PALABRA, DEBIDO A LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA, DEBIDO A LA IMPORTANCIA QUE REQUIERE EN CUANTO A LA ATENCIÓN DE ESTE GRUPO DE PERSONAS DISCAPACITADAS. CREO YO QUE ES EL MOMENTO DE APROBARLO Y CREO QUE NO HAY NECESIDAD DE MANDARLO A NINGUNA COMISIÓN Y DARLE MAS LARGAS A ESTE ASUNTO, CREO QUE TENEMOS LA CAPACIDAD DE SOLUCIONARLO EN ESTE MOMENTO, ENTONCES, HAGÁMOSLO. ES TODO, MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL RECLAMO QUE SE HACE PARA QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.*

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.*

LA C. PRESIDENTA, PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JAVIER PONCE FLORES, *EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.*

POR LO QUE LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ AL C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NORMA YOLANDA ROBLES ROSALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““C. DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, EN NUESTRO CARÁCTER DE **DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO**

LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS A PROMOVER LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2006 FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO. DICHO ORDENAMIENTO TIENE COMO OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO. EL CUERPO NORMATIVO EN CITA ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 3º, QUE CORRESPONDE AL GOBERNADOR, A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LA APLICACIÓN DE LA LEY Y LA COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES PARA SU FUNCIONALIDAD. ASÍ MISMO, EL ARTÍCULO 4º ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, QUE TENDRÍA COMO OBJETO LA COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LOS PROGRAMAS DE LAS DIFERENTES ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA FAMILIAR. LA PRESIDENCIA HONORARIA

ESTARÁ A CARGO DEL EJECUTIVO, LA PRESIDENCIA EJECUTIVA A CARGO DEL SECRETARIO DE SALUD Y LA SECRETARÍA TÉCNICA A CARGO DE LA TITULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES. CABE MENCIONAR QUE EN LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO, EL SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, EXPRESÓ: *“SIN EMBARGO CREO EN EL HECHO DE QUE SE EMPIECEN A VER ALGUNAS OTRAS ESTRATEGIAS Y ALGUNAS OTRAS ALTERNATIVAS PARA QUE LA GENTE PUEDA ACERCARSE Y PUEDA HACER LA DENUNCIA SIN TENER NINGUNA CONSECUENCIA, ES EN BASE A ESO QUE UNA DE LAS PRIORIDADES DE NUESTRO GOBERNADOR ES EL PODER INSTALAR ESTE CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; Y A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO, DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, QUE JUEGAN UN PAPEL MUY IMPORTANTE EN ESTO, SE INTEGRA EL DÍA DE HOY ESTE CONSEJO, DONDE SE VAN A FORMAR COMITÉS, COMITÉS ESPECÍFICOS PARA LA PREVENCIÓN, PARA LA LEGISLACIÓN, PARA LA PROCURACIÓN, PARA EL PODER TENER UN POQUITO MÁS DE ENCUESTAS”*. AHORA BIEN, ANTE LOS RECIENTES ACONTECIMIENTOS QUE HAN DADO CUENTA LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD, RELATIVOS A LA VIOLENCIA FAMILIAR, NOS PREGUNTAMOS, SI LA MENCIONADA LEY ESTÁ SIENDO APLICADA POR LOS FUNCIONARIOS OBLIGADOS AL EFECTO, PARA ELLO ES MENESTER DESTACAR QUE LA LEY EN LA MATERIA EXPRESAMENTE ESTABLECE ENTRE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO: COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A

FORMULAR EL DIAGNÓSTICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL ESTADO, QUE SIRVA DE BASE PARA EL DISEÑO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; FOMENTAR LA CREACIÓN DE GRUPOS DE APOYO Y DE TRABAJO EN LOS DIVERSOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, QUE SE CONSTITUYAN EN TRANSMISORES Y PROMOTORES DE LOS PROGRAMAS QUE INHIBAN LA VIOLENCIA FAMILIAR EN SUS ÁREAS DE INFLUENCIA; FORMULAR LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR; PROMOVER LA CREACIÓN DE INSTITUCIONES PRIVADAS, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES CIVILES PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE ALBERGUES PARA LAS VÍCTIMAS, ENTRE OTRAS. ASÍ MISMO, AL EJECUTIVO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE HONORARIO LE CORRESPONDE: GESTIONAR Y PROMOVER POR SÍ O POR CONDUCTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES, LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON INSTITUCIONES, ORGANISMOS, Y LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS CONJUNTOS O LA OBTENCIÓN DE FONDOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS LOCALES EN LA MATERIA, Y EVALUAR LA EJECUCIÓN Y RESULTADOS DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR E INSTRUIR LAS ACCIONES CORRECTIVAS QUE

SEAN NECESARIAS PARA SU OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO. ATENDIENDO A LO ANTERIOR, Y DADO EL ESCASO APOYO EFECTIVO QUE PARECEN TENER LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN LOS HECHOS RECIENTES, SE IMPONE SOLICITAR AL CONSEJO CREADO AL EFECTO, INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO, ASÍ COMO DEL CONTENIDO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, ESPECÍFICAMENTE ACERCA DEL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EXISTENTE EN EL ESTADO; LAS ESTRATEGIAS GENERALES Y PARTICULARES EN LOS ASPECTOS PREVENTIVOS, DE ASISTENCIA INTEGRAL Y SEGUIMIENTO POSTERIOR A LAS VÍCTIMAS; LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALBERGUES; Y LA MANERA COMO HA SIDO REVISADO Y ACTUALIZADO EL PROGRAMA EN COMENTO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITAMOS LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. ÚNICO:** LA LXXI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA ATENTAMENTE AL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, TENGA A BIEN INFORMAR DE LAS ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA FAMILIAR, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY EN LA MATERIA. ASÍ MISMO, NOS INFORME DE ACUERDO AL DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y LA VIOLENCIA FAMILIAR LO SIGUIENTE:

- a) LAS ESTRATEGIAS GENERALES Y PARTICULARES, EN SUS ASPECTOS PREVENTIVO, EDUCATIVO, DE ASISTENCIA INTEGRAL Y DE SEGUIMIENTO POSTERIOR A LAS VÍCTIMAS;
- b) CUANTOS ALBERGUES SE HAN INSTALADO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS QUE LO REQUIERAN EN CASOS DE EMERGENCIA Y TRATAMIENTOS ORDINARIOS;
- c) LAS REVISIONES Y ACTUALIZACIONES QUE HAN SIDO APROBADAS POR EL CONSEJO.
- d) ACCIONES DIRIGIDAS A LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y A EVITAR LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES DE LAS ENTIDADES INVOLUCRADAS.

POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN XIV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. EL TEMA DE LA VIVIENDA ES UN ASUNTO NO INCLUIDO EN LA AGENDA LEGISLATIVA TEMÁTICA PARA ESTE PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, PERO NO POR ELLO DEBEMOS DEJARLO FUERA. SEÑALAMOS LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN NUEVO LEÓN CADA VEZ SE CONSTRUYEN DESARROLLOS HABITACIONALES CON VIVIENDAS MAS CHICAS Y CARAS, AL GRADO QUE LAS FAMILIAS VIVEN EN CASAS DE 30 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN EN LOTES DE APENAS 60 METROS CUADRADOS. EL HACINAMIENTO FAMILIAR EN LAS MINICASAS HA SIDO MOTIVO DE ALERTA PARA EL PROGRAMA HÁBITAT DEL CENTRO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, DEBIDO A LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO REPRESENTA PARA LA SOCIEDAD. AUNQUE A NIVEL MUNDIAL NO EXISTE UN TAMAÑO IDEAL PARA LAS VIVIENDAS, EL CENTRO PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LA ONU RECONOCE QUE LAS CASAS MÁS PEQUEÑAS SON LA CAUSA PRINCIPAL DE CONFLICTOS FAMILIARES Y VECINALES POR LA FALTA DE PRIVACIDAD PERSONAL. AL RESPECTO, RECONOCEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO, PRESENTADA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON EL PROPÓSITO DE FIJAR EN 140 METROS CUADRADOS LA DIMENSIÓN DEL LOTE MÍNIMO PARA LA VIVIENDA UNIFAMILIAR. ASIMISMO,

RECONOCEMOS LA PREOCUPACIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO PARA SACAR ADELANTE DICHA INICIATIVA, ADMITIENDO QUE AL VIVIR LAS FAMILIAS AMONTONADAS, SIN PRIVACIDAD, SIN ESTACIONAMIENTO Y SIN TENER ÁREAS RECREATIVAS, ES COMO SE GENERA LA VIOLENCIA FAMILIAR, LA DELINCUENCIA, LAS ADICCIONES Y LOS CONFLICTOS ENTRE LOS VECINOS, MUCHAS VECES SON RESULTADOS TRÁGICOS EN EL ESTADO. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS: EL DERECHO A UNA VIVIENDA DIGNA Y DECOROSA ES RESULTADO DE LA REVOLUCIÓN SOCIAL DE LOS SIN TIERRA Y DE LOS SIN TECHO PARA VIVIR. PRECISAMENTE POR ESE MOTIVO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA PASADA LEGISLATURA PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE DESARROLLO URBANO, CON EL FIN DE ESTABLECER COMO NORMA BÁSICA EN FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TUVIERAN COMO SUPERFICIE MÍNIMA 120 METROS CUADRADOS A LA SUPERFICIE MAYOR QUE PROPONGAN LOS SOLICITANTES. LAMENTABLEMENTE DICHA INICIATIVA FUE DESECHADA POR EL GRUPO MAYORITARIO DE LA LEGISLATURA. NO NOS PARECIÓ EL ARGUMENTO DE QUE AL AUMENTAR LA SUPERFICIE DE LOTE SE ELEVARÍAN LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS FRACCIONADORES Y SE PERJUDICARÍA A LAS FAMILIAS DE MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA. PARA NOSOTROS NO SOLAMENTE SIGNIFICÓ PERDER UNA GRAN OPORTUNIDAD DE BENEFICIAR A LAS GRANDES

MAYORÍAS, SINO A SEGUIR CONDENANDO A LOS QUE MENOS TIENEN A VIVIR HACINADOS EN MINI LOTES. VIVIR EN MINI CASAS IMPLICA PERDER LA PRIVACIDAD INDISPENSABLE Y SIGNIFICA VIVIR EN UN CLIMA DE TENSIONES Y FRICCIONES INTRAFAMILIARES Y ENTRE VECINOS, QUE IMPIDEN EL DESCANSO Y EL SILENCIO RAZONABLE, ADEMÁS DE AFECTAR LA ARMONÍA FAMILIAR, ASÍ COMO EL RENDIMIENTO ESCOLAR Y LABORAL. POR TALES RAZONES, LEGISLAR SOBRE LA DIMENSIÓN DEL LOTE MÍNIMO PARA LA MORADA FAMILIAR, ES UNA RESPONSABILIDAD QUE DEBEMOS ABORDAR, PUES ES UNA CUESTIÓN QUE REPERCUTE DIRECTAMENTE EN LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS NUEVOLEONESAS. LEGISLAR EN MATERIA DE VIVIENDA, SIGNIFICA SIMPLE Y SENCILLAMENTE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS SIRVAN A LOS INTERESES POPULARES POR ENCIMA DE LOS INTERESES DE LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS, QUE SON LOS ACTUALES DUEÑOS DEL DINERO Y DE LAS TIERRAS. PARA TODA LA FAMILIA EL HOGAR CONSTITUYE UNA NECESIDAD BÁSICA Y EN LA SOCIEDAD ACTUAL LA CASA SERÍA EL PATRIMONIO MÁS PRECIADO, YA QUE OBTENERLA REPRESENTA MUCHOS AÑOS DE TRABAJO Y SACRIFICIOS. POR TALES MOTIVOS Y EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, ESTÁ LLEVANDO A CABO UN PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA ELABORAR LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES QUE CONSIDERAMOS OPORTUNO DEJAR PLANTEADO QUE SE

CONTEMPLAN LOS LOTES DE 140 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, COMO UNA DECISIÓN DE JUSTICIA SOCIAL Y DE CUMPLIMIENTO A UN MANDATO CONSTITUCIONAL. ESTABLECER ESTA DISPOSICIÓN, FAVORECERÁ A LAS GRANDES MAYORÍAS SIN TECHO PARA VIVIR, Y ADEMÁS DETONARÁ LA PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA POPULAR Y DE INTERÉS SOCIAL, PROPICIANDO EL ACCESO A UNA VIVIENDA ADECUADA Y TAMBIÉN A ASENTAMIENTOS HUMANOS SUSTENTABLES. POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, LE SOLICITAMOS DIPUTADA PRESIDENTA TURNAR A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO EL PRESENTE ESCRITO CON EL FIN DE QUE A LA BREVEDAD APRUEBE EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXI LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN, SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO ESTATAL DE LA VIVIENDA, PARA QUE DENTRO DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO, SE ANALICE LA POSIBILIDAD DE ESTABLECER COMO NORMA BÁSICA EN LOS FRACCIONAMIENTOS DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA, QUE LOS LOTES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR TENGAN COMO SUPERFICIE MÍNIMA 140 METROS CUADRADOS. ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 9 DE OCTUBRE DEL 2007. FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO””. POR SU ATENCIÓN COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, MUCHAS GRACIAS””.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: **“DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”**.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ““DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- HONORABLE ASAMBLEA: ME PERMITO HACER USO DE ESTA TRIBUNA A NOMBRE DE LA FRACCIÓN DEL PAN, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA, LOS REPROBABLES E IRRESPONSABLES HECHOS DE LOS QUE NOS DIMOS CUENTA AL ASISTIR UN SERVIDOR Y LOS DIPUTADOS NOÉ TORRES MATA Y SERGIO CEDILLO OJEDA, CON EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, LIC. JESÚS ALBERTO TAVERA RIVERA, EN RELACIÓN A LO SIGUIENTE: EL PASADO 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTÓ POR PARTE DEL SUSCRITO Y TRES COMPAÑEROS DIPUTADOS DE MI PARTIDO, NOÉ TORRES MATA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA Y GREGORIO

HURTADO LEJA, QUIENES COMPARECIMOS ANTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, A FIN DE DENUNCIAR HECHOS QUE CONSIDERAMOS COMO DELICTIVOS, SEÑALANDO COMO PROBABLE RESPONSABLE DE LOS MISMOS AL DOCTOR LUIS EUGENIO TODD PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN DE SU CUÑADO EL C. JOSÉ MARIO LOZANO GONZÁLEZ. EN VIRTUD DE ELLO, CABE DESTACAR QUE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA EN COMENTO LO FUE EL VIERNES 9 DE MARZO DE ESTE MISMO AÑO, Y EL DÍA DE AYER 8 DE OCTUBRE NOS ENTERAMOS QUE DICHA DENUNCIA HABÍA SIDO RESUELTA PRECISAMENTE EL LUNES 12 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, RESULTA SUMAMENTE EXTRAÑO QUE EN TAN POCO TIEMPO SEA ANALIZADA CONCIENZUDAMENTE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SUSCRITO Y OTROS COMPAÑEROS, PUES RESULTA QUE LA DETERMINACIÓN FUE EN EXCESO DE MANERA EXPEDITA, PUES SIN MAYOR ESTUDIO O ANÁLISIS SE DETERMINÓ EN NO INICIAR LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DE LOS HECHOS DENUNCIADOS. EN TAN SOLO UNAS HORAS, FUE SUFICIENTE PARA RESOLVER TAL DETERMINACIÓN, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE LEGALMENTE PROCEDA EN CONTRA DE TAL RESOLUCIÓN. RESULTA SUMAMENTE CUESTIONABLE EL HECHO DE QUE HAYAN RESUELTO EN TAN SOLO UNAS HORAS Y HAYAN TRANSCURRIDO CASI SIETE MESES Y

NO HAYAN ACATADO UNA DETERMINACIÓN QUE EL MISMO SE IMPUSO COMO ES EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN EN COMENTO, MISMO QUE A LA LETRA DICE: “*SEGUNDO.- EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO CONTENIDO EN EL ARTICULO 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HÁGASE SABER A LOS INTERESADOS DE ESTA DETERMINACIÓN*”. DE LO ANTERIOR PODEMOS OBSERVAR QUE DICHO REPRESENTANTE SOCIAL HA PERDIDO LAS PROPORCIONES DE SU CARGO, TODA VEZ QUE VIOLENTÓ UNA DISPOSICIÓN A LA QUE ÉL MISMO SE DETERMINÓ, AMEN DE HABER HECHO CASO OMISO A LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE INVOCÓ EN LA RESOLUCIÓN MULTIMENCIONADA. AUNADO A TODO LO ANTERIOR, ES DE RESALTAR LA DESAFORTUNADA MANIFESTACIÓN QUE NOS HICIERA EL FISCAL ESPECIALIZADO, LIC. JESÚS ALBERTO TAVERA RIVERA, EN LA QUE NOS INFORMÓ QUE NO SE LOCALIZÓ OTRO EXPEDIENTE RELATIVO A LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR OTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS EN CONTRA DEL TITULAR DEL FIDEICOMISO CONOCIDO COMO FOMERREY, MARIO GUERRERO DÁVILA, SIN QUE PUDIÉRAMOS TENER ACCESO A DICHO EXPEDIENTE Y SABER EL ESTADO QUE GUARDA. LO ANTERIOR REPRESENTA UNA IRREGULARIDAD O UNA MALA ADMINISTRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES POR PARTE DE LA AGENCIA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. POR ELLO HACEMOS DEL CONOCIMIENTO DE TODAS ESTAS CONDUCTAS REPROBABLES E

IRRESPONSABLES DE PARTE DEL TITULAR DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN COMENTO. AUN CON LO ANTERIOR, CON RUMBO AL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, EL LIC. NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS HA ESTADO PRESUMIENDO LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, LO CUAL CON NUESTRA EXPERIENCIA CON LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, DEJA MUCHO QUE DESEAR. SEÑOR GOBERNADOR, ¿DÓNDE QUEDA LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA, SI ANTE DENUNCIAS PRESENTADAS POR INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA SE TOMÓ EN UNA DECISIÓN FAST TRACK EL NO INICIAR AVERIGUACIÓN PREVIA SIN MEDIAR INVESTIGACIÓN ALGUNA, ABRIENDO LA SOSPECHA DE QUE SE RECIBIERON ÓRDENES SUPERIORES DE PROTEGER AL FUNCIONARIO DENUNCIADO, EL CUAL A TODAS LUCES COMETIÓ UN ILÍCITO AL CONTRATAR BAJO SUS ÓRDENES A SU PARIENTE POR AFINIDAD EN SEGUNDO GRADO?. TAMBIÉN CON RESPECTO AL ANTERIOR ASUNTO QUEDA DE MANIFIESTO LA FALTA DE TRANSPARENCIA Y OPACIDAD DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO EN COMENTO, PUES DEJA EN LA OSCURIDAD DE UN ARCHIVO UNA RESOLUCIÓN DICTADA Y DE LA CUAL ERA OBLIGADO EL TRANSMITIR LA INFORMACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS PARA QUE ACTUARAN CONFORME A DERECHO. TAMBIÉN ES DE RESALTAR QUE LA OTRA DENUNCIA RELATIVA A FOMERREY, ES LAMENTABLE QUE NO HAYA PODIDO SER LOCALIZADO EL EXPEDIENTE Y CON ELLO NO SE NOS HAYA PODIDO INFORMAR DE CUÁL ES EL TRÁMITE

QUE SE LE HA DADO, ASÍ COMO DE SUS AVANCES. ¿ACASO ES UNA FORMA DE PROTEGER AL DIRECTOR ACTUAL DEL FIDEICOMISO FOMERREY?, ES DUDA. CONSTE, LIC. NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE EXPEDIENTES PERDIDOS, DECISIONES DE EXONERACIÓN ACELERADAS Y OCULTAMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, LA PREGUNTA OBLIGADA QUE SE VIENE A LA MENTE ES, ¿CUÁL ES LA VOLUNTAD REAL DE TRANSPARENCIA?. ¿DÓNDE QUEDAN LOS AVANCES EN LA PROCURACIÓN DE LA JUSTICIA? ¡SEÑOR GOBERNADOR, EN LOS HECHOS NECESITAMOS QUE SE DEN LOS AVANCES DE LOS QUE PRESUME EN EL DISCURSO Y EN LA PROPAGANDA!. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MAS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ AL C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN SOLEMNE

EL C. SECRETARIO PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN SOLEMNE

- 4.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA TRASLADAR AL RECINTO DEL CONGRESO AL GOBERNADOR INSTITUCIONAL DEL ESTADO E INVITADOS DE HONOR.
- 5.- HONORES A LA BANDERA.
- 6.- USO DE LA PALABRA POR PARTE DE LOS COORDINARES O DIPUTADOS QUE SE DESIGNEN REPRESENTANDO A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.
 - A) USO DE LA PALABRA AL DIP. GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
 - B) USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
 - C) USO DE LA PALABRA A LA REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
 - D) USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
 - E) USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- 9.- PRESENTACIÓN DEL CUARTO INFORME DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS.

- 10.- USO DE LA PALABRA DE LA PRESIDENTA DEL CONGRESO, DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, PARA DAR RESPUESTA AL CUARTO INFORME DE GOBIERNO PRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
- 11.- ENTONACIÓN DEL HIMNO NACIONAL.
- 12.- DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ACOMPAÑAR AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO E INVITADOS, HASTA LA SALIDA DEL RECINTO.
- 13.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA QUE FUE LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN SOLEMNE, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.*

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LOS DIPUTADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 154 DEL REGLAMENTO ASISTIR A LA SESIÓN SOLEMNE CON TRAJE OSCURO.

LA C. PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR

DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE
DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS.

C. SECRETARIO:

C. SECRETARIA:

DIP. NOÉ TORRES MATA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

**DD # 129-LXXI-S. O.
MARTES 9 DE OCT. DE 2007.**